

[SUMARIO]

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 2 de febrero de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Vicaex 2000, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Cuatro Caminos de Don Benito. **8645**

Convenios. Resolución de 10 de febrero de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Olivenza" para la aplicación del enfoque LEADER del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 en Extremadura, firmado el día 25 de noviembre de 2016. **8653**

Convenios. Resolución de 10 de febrero de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación para la Promoción y el Desarrollo Rural del Geoparque Mundial de la UNESCO de Villuercas Ibores Jara" para la aplicación del enfoque LEADER del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 en Extremadura, firmado el día 25 de noviembre de 2016. **8664**

Convenios. Resolución de 10 de febrero de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Centro de Desarrollo Rural La Serena" para la aplicación del enfoque LEADER del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 en Extremadura, firmado el día 25 de noviembre de 2016. **8675**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Establecimientos Públicos. Horario. Resolución de 11 de febrero de 2022, de la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior por la que se autoriza la ampliación del horario de cierre de los establecimientos públicos por motivo del carnaval. **8686**

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Investigación. Becas. Resolución de 9 de febrero de 2022, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión, por la Fundación Extremeña de la Cultura, de una beca de apoyo para investigadores universitarios, españoles y extranjeros, en el ámbito de la arqueología, para el estudio de los materiales provenientes del Monumento Natural "Cuevas de Fuentes de León". **8688**

Investigación. Becas. Extracto de la Resolución de 9 de febrero de 2022, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión, por la Fundación Extremeña de la Cultura, de una beca de apoyo para investigadores universitarios, españoles y extranjeros, en el ámbito de la arqueología, para el estudio de los materiales provenientes del Monumento Natural "Cuevas de Fuentes de León". **8710**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Energía eléctrica. Resolución de 8 de febrero de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de LAMT 20 kV "Yelbes"(L4875-5-T51) y sustitución CT "Santa Amalia 5 (140204330)". Término municipal: Santa Amalia. Expte.: 06/AT-10177/18045. **8713**

Impacto ambiental. Resolución de 8 de febrero de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Complejo Agro-cultural", cuyo promotor es US Agropecuaria, SL, en el término municipal de Villanueva de la Vera. Expte.: IA21/0551. **8718**

Gas. Resolución de 9 de febrero de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga a Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones para la distribución de gas natural en la "Zona Noroeste (Avda. García Siñeriz)", de la localidad de Miajadas (Cáceres). Expte.: CG-653. **8737**

Energía eléctrica. Resolución de 9 de febrero de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de LSMT, desde arqueta existente hasta CD 44630 "J. Ribera 2" y CD 44554 "B. Braganza", respectivamente en el término municipal de Badajoz". Expte.: 06/AT-1788/18064. **8743**

Impacto ambiental. Resolución de 9 de febrero de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto Planta Solar Fotovoltaica "PRO2" e infraestructura de evacuación, cuyo promotor es Bloggers Energías Renovables, SL, en el término municipal de Mérida. Expte.: IA20/1632. **8747**

Servicio Extremeño de Salud

Teletrabajo. Resolución de 11 de febrero de 2022, del Director Gerente, por la que se modifica la Resolución de 25 de marzo de 2021, por la que se establece el procedimiento sobre el régimen de teletrabajo para el personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud..... **8774**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Medidas urgentes. Empleo. Resolución de 8 de julio de 2021, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas del Programa VI, solicitadas al amparo del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo, frente a la crisis ocasionada por la Covid-19 (DOE de 27 de abril, suplemento núm. 80). **8776**

Medidas urgentes. Empleo. Resolución de 3 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de la resolución de concesión de ayudas (Remesa 01) del Programa VI, al amparo del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo, frente a la crisis ocasionada por la Covid-19 (DOE de 27 de abril, suplemento núm. 80) por ajuste del importe aprobado al ampliarse el periodo de ERTE de los beneficiarios..... **8784**

Medidas urgentes. Empleo. Resolución de 1 de octubre de 2021, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de modificación de la resolución de concesión de ayudas (Remesa 02) del Programa VI, al amparo del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo, frente a la crisis ocasionada por la Covid-19 (DOE de 27 de abril, suplemento núm. 80) por ajuste del importe aprobado al ampliarse el periodo de ERTE de los beneficiarios. **8790**

Fomento del empleo. Subvenciones. Resolución de 27 de enero de 2022, de la Secretaría General de Empleo, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación y otras actuaciones de políticas activas de empleo. **8795**

Empleo. Subvenciones. Resolución de 27 de enero de 2022, de la Secretaría General de Empleo, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones para el programa de ayudas a la innovación metodológica en materia de políticas de empleo. **8798**

V

ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Notificaciones. Anuncio de 14 de febrero de 2022, sobre notificación de propuestas de resolución provisional en los expedientes de solicitud de las líneas de desarrollo rural en el ámbito del sistema integrado de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, convocadas por Resolución de 28 de enero de 2021, de la Secretaría General (DOE n.º 20, de 1 de febrero de 2021), gestionadas por el Servicio de Ayudas Complementarias, campaña 2021/2022. **8804**

Consejería de Educación y Empleo

Información pública. Resolución de 16 de febrero de 2022, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se modifican las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar. **8806**



Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 8 de febrero de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para reforma (por cambio de conductor LA-30) de un tramo de la LAMT 3111-15-"Riegos Tiétar" de la STR "Cerrocincho", de 20 KV, entre los apoyos 2145 Y 50571 de la misma, en el término municipal de Rosalejo (Cáceres)..... **8807**

Información pública. Anuncio de 10 de febrero de 2022 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de bodega de vino, promovido por Olivareros y Viticultores Ribera del Fresno, S. Coop., en el término municipal de Ribera del Fresno (Badajoz)..... **8812**

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

Información pública. Anuncio de 8 de febrero de 2022 sobre aprobación inicial del Proyecto de Urbanización modificado n.º 2 del Programa de Ejecución de la actuación urbanizadora del sector n.º 1 y único del suelo urbanizable de la Entidad Local Menor de Valdivia. **8817**

**III**

OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Vicaex 2000, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Cuatro Caminos de Don Benito. (2022060448)

Habiéndose firmado el día 31 de enero de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Vicaex 2000, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Cuatro Caminos de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 2 de febrero de 2022.

La Secretaría General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y LA EMPRESA VICAEX 2000, SL PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IES CUATRO CAMINOS DE DON BENITO.

Mérida, 31 de enero de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Vicaex 2000, SL, con CIF B06291058 y domicilio en C/ Carretera, 1 código postal 06716 Villar de Rena, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Alfonso Bernardo Cruz Paz, como Administrador y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

Primero. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

Segundo. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].

Tercero. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.

Cuarto. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

Quinto. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que imparten formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

Primero. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

Segundo. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.

Tercero. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 1 estudiante, del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo III-a y Anexo III-b, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Vicaex 2000, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Cuatro Caminos de Don Benito, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:

- De desarrollo.
- Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo,
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de
Vicaex 2000, SL,

D. ALFONSO BERNARDO CRUZ PAZ

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Olivenza" para la aplicación del enfoque LEADER del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 en Extremadura, firmado el día 25 de noviembre de 2016. (2022060440)

Habiéndose firmado el día 3 de diciembre de 2021, la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Olivenza" para la aplicación del enfoque LEADER del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 en Extremadura, firmado el día 25 de noviembre de 2016, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de febrero de 2022.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL "ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE OLIVENZA" PARA LA APLICACIÓN DEL ENFOQUE LEADER DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL 2014-2020 EN EXTREMADURA, FIRMADO EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2016

Mérida, 3 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, representada por Doña Begoña García Bernal, en virtud del Decreto del Presidente 19/2019, de 1 de julio, por el que se dispone el nombramiento, y conforme a las atribuciones que le confiere el Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Olivenza" (en adelante GAL ADERCO), con sede en C/ Rusia, 2-1^a Planta, 06100 Olivenza, con código de identificación fiscal n.º G06227748, representado por su Presidente Beatriz González Fernández, nombrada por acuerdo de dicha entidad de fecha 11 de noviembre de 2021 y facultada para la firma del presente convenio.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir la Adenda al presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

Primero. Que la finalidad del convenio suscrito el 25 de noviembre de 2016 es establecer la relación entre el GAL ADERCO y la Consejería competente en materia de Desarrollo Rural para la aplicación de la Metodología LEADER del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, en el ámbito territorial del GAL y en función de su Estrategia de Desarrollo Local Participativo (en adelante EDLP) seleccionada conforme al Decreto 64/2016, de 17 de mayo de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo (DOE 97, de 23 de mayo de 2016) para el Período de Programación 2014-2020 y lo determinado en el marco jurídico básico de las acciones comunitarias a favor del desarrollo rural, el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, establece las disposiciones de aplicación



del Reglamento (UE) n.º 1305/2013; todo ello de acuerdo con lo establecido por las bases reguladoras por las que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el Periodo de Programación de Desarrollo Rural 2014-2020.

Segundo. El Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 fue aprobado el 18 de noviembre de 2015 mediante la Decisión de la Comisión C(2015) 8193 final, modificada por la Decisión de la Comisión C (2017) 5421 final. Dicho programa contempla la medida 19 Apoyo para el desarrollo local de LEADER cuya finalidad es la aplicación de estrategias innovadoras mediante el método LEADER, contribuyendo al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales. La implementación de las estrategias de acción local y otras acciones de los GAL refuerzan la coherencia territorial y las sinergias entre medidas para el desarrollo de la economía y de la sociedad.

Tercero. Que el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la aplicación de la medida 19 mediante la metodología LEADER, a través de la puesta en marcha de las actuaciones comarcales promovidas por los GAL y previstas en su EDLP.

Cuarto. Que el GAL ADERCO fue seleccionado mediante Resolución de 23 de septiembre de 2016.

Quinto. Que en la Resolución de selección del GAL se establece que las relaciones entre el GAL y la Administración Autonómica se establecerán mediante convenio, en el que así mismo se reflejará, entre otros aspectos, los procedimientos y normas aplicables para la utilización, control y seguimiento del proceso de actuación así como las facultades y autorizaciones para dictar normas de desarrollo de los mismos para la ejecución del programa de desarrollo comarcal seleccionado.

Sexto. El Decreto 299/2015, de 27 de noviembre, designa y establece la organización y funcionamiento del Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Este Decreto determina que la Autoridad de Gestión será responsable de la gestión y aplicación eficiente, eficaz y correcta del programa. Sus funciones vienen establecidas en el artículo 66 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). El Organismo de Certificación es la Intervención General de la Junta de Extremadura con el alcance y las competencias previstas en el artículo 9.1 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre.



Por la presente Adenda se modifica el Convenio de 25 de noviembre de 2016 conforme a la cláusula decimoséptima. Modificación del convenio suscrito el 25 de noviembre de 2016 entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Olivenza" que indica:

"El presente Convenio, podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes, en función del desarrollo efectivo del programa de desarrollo rural, mediante la suscripción del oportuno Acuerdo de Modificación, que deberá ser suscrito antes de la finalización del plazo de duración; e igualmente por la aplicación de las normas de desarrollo del PDR 2014-2020.

Cuando la revisión, incluidas las que puedan derivarse de las evaluaciones de la aplicación del programa del GAL, implique modificación de los cuadros financieros, su aprobación corresponderá a la Consejería, quienes darán traslado de la misma al Comité de Seguimiento del PDR de Extremadura 2014-2020.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo primero de la presente cláusula, en caso de retraso en la ejecución del programa comarcal y en el cronograma de pagos, las autoridades competentes, en orden a un mejor cumplimiento del programa regional y a una mayor eficiencia de las dotaciones financieras del mismo, podrán ajustar la contribución financiera asignada al programa comarcal a la evolución real del mismo, reasignando, en el marco del programa regional, las dotaciones procedentes de estos ajustes en los términos previstos en el Decreto 64/2016, de 17 de mayo, de selección de EDLP y en el Decreto por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020. Esta reasignación será comunicada al Comité de Seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020. Todo ello en consonancia con la necesaria consecución de los hitos del programa, sobre la base de la información y las evaluaciones que se realicen, de cara a la aplicación del marco del rendimiento.

En todo caso, estos trámites o autorizaciones deberán adoptarse con carácter previo al Acuerdo de Modificación".

Séptimo. El 28 de diciembre del año 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea el Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 por el que se establecen determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en los años 2021 y 2022, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013, (UE) n.º 1306/2013 y (UE) n.º 1307/2013 en lo que respecta a sus recursos y a su aplicación en los años 2021 y 2022 y el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 en lo que respecta

a los recursos y la distribución de dicha ayuda en los años 2021 y 2022 y con respecto a las estrategias de desarrollo local participativo se indica lo siguiente:

"CAPÍTULO II Preparación de las futuras estrategias de desarrollo local participativo para los años de programación 2021 y 2022

Artículo 4 Desarrollo local participativo

En el caso de los programas prorrogados de conformidad con el artículo 1, del presente Reglamento el FEADER podrá apoyar los gastos de desarrollo de capacidades y acciones preparatorias en apoyo del diseño y la futura aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo bajo el nuevo marco jurídico".

Por tanto, con el fin de iniciar y agilizar la preparación de las futuras estrategias y no tener que esperar a la aprobación del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 se propone un alta de 3.000.000 € en Gasto Público Total, que es la misma cuantía que la que se destinó para este fin en la preparación de las estrategias del periodo 2014-2020 y que supone una asignación de 125.000 € a cada Grupo de Acción Local.

Octavo. Por otro lado, con respecto a la submedida 19.4 el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo indica lo siguiente:

"Artículo 35 .Ayuda de los Fondos EIE al desarrollo local participativo

1. La ayuda de los Fondos EIE de que se trate al desarrollo local participativo incluirá:

- d) los costes de explotación vinculados a la gestión de la puesta en práctica de la estrategia de desarrollo local participativo consistentes en costes de funcionamiento, de personal, de formación, costes vinculados a las relaciones públicas, costes financieros, así como los costes relativos a la supervisión y la evaluación de la estrategia a que se refiere el artículo 34, apartado 3, letra g);
- e) la animación de la estrategia de desarrollo local participativo con el fin de facilitar el intercambio entre las partes interesadas para suministrar información y fomentar la estrategia y para apoyar a los beneficiarios potenciales con vistas a desarrollar operaciones y preparar solicitudes.



2. La ayuda para los costes de explotación y animación a que se refiere el apartado 1, letras d) y e), no superará el 25 % del gasto público total en que se incurra en el marco de la estrategia de desarrollo local participativo”.

En un primer momento la submedida 19.4 se había calculado como un porcentaje de la submedida 19.2, pero tras consultar a la Comisión Europea, han indicado que la estrategia de desarrollo local participativo, regulada en el artículo 35.2 del Reglamento 1303/2013, que se debe tomar como referencia para calcular el importe programado de la submedida 19.4, se compone por la suma de la programación de las submedidas 19.2, 19.3 y 19.4, tal y como se hizo en el periodo de programación 2007-2013. Por tanto, esta fórmula de cálculo de la submedida 19.4 también afecta a la programación de la submedida 19.2.

Noveno. Asimismo en el artículo 1 del Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 se indica que para los programas financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2020, establecido en el artículo 26, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, queda prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2022, con lo que al aplicar el mecanismo presupuestario denominado N+3 los gastos son subvencionables hasta el 31/12/2025, según la modificación introducida en el artículo 65.2 del Reglamento (UE) 1303/2013 por el Reglamento (UE) 2020/2220 antes comentado en su artículo 2 “Continuación de la aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 a los programas que reciben ayuda del FEADER”.

En los convenios firmados entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y los Grupos de Acción Local de Extremadura el 25 de noviembre de 2016 aparece en el anexo I un Plan financiero por medidas y fuentes de cofinanciación para las cuatro submedidas de la medida 19.

En lo que respecta la submedida 19.1 Ayuda preparatoria, se implementó, gestionó y pagó al principio del periodo de programación y la submedida 19.4 Gastos Funcionamiento, se prevé que será utilizada por los GAL a lo largo de periodo 2014-2020 para disponer de los recursos humanos y materiales necesarios para realizar su trabajo.

Por otro lado, se ha establecido un sistema de seguimiento de todos los GAL consistente en determinar que a 31/12/2020 se debía haber comprometido y pagado unas determinadas cantías sobre la programación de las submedidas 19.2. Proyectos y Estrategias de Desarrollo Local y 19.3. Cooperación (desde el inicio del periodo de programación). Concretamente, se estableció una asignación inicial del 60 % de la suma de la programación de las submedidas 19.2 y 19.3 y de esa asignación inicial se debía haber comprometido el 80 % y haberse pagado el 50 % a finales del año 2020.

Debido a la prórroga del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, se han recibido fondos adicionales que se han repartido entre los distintos Grupos de Acción Local y para la modificación de los convenios de los Grupos de Acción Local motivado por el incremento de fondos de la prórroga durante los años 2021 y 2022, se han tenido en cuenta los planteamientos y criterios que se explican a continuación:

1. Las Estrategias que alcancen a 31 de diciembre de 2020, un grado de ejecución a nivel de proyectos comprometidos, como mínimo del 80% del importe total asignado inicialmente y a nivel de pagos del 50%, tendrán una primera asignación de fondos públicos proporcional al 100 % del porcentaje de reparto inicial de su estrategia sobre el total de fondos de la medida 19 del PDR 2014-2020. Se considera cumplido este hito si la desviación es igual o inferior al 15 %.
2. Las Estrategias que a 31 de diciembre de 2020 sólo alcancen uno de los dos hitos que aparecen en el apartado anterior, tendrán una asignación de fondos públicos correspondiente a un 70 % del porcentaje de reparto inicial de su estrategia. Se considera cumplido este hito si la desviación de la ejecución sobre el objetivo es igual o inferior al 15 %.
3. Las Estrategias que a 31 de diciembre de 2020 no alcancen ninguno de los dos hitos que aparecen en el apartado anterior, tendrán una asignación de fondos públicos correspondiente a un 40 % del porcentaje de reparto inicial de su estrategia. Se considera cumplido este hito si la desviación de la ejecución sobre el objetivo es igual o inferior al 15 %.

Como este GAL no ha superado ninguno de los hitos comentados, tendrá una asignación de fondos públicos correspondiente a un 40 % del porcentaje de reparto inicial de su estrategia que asciende a 677.878,62 €, sin perjuicio de que una vez que varíe el ritmo de ejecución se vuelva a valorar el estado de ejecución y, si fuese necesario, se haga una reprogramación en el sentido que corresponda, una vez analizados los datos de ejecución y las previsiones de gastos para la parte restante del periodo de programación 2014-2020.

Décimo. En la cláusula Octava del convenio “Anticipos y garantías” se indica lo siguiente:

“El plazo máximo para la justificación del referido anticipo será hasta el 15 de noviembre 2022 y de conformidad y concordancia con lo que se disponga en las instrucciones de cierre del PDR 2014-2020”.

Este periodo de justificación se incluyó en el momento en el que el periodo de subvencionabilidad de gastos se extendía hasta el 31/12/2023, pero una vez que el periodo de subvencionabilidad de gastos del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 ha sido prorrogado hasta el 31/12/2025 por el Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020, debe permitirse realizar esta justificación hasta dos años después.

De conformidad con lo expuesto y en el ejercicio de sus competencias, en aras de una mayor eficacia y eficiencia las partes reunidas acuerdan formalizar la presente Adenda, cuyo contenido se plasma en las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Se modifica la cláusula segunda del Convenio, quedando redactada como sigue:

Segunda. Dotaciones financieras.

“El importe de la subvención de fondos comunitarios (FEADER) concedida para la ejecución del programa comarcal asciende a la cantidad de 4.191.658,71 euros.

Como contribución financiera de carácter nacional, la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura, con cargo a las dotaciones presupuestarias que anualmente se fijen en las correspondientes Leyes de Presupuestos, aportarán durante este período de aplicación la cantidad de 1.397.219,90 euros.

Las cantidades que como contribución financiera de las distintas Administraciones Nacionales se conceden al GAL para la ejecución de su programa de desarrollo y que se explicitan anteriormente, se computarán como parte de la aportación económica que estas Administraciones realizan al PDR y en particular a la metodología LEADER en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La contribución financiera de los fondos comunitarios y de las Administraciones nacionales, junto con la aportación privada, constituirá el coste total del programa de desarrollo comarcal, estimado inicialmente en 7.060.313,61 euros.

Este coste total explicitado por submedidas y fuentes de cofinanciación, se recoge en los cuadros financieros que como Anexo I se incorporan al presente Convenio.

En todo caso, la aportación anual efectiva dependerá de la disponibilidad presupuestaria que resulte de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, la contribución financiera de fondos públicos a la EDLP podrá variar en función de la reasignación que, en su caso, efectúe la Autoridad de Gestión del PDR para ajustarla a la evolución real de la ejecución. La reasignación de la dotación procedente de este ajuste, se realizará bien a aquellos Grupos cuyo nivel de inversión supere el nivel medio de ejecución, bien a otras medidas del Programa.

Cualquier modificación de los cuadros financieros del Anexo I tendrá que ser incorporada en el presente Convenio mediante Adenda o cláusula modificatoria.



Según lo establecido en el PDR de Extremadura 2014-2020, así como en el Decreto 64/2016, de 17 de mayo, de Selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo, se establecerá una reserva de rendimiento entre el 5% y el 7% del presupuesto asignado a cada grupo. Esta reserva estará condicionada al alcance de los objetivos establecidos en la EDLP y en todo caso a lo que a tal efecto determine la Autoridad de Gestión en virtud del examen de rendimiento que establece el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento y el Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y al Reglamento (UE) n.º 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a FEADER".

Segunda. Se modifica la cláusula Séptima del Convenio, quedando redactada como sigue:

Séptima. Provisión de Fondos.

"El GAL remitirá mensualmente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio como Organismo Pagador, a través de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, previsión de importes de solicitud de remisión de fondos FEADER a realizar en los dos meses posteriores, y semestralmente previsiones para el ejercicio posterior.

El GAL realizará la petición de remisión de fondos a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, para la aplicación del enfoque LEADER del PDR 2014-2020 en Extremadura, a través de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural mediante el Servicio de Diversificación del Medio Rural, según lo estipulado en el Decreto de Bases Reguladoras (Régimen de Ayudas).

Una vez efectuadas por parte de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural las comprobaciones y conciliaciones necesarias y para aquellos expedientes aprobados y autorizados, la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural remitirá a la Sección de Contabilidad del Organismo Pagador solicitud de remisión de fondos junto con la siguiente documentación:

- Certificación de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, según modelo determinado por la sección de Contabilidad del Organismo Pagador, de admisibilidad para la financiación por FEADER en el que se incluya listado de los GAL beneficiarios de las ayudas propuestos a pago.



- Justificante de contabilización por la Intervención de la Junta de Extremadura de la Orden de Pago.
- Soporte electrónico con los requerimientos obligatorios y formato, según Reglamento de Ejecución (UE) n.º 2015/1532 de la Comisión, de 15 de septiembre de 2015, por el que se establecen la forma y el contenido de la información contable que debe presentarse a la Comisión con vistas a la liquidación de cuentas del FEAGA y del FEADER, así como con fines de seguimiento y elaboración de previsiones.

Semanalmente la Sección de Contabilidad incluirá en la Petición de Fondos que se realiza al Organismo de Coordinación del FEGA aquellas solicitudes de fondos recibidas y conciliadas, comunicándose a la Tesorería para que desde esta se ordene transferencia una vez que se hayan recibido los fondos solicitados.

Los GAL efectuarán el pago de los fondos recibidos a los titulares de los proyectos en el plazo de 30 días de su recepción.

El GAL aportará cualquier otra información o documentación que se establezca y se solicite por el Organismo Pagador”.

Tercera. Se modifica la cláusula Octava del Convenio, quedando redactada como sigue:

Octava. Anticipos y garantías.

“El plazo máximo para la justificación del referido anticipo será hasta el 15 de noviembre 2024 y de conformidad y concordancia con lo que se disponga en las instrucciones de cierre del PDR 2014-2020”.

Cuarta. Se modifica el Anexo I “Plan Financiero por medidas y fuentes de cofinanciación” del Convenio de 25 de noviembre de 2016 entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local “Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Olivenza”.

Disposición final única.

Las referencias contenidas en el Convenio de 25 de noviembre de 2016 a la Dirección General de Desarrollo Rural se entenderán realizadas a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural en cumplimiento de lo recogido en el Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio,

D.ª BEGOÑA GARCÍA BERNAL

Presidenta
del Grupo de Acción Local,

D.ª BEATRIZ GONZÁLEZ FERNÁNDEZ

ANEXO I.
PLAN FINANCIERO POR MEDIDAS Y FUENTES DE COFINANCIACIÓN.

PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE EXTREMADURA FEADER 2014 - 2020
 ENFOQUE LEADER. Plan Financiero por medidas y fuentes de cofinanciación
 Grupo de Acción Local: Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Olivenza

MEDIDAS	FEADER (75%)	ADMINISTRACIONES NACIONALES (25%)	TOTAL PÚBLICO	GASTO PRIVADO	COSTE TOTAL
19,1 Ayuda Preparatoria ¹	187.252,51	62.417,50	249.670,01		249.670,01
19,2 Ayuda para la realización de operaciones conforme a la estrategia de DLP	2.938.568,59	979.522,86	3.918.091,45	1.471.435,00	5.389.526,45
19,3 Preparación y Realización de las actividades de cooperación del GAL	64.736,00	21.579,00	86.315,00		86.315,00
19,4 Ayuda para los costes de explotación y animación	1.001.101,61	333.700,54	1.334.802,15		1.334.802,15
TOTAL	4.191.658,71	1.397.219,90	5.588.878,61	1.471.435,00	7.060.313,61

¹ La submedida 19,1 Ayuda Preparatoria está regulada por DECRETO 26/2016, DE 8 DE MARZO QUE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS A LAS ORGANIZACIONES CANDIDATAS PRESELECCIONADAS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL DE EXTREMADURA, PARA LA PREPARACIÓN DE SUS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO.

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación para la Promoción y el Desarrollo Rural del Geoparque Mundial de la UNESCO de Villuercas Ibores Jara" para la aplicación del enfoque LEADER del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 en Extremadura, firmado el día 25 de noviembre de 2016. (2022060441)

Habiéndose firmado el día 3 de diciembre de 2021, la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación para la Promoción y el Desarrollo Rural del Geoparque Mundial de la UNESCO de Villuercas Ibores Jara" para la aplicación del enfoque LEADER del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 en Extremadura, firmado el día 25 de noviembre de 2016, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de febrero de 2022.

La Secretaria General,
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL "ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO RURAL DEL GEOPARQUE MUNDIAL DE LA UNESCO DE VILLUERCAS IBORES JARA" PARA LA APLICACIÓN DEL ENFOQUE LEADER DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL 2014-2020 EN EXTREMADURA, FIRMADO EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2016

Mérida, 3 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, representada por Doña Begoña García Bernal, en virtud del Decreto del Presidente 19/2019, de 1 de julio, por el que se dispone el nombramiento, y conforme a las atribuciones que le confiere el Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, el Grupo de Acción Local "Asociación para la Promoción y el Desarrollo Rural del Geoparque Mundial de la UNESCO de Villuercas Ibores Jara" (en adelante GAL APRODERVI), con sede en Paseo de Extremadura, 6, 10136 Cañamero (Cáceres), con código de identificación fiscal n.º G10205268, representado por su Presidente Felipe Sánchez Barba, nombrado por acuerdo de dicha entidad de fecha 26 de noviembre de 2015 y facultado para la firma del presente convenio.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir la Adenda al presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

Primero. Que la finalidad del convenio suscrito el 25 de noviembre de 2016 es establecer la relación entre el GAL APRODERVI y la Consejería competente en materia de Desarrollo Rural para la aplicación de la Metodología LEADER del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, en el ámbito territorial del GAL y en función de su Estrategia de Desarrollo Local Participativo (en adelante EDLP) seleccionada conforme al Decreto 64/2016, de 17 de mayo de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo (DOE 97, de 23 de mayo de 2016) para el Período de Programación 2014-2020 y lo determinado en el marco jurídico básico de las acciones comunitarias a favor del desarrollo rural, el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del



Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013; todo ello de acuerdo con lo establecido por las bases reguladoras por las que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el Periodo de Programación de Desarrollo Rural 2014-2020.

Segundo. El Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 fue aprobado el 18 de noviembre de 2015 mediante la Decisión de la Comisión C(2015) 8193 final, modificada por la Decisión de la Comisión C (2017) 5421 final. Dicho programa contempla la medida 19 Apoyo para el desarrollo local de LEADER cuya finalidad es la aplicación de estrategias innovadoras mediante el método LEADER, contribuyendo al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales. La implementación de las estrategias de acción local y otras acciones de los GAL refuerzan la coherencia territorial y las sinergias entre medidas para el desarrollo de la economía y de la sociedad.

Tercero. Que el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la aplicación de la medida 19 mediante la metodología LEADER, a través de la puesta en marcha de las actuaciones comarcales promovidas por los GAL y previstas en su EDLP.

Cuarto. Que el GAL APRODERVI fue seleccionado mediante Resolución de 23 de septiembre de 2016.

Quinto. Que en la Resolución de selección del GAL se establece que las relaciones entre el GAL y la Administración Autonómica se establecerán mediante convenio, en el que así mismo se reflejará, entre otros aspectos, los procedimientos y normas aplicables para la utilización, control y seguimiento del proceso de actuación así como las facultades y autorizaciones para dictar normas de desarrollo de los mismos para la ejecución del programa de desarrollo comarcal seleccionado.

Sexto. El Decreto 299/2015, de 27 de noviembre, designa y establece la organización y funcionamiento del Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Este Decreto determina que la Autoridad de Gestión será responsable de la gestión y aplicación eficiente, eficaz y correcta del programa. Sus funciones vienen establecidas en el artículo 66 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). El Organismo de Certificación es la Intervención General de la Junta de Extremadura con el alcance y las competencias previstas en el artículo 9.1 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre.

Por la presente Adenda se modifica el Convenio de 25 de noviembre de 2016 conforme a la cláusula decimoséptima. Modificación del convenio suscrito el 25 de noviembre de 2016 entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación para la Promoción y el Desarrollo Rural del Geoparque Mundial de la UNESCO de Villuercas Ibores Jara" que indica:

"El presente Convenio, podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes, en función del desarrollo efectivo del programa de desarrollo rural, mediante la suscripción del oportuno Acuerdo de Modificación, que deberá ser suscrito antes de la finalización del plazo de duración; e igualmente por la aplicación de las normas de desarrollo del PDR 2014-2020.

Cuando la revisión, incluidas las que puedan derivarse de las evaluaciones de la aplicación del programa del GAL, implique modificación de los cuadros financieros, su aprobación corresponderá a la Consejería, quienes darán traslado de la misma al Comité de Seguimiento del PDR de Extremadura 2014-2020.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo primero de la presente cláusula, en caso de retraso en la ejecución del programa comarcal y en el cronograma de pagos, las autoridades competentes, en orden a un mejor cumplimiento del programa regional y a una mayor eficiencia de las dotaciones financieras del mismo, podrán ajustar la contribución financiera asignada al programa comarcal a la evolución real del mismo, reasignando, en el marco del programa regional, las dotaciones procedentes de estos ajustes en los términos previstos en el Decreto 64/2016, de 17 de mayo, de selección de EDLP y en el Decreto por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020. Esta reasignación será comunicada al Comité de Seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020. Todo ello en consonancia con la necesaria consecución de los hitos del programa, sobre la base de la información y las evaluaciones que se realicen, de cara a la aplicación del marco del rendimiento.

En todo caso, estos trámites o autorizaciones deberán adoptarse con carácter previo al Acuerdo de Modificación".

Séptimo. El 28 de diciembre del año 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea el Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 por el que se establecen determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en los años 2021 y 2022, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013, (UE) n.º 1306/2013 y (UE) n.º 1307/2013 en lo que respecta a sus recursos y a su aplicación en los años 2021 y 2022 y el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 en lo que respecta



a los recursos y la distribución de dicha ayuda en los años 2021 y 2022 y con respecto a las estrategias de desarrollo local participativo se indica lo siguiente:

"CAPÍTULO II Preparación de las futuras estrategias de desarrollo local participativo para los años de programación 2021 y 2022

Artículo 4. Desarrollo local participativo

En el caso de los programas prorrogados de conformidad con el artículo 1, del presente Reglamento el FEADER podrá apoyar los gastos de desarrollo de capacidades y acciones preparatorias en apoyo del diseño y la futura aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo bajo el nuevo marco jurídico".

Por tanto, con el fin de iniciar y agilizar la preparación de las futuras estrategias y no tener que esperar a la aprobación del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 se propone un alta de 3.000.000 € en Gasto Público Total, que es la misma cuantía que la que se destinó para este fin en la preparación de las estrategias del periodo 2014-2020 y que supone una asignación de 125.000 € a cada Grupo de Acción Local.

Octavo. Por otro lado, con respecto a la submedida 19.4 el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo indica lo siguiente:

"Artículo 35. Ayuda de los Fondos EIE al desarrollo local participativo

1. La ayuda de los Fondos EIE de que se trate al desarrollo local participativo incluirá:

- d) los costes de explotación vinculados a la gestión de la puesta en práctica de la estrategia de desarrollo local participativo consistentes en costes de funcionamiento, de personal, de formación, costes vinculados a las relaciones públicas, costes financieros, así como los costes relativos a la supervisión y la evaluación de la estrategia a que se refiere el artículo 34, apartado 3, letra g);
- e) la animación de la estrategia de desarrollo local participativo con el fin de facilitar el intercambio entre las partes interesadas para suministrar información y fomentar la estrategia y para apoyar a los beneficiarios potenciales con vistas a desarrollar operaciones y preparar solicitudes.



2. La ayuda para los costes de explotación y animación a que se refiere el apartado 1, letras d) y e), no superará el 25 % del gasto público total en que se incurra en el marco de la estrategia de desarrollo local participativo”.

En un primer momento la submedida 19.4 se había calculado como un porcentaje de la submedida 19.2, pero tras consultar a la Comisión Europea, han indicado que la estrategia de desarrollo local participativo, regulada en el artículo 35.2 del Reglamento 1303/2013, que se debe tomar como referencia para calcular el importe programado de la submedida 19.4, se compone por la suma de la programación de las submedidas 19.2, 19.3 y 19.4, tal y como se hizo en el periodo de programación 2007-2013. Por tanto, esta fórmula de cálculo de la submedida 19.4 también afecta a la programación de la submedida 19.2.

Noveno. Asimismo en el artículo 1 del Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 se indica que para los programas financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2020, establecido en el artículo 26, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, queda prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2022, con lo que al aplicar el mecanismo presupuestario denominado N+3 los gastos son subvencionables hasta el 31/12/2025, según la modificación introducida en el artículo 65.2 del Reglamento (UE) 1303/2013 por el Reglamento (UE) 2020/2220 antes comentado en su artículo 2 “Continuación de la aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 a los programas que reciben ayuda del FEADER”.

En los convenios firmados entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y los Grupos de Acción Local de Extremadura el 25 de noviembre de 2016 aparece en el anexo I un Plan financiero por medidas y fuentes de cofinanciación para las cuatro submedidas de la medida 19.

En lo que respecta la submedida 19.1 Ayuda preparatoria, se implementó, gestionó y pagó al principio del periodo de programación y la submedida 19.4 Gastos Funcionamiento, se prevé que será utilizada por los GAL a lo largo de periodo 2014-2020 para disponer de los recursos humanos y materiales necesarios para realizar su trabajo.

Por otro lado, se ha establecido un sistema de seguimiento de todos los GAL consistente en determinar que a 31/12/2020 se debía haber comprometido y pagado unas determinadas cantías sobre la programación de las submedidas 19.2. Proyectos y Estrategias de Desarrollo Local y 19.3. Cooperación (desde el inicio del periodo de programación). Concretamente, se estableció una asignación inicial del 60 % de la suma de la programación de las submedidas 19.2 y 19.3 y de esa asignación inicial se debía haber comprometido el 80 % y haberse pagado el 50 % a finales del año 2020.

Debido a la prórroga del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, se han recibido fondos adicionales que se han repartido entre los distintos Grupos de Acción Local y para la modificación de los convenios de los Grupos de Acción Local motivado por el incremento de fondos de la prórroga durante los años 2021 y 2022, se han tenido en cuenta los planteamientos y criterios que se explican a continuación:

1. Las Estrategias que alcancen a 31 de diciembre de 2020, un grado de ejecución a nivel de proyectos comprometidos, como mínimo del 80% del importe total asignado inicialmente y a nivel de pagos del 50%, tendrán una primera asignación de fondos públicos proporcional al 100 % del porcentaje de reparto inicial de su estrategia sobre el total de fondos de la medida 19 del PDR 2014-2020. Se considera cumplido este hito si la desviación es igual o inferior al 15 %.
2. Las Estrategias que a 31 de diciembre de 2020 sólo alcancen uno de los dos hitos que aparecen en el apartado anterior, tendrán una asignación de fondos públicos correspondiente a un 70 % del porcentaje de reparto inicial de su estrategia. Se considera cumplido este hito si la desviación de la ejecución sobre el objetivo es igual o inferior al 15 %.
3. Las Estrategias que a 31 de diciembre de 2020 no alcancen ninguno de los dos hitos que aparecen en el apartado anterior, tendrán una asignación de fondos públicos correspondiente a un 40 % del porcentaje de reparto inicial de su estrategia. Se considera cumplido este hito si la desviación de la ejecución sobre el objetivo es igual o inferior al 15 %.

Como este GAL no ha superado ninguno de los hitos comentados, tendrá una asignación de fondos públicos correspondiente a un 40 % del porcentaje de reparto inicial de su estrategia que asciende a 600.969,28 €, sin perjuicio de que una vez que varíe el ritmo de ejecución se vuelva a valorar el estado de ejecución y, si fuese necesario, se haga una reprogramación en el sentido que corresponda, una vez analizados los datos de ejecución y las previsiones de gastos para la parte restante del periodo de programación 2014-2020.

Décimo. En la cláusula Octava del convenio “Anticipos y garantías” se indica lo siguiente:

“El plazo máximo para la justificación del referido anticipo será hasta el 15 de noviembre 2022 y de conformidad y concordancia con lo que se disponga en las instrucciones de cierre del PDR 2014-2020”.

Este periodo de justificación se incluyó en el momento en el que el periodo de subvencionabilidad de gastos se extendía hasta el 31/12/2023, pero una vez que el periodo de subvencionalidad de gastos del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 ha sido prorrogado hasta el 31/12/2025 por el Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020, debe permitirse realizar esta justificación hasta dos años después.

De conformidad con lo expuesto y en el ejercicio de sus competencias, en aras de una mayor eficacia y eficiencia las partes reunidas acuerdan formalizar la presente Adenda, cuyo contenido se plasma en las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Se modifica la cláusula segunda del Convenio, quedando redactada como sigue:

Segunda: Dotaciones financieras.

“El importe de la subvención de fondos comunitarios (FEADER) concedida para la ejecución del programa comarcal asciende a la cantidad de 3.726.726,71 euros.

Como contribución financiera de carácter nacional, la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura, con cargo a las dotaciones presupuestarias que anualmente se fijen en las correspondientes Leyes de Presupuestos, aportarán durante este período de aplicación la cantidad de 1.242.242,57 euros.

Las cantidades que como contribución financiera de las distintas Administraciones Nacionales se conceden al GAL para la ejecución de su programa de desarrollo y que se explicitan anteriormente, se computarán como parte de la aportación económica que estas Administraciones realizan al PDR y en particular a la metodología LEADER en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La contribución financiera de los fondos comunitarios y de las Administraciones nacionales, junto con la aportación privada, constituirá el coste total del programa de desarrollo comarcal, estimado inicialmente en 6.268.984,28 euros.

Este coste total explicitado por submedidas y fuentes de cofinanciación, se recoge en los cuadros financieros que como Anexo I se incorporan al presente Convenio.

En todo caso, la aportación anual efectiva dependerá de la disponibilidad presupuestaria que resulte de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, la contribución financiera de fondos públicos a la EDLP podrá variar en función de la reasignación que, en su caso, efectúe la Autoridad de Gestión del PDR para ajustarla a la evolución real de la ejecución. La reasignación de la dotación procedente de este ajuste, se realizará bien a aquellos Grupos cuyo nivel de inversión supere el nivel medio de ejecución, bien a otras medidas del Programa.

Cualquier modificación de los cuadros financieros del Anexo I tendrá que ser incorporada en el presente Convenio mediante Adenda o cláusula modificatoria.



Según lo establecido en el PDR de Extremadura 2014-2020, así como en el Decreto 64/2016, de 17 de mayo, de Selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo, se establecerá una reserva de rendimiento entre el 5% y el 7% del presupuesto asignado a cada grupo. Esta reserva estará condicionada al alcance de los objetivos establecidos en la EDLP y en todo caso a lo que a tal efecto determine la Autoridad de Gestión en virtud del examen de rendimiento que establece el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento y el Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y al Reglamento (UE) n.º 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a FEADER".

Segunda. Se modifica la cláusula Séptima del Convenio, quedando redactada como sigue:

Séptima: Provisión de Fondos.

"El GAL remitirá mensualmente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio como Organismo Pagador, a través de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, previsión de importes de solicitud de remisión de fondos FEADER a realizar en los dos meses posteriores, y semestralmente previsiones para el ejercicio posterior.

El GAL realizará la petición de remisión de fondos a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, para la aplicación del enfoque LEADER del PDR 2014-2020 en Extremadura, a través de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural mediante el Servicio de Diversificación del Medio Rural, según lo estipulado en el Decreto de Bases Reguladoras (Régimen de Ayudas).

Una vez efectuadas por parte de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural las comprobaciones y conciliaciones necesarias y para aquellos expedientes aprobados y autorizados, la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural remitirá a la Sección de Contabilidad del Organismo Pagador solicitud de remisión de fondos junto con la siguiente documentación:

- Certificación de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, según modelo determinado por la sección de Contabilidad del Organismo Pagador, de admisibilidad para la financiación por FEADER en el que se incluya listado de los GAL beneficiarios de las ayudas propuestos a pago.



- Justificante de contabilización por la Intervención de la Junta de Extremadura de la Orden de Pago.
- Soporte electrónico con los requerimientos obligatorios y formato, según Reglamento de Ejecución (UE) n.º 2015/1532 de la Comisión, de 15 de septiembre de 2015, por el que se establecen la forma y el contenido de la información contable que debe presentarse a la Comisión con vistas a la liquidación de cuentas del FEAGA y del FEADER, así como con fines de seguimiento y elaboración de previsiones.

Semanalmente la Sección de Contabilidad incluirá en la Petición de Fondos que se realiza al Organismo de Coordinación del FEGA aquellas solicitudes de fondos recibidas y conciliadas, comunicándose a la Tesorería para que desde esta se ordene transferencia una vez que se hayan recibido los fondos solicitados.

Los GAL efectuarán el pago de los fondos recibidos a los titulares de los proyectos en el plazo de 30 días de su recepción.

El GAL aportará cualquier otra información o documentación que se establezca y se solicite por el Organismo Pagador”.

Tercera. Se modifica la cláusula Octava del Convenio, quedando redactada como sigue:

Octava: Anticipos y garantías.

“El plazo máximo para la justificación del referido anticipo será hasta el 15 de noviembre 2024 y de conformidad y concordancia con lo que se disponga en las instrucciones de cierre del PDR 2014-2020”.

Cuarta. Se modifica el Anexo I “Plan Financiero por medidas y fuentes de cofinanciación” del Convenio de 25 de noviembre de 2016 entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local “Asociación para la Promoción y el Desarrollo Rural del Geoparque Mundial de la UNESCO de Villuercas Ibores Jara”.

Disposición Final única.

Las referencias contenidas en el Convenio de 25 de noviembre de 2016 a la Dirección General de Desarrollo Rural se entenderán realizadas a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural en cumplimiento de lo recogido en el Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio,
D.ª BEGOÑA GARCÍA BERNAL

Presidente
del Grupo de Acción Local,
D. FELIPE SÁNCHEZ BARBA

ANEXO I.
PLAN FINANCIERO POR MEDIDAS Y FUENTES DE COFINANCIACIÓN

PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE EXTREMADURA FEADER 2014 - 2020
 ENFOQUE LEADER. Plan Financiero por medidas y fuentes de cofinanciación
 Asociación para la Promoción y el Desarrollo Rural del Geoparque Mundial de la UNESCO de Villuercas Ibores Jara (APRODERVI)

MEDIDAS	FEADER (75%)	ADMINISTRACIONES NACIONALES (25%)	TOTAL PÚBLICO	GASTO PRIVADO	COSTE TOTAL
19,1 Ayuda Preparatoria ¹	174.046,08	58.015,36	232.061,44		232.061,44
19,2 Ayuda para la realización de operaciones conforme a la estrategia de DLP	2.607.316,41	869.105,47	3.476.421,88	1.300.015,00	4.776.436,88
19,3 Preparación y Realización de las actividades de cooperación del GAL	57.194,00	19.065,00	76.259,00		76.259,00
19,4 Ayuda para los costes de explotación y animación	888.170,22	296.056,74	1.184.226,96		1.184.226,96
TOTAL	3.726.726,71	1.242.242,57	4.968.969,28	1.300.015,00	6.268.984,28

¹ La submedida 19,1 Ayuda Preparatoria está regulada por : DECRETO 26/2016, DE 8 DE MARZO QUE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS A LAS ORGANIZACIONES CANDIDATAS PRESELECCIONADAS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL DE EXTREMADURA, PARA LA PREPARACIÓN DE SUS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO.



RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Centro de Desarrollo Rural La Serena" para la aplicación del enfoque LEADER del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 en Extremadura, firmado el día 25 de noviembre de 2016. (2022060442)

Habiéndose firmado el día 3 de diciembre de 2021, la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Centro de Desarrollo Rural La Serena" para la aplicación del enfoque LEADER del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 en Extremadura, firmado el día 25 de noviembre de 2016, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de febrero de 2022.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA
DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL "CENTRO DE DESARROLLO RURAL
LA SERENA" PARA LA APLICACIÓN DEL ENFOQUE LEADER DEL
PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL 2014-2020 EN EXTREMADURA,
FIRMADO EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2016

Mérida, 3 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, representada por Doña Begoña García Bernal, en virtud del Decreto del Presidente 19/2019, de 1 de julio, por el que se dispone el nombramiento, y conforme a las atribuciones que le confiere el Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, el Grupo de Acción Local "Centro de Desarrollo Rural La Serena" (en adelante GAL LA SERENA), con sede en Avda. de América, 6, 06420 Castuera (Badajoz), con código de identificación fiscal n.º V06162911, representado por su Presidente Juan Antonio Serrano Muñoz, nombrado por acuerdo de dicha entidad de fecha 25 de junio de 2020 y facultado para la firma del presente convenio.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir la Adenda al presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

Primero. Que la finalidad del convenio suscrito el 25 de noviembre de 2016 es establecer la relación entre el GAL LA SERENA y la Consejería competente en materia de Desarrollo Rural para la aplicación de la Metodología LEADER del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, en el ámbito territorial del GAL y en función de su Estrategia de Desarrollo Local Participativo (en adelante EDLP) seleccionada conforme al Decreto 64/2016, de 17 de mayo de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo (DOE 97, de 23 de mayo de 2016) para el Período de Programación 2014-2020 y lo determinado en el marco jurídico básico de las acciones comunitarias a favor del desarrollo rural, el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, establece las disposiciones de aplicación



del Reglamento (UE) n.º 1305/2013; todo ello de acuerdo con lo establecido por las bases reguladoras por las que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el Periodo de Programación de Desarrollo Rural 2014-2020.

Segundo. El Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 fue aprobado el 18 de noviembre de 2015 mediante la Decisión de la Comisión C(2015) 8193 final, modificada por la Decisión de la Comisión C (2017) 5421 final. Dicho programa contempla la medida 19 Apoyo para el desarrollo local de LEADER cuya finalidad es la aplicación de estrategias innovadoras mediante el método LEADER, contribuyendo al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales. La implementación de las estrategias de acción local y otras acciones de los GAL refuerzan la coherencia territorial y las sinergias entre medidas para el desarrollo de la economía y de la sociedad.

Tercero. Que el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la aplicación de la medida 19 mediante la metodología LEADER, a través de la puesta en marcha de las actuaciones comarcales promovidas por los GAL y previstas en su EDLP.

Cuarto. Que el GAL LA SERENA fue seleccionado mediante Resolución de 23 de septiembre de 2016.

Quinto. Que en la Resolución de selección del GAL se establece que las relaciones entre el GAL y la Administración Autonómica se establecerán mediante convenio, en el que así mismo se reflejará, entre otros aspectos, los procedimientos y normas aplicables para la utilización, control y seguimiento del proceso de actuación así como las facultades y autorizaciones para dictar normas de desarrollo de los mismos para la ejecución del programa de desarrollo comarcal seleccionado.

Sexto. El Decreto 299/2015, de 27 de noviembre, designa y establece la organización y funcionamiento del Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Este Decreto determina que la Autoridad de Gestión será responsable de la gestión y aplicación eficiente, eficaz y correcta del programa. Sus funciones vienen establecidas en el artículo 66 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). El Organismo de Certificación es la Intervención General de la Junta de Extremadura con el alcance y las competencias previstas en el artículo 9.1 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre.



Por la presente Adenda se modifica el Convenio de 25 de noviembre de 2016 conforme a la cláusula decimoséptima. Modificación del convenio suscrito el 25 de noviembre de 2016 entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Centro de Desarrollo Rural La Serena" que indica:

"El presente Convenio, podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes, en función del desarrollo efectivo del programa de desarrollo rural, mediante la suscripción del oportuno Acuerdo de Modificación, que deberá ser suscrito antes de la finalización del plazo de duración; e igualmente por la aplicación de las normas de desarrollo del PDR 2014-2020.

Cuando la revisión, incluidas las que puedan derivarse de las evaluaciones de la aplicación del programa del GAL, implique modificación de los cuadros financieros, su aprobación corresponderá a la Consejería, quienes darán traslado de la misma al Comité de Seguimiento del PDR de Extremadura 2014-2020.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo primero de la presente cláusula, en caso de retraso en la ejecución del programa comarcal y en el cronograma de pagos, las autoridades competentes, en orden a un mejor cumplimiento del programa regional y a una mayor eficiencia de las dotaciones financieras del mismo, podrán ajustar la contribución financiera asignada al programa comarcal a la evolución real del mismo, reasignando, en el marco del programa regional, las dotaciones procedentes de estos ajustes en los términos previstos en el Decreto 64/2016, de 17 de mayo, de selección de EDLP y en el Decreto por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020. Esta reasignación será comunicada al Comité de Seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020. Todo ello en consonancia con la necesaria consecución de los hitos del programa, sobre la base de la información y las evaluaciones que se realicen, de cara a la aplicación del marco del rendimiento.

En todo caso, estos trámites o autorizaciones deberán adoptarse con carácter previo al Acuerdo de Modificación".

Séptimo. El 28 de diciembre del año 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea el Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 por el que se establecen determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en los años 2021 y 2022, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013, (UE) n.º 1306/2013 y (UE) n.º 1307/2013 en lo que respecta a sus recursos y a su aplicación en los años 2021 y 2022 y el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 en lo que respecta

a los recursos y la distribución de dicha ayuda en los años 2021 y 2022 y con respecto a las estrategias de desarrollo local participativo se indica lo siguiente:

"CAPÍTULO II Preparación de las futuras estrategias de desarrollo local participativo para los años de programación 2021 y 2022

Artículo 4. Desarrollo local participativo

En el caso de los programas prorrogados de conformidad con el artículo 1, del presente Reglamento el FEADER podrá apoyar los gastos de desarrollo de capacidades y acciones preparatorias en apoyo del diseño y la futura aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo bajo el nuevo marco jurídico".

Por tanto, con el fin de iniciar y agilizar la preparación de las futuras estrategias y no tener que esperar a la aprobación del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 se propone una alta de 3.000.000 € en Gasto Público Total, que es la misma cuantía que la que se destinó para este fin en la preparación de las estrategias del periodo 2014-2020 y que supone una asignación de 125.000 € a cada Grupo de Acción Local.

Octavo. Por otro lado, con respecto a la submedida 19.4 el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo indica lo siguiente:

"Artículo 35 .Ayuda de los Fondos EIE al desarrollo local participativo

1. La ayuda de los Fondos EIE de que se trate al desarrollo local participativo incluirá:

- d) los costes de explotación vinculados a la gestión de la puesta en práctica de la estrategia de desarrollo local participativo consistentes en costes de funcionamiento, de personal, de formación, costes vinculados a las relaciones públicas, costes financieros, así como los costes relativos a la supervisión y la evaluación de la estrategia a que se refiere el artículo 34, apartado 3, letra g);
- e) la animación de la estrategia de desarrollo local participativo con el fin de facilitar el intercambio entre las partes interesadas para suministrar información y fomentar la estrategia y para apoyar a los beneficiarios potenciales con vistas a desarrollar operaciones y preparar solicitudes.



2. La ayuda para los costes de explotación y animación a que se refiere el apartado 1, letras d) y e), no superará el 25 % del gasto público total en que se incurra en el marco de la estrategia de desarrollo local participativo”.

En un primer momento la submedida 19.4 se había calculado como un porcentaje de la submedida 19.2, pero tras consultar a la Comisión Europea, han indicado que la estrategia de desarrollo local participativo, regulada en el artículo 35.2 del Reglamento 1303/2013, que se debe tomar como referencia para calcular el importe programado de la submedida 19.4, se compone por la suma de la programación de las submedidas 19.2, 19.3 y 19.4, tal y como se hizo en el periodo de programación 2007-2013. Por tanto, esta fórmula de cálculo de la submedida 19.4 también afecta a la programación de la submedida 19.2.

Noveno. Asimismo en el artículo 1 del Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 se indica que para los programas financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2020, establecido en el artículo 26, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, queda prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2022, con lo que al aplicar el mecanismo presupuestario denominado N+3 los gastos son subvencionables hasta el 31/12/2025, según la modificación introducida en el artículo 65.2 del Reglamento (UE) 1303/2013 por el Reglamento (UE) 2020/2220 antes comentado en su artículo 2 “Continuación de la aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 a los programas que reciben ayuda del FEADER”.

En los convenios firmados entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y los Grupos de Acción Local de Extremadura el 25 de noviembre de 2016 aparece en el anexo I un Plan financiero por medidas y fuentes de cofinanciación para las cuatro submedidas de la medida 19.

En lo que respecta la submedida 19.1 Ayuda preparatoria, se implementó, gestionó y pagó al principio del periodo de programación y la submedida 19.4 Gastos Funcionamiento, se prevé que será utilizada por los GAL a lo largo de periodo 2014-2020 para disponer de los recursos humanos y materiales necesarios para realizar su trabajo.

Por otro lado, se ha establecido un sistema de seguimiento de todos los GAL consistente en determinar que a 31/12/2020 se debía haber comprometido y pagado unas determinadas cantías sobre la programación de las submedidas 19.2. Proyectos y Estrategias de Desarrollo Local y 19.3. Cooperación (desde el inicio del periodo de programación). Concretamente, se estableció una asignación inicial del 60 % de la suma de la programación de las submedidas 19.2 y 19.3 y de esa asignación inicial se debía haber comprometido el 80 % y haberse pagado el 50 % a finales del año 2020.

Debido a la prórroga del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, se han recibido fondos adicionales que se han repartido entre los distintos Grupos de Acción Local y para la modificación de los convenios de los Grupos de Acción Local motivado por el incremento de fondos de la prórroga durante los años 2021 y 2022, se han tenido en cuenta los planteamientos y criterios que se explican a continuación:

1. Las Estrategias que alcancen a 31 de diciembre de 2020, un grado de ejecución a nivel de proyectos comprometidos, como mínimo del 80% del importe total asignado inicialmente y a nivel de pagos del 50%, tendrán una primera asignación de fondos públicos proporcional al 100 % del porcentaje de reparto inicial de su estrategia sobre el total de fondos de la medida 19 del PDR 2014-2020. Se considera cumplido este hito si la desviación es igual o inferior al 15 %.
2. Las Estrategias que a 31 de diciembre de 2020 sólo alcancen uno de los dos hitos que aparecen en el apartado anterior, tendrán una asignación de fondos públicos correspondiente a un 70 % del porcentaje de reparto inicial de su estrategia. Se considera cumplido este hito si la desviación de la ejecución sobre el objetivo es igual o inferior al 15 %.
3. Las Estrategias que a 31 de diciembre de 2020 no alcancen ninguno de los dos hitos que aparecen en el apartado anterior, tendrán una asignación de fondos públicos correspondiente a un 40 % del porcentaje de reparto inicial de su estrategia. Se considera cumplido este hito si la desviación de la ejecución sobre el objetivo es igual o inferior al 15 %.

Como este GAL no ha superado ninguno de los hitos comentados, tendrá una asignación de fondos públicos correspondiente a un 40 % del porcentaje de reparto inicial de su estrategia que asciende a 106.064,54 €, sin perjuicio de que una vez que varíe el ritmo de ejecución se vuelva a valorar el estado de ejecución y, si fuese necesario, se haga una reprogramación en el sentido que corresponda, una vez analizados los datos de ejecución y las previsiones de gastos para la parte restante del periodo de programación 2014-2020.

Décimo. En la cláusula Octava del convenio “Anticipos y garantías” se indica lo siguiente:

“El plazo máximo para la justificación del referido anticipo será hasta el 15 de noviembre 2022 y de conformidad y concordancia con lo que se disponga en las instrucciones de cierre del PDR 2014-2020”.

Este periodo de justificación se incluyó en el momento en el que el periodo de subvencionabilidad de gastos se extendía hasta el 31/12/2023, pero una vez que el periodo de subvencionabilidad de gastos del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 ha sido prorrogado hasta el 31/12/2025 por el Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020, debe permitirse realizar esta justificación hasta dos años después.

De conformidad con lo expuesto y en el ejercicio de sus competencias, en aras de una mayor eficacia y eficiencia las partes reunidas acuerdan formalizar la presente Adenda, cuyo contenido se plasma en las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Se modifica la cláusula segunda del Convenio, quedando redactada como sigue:

Segunda: Dotaciones financieras.

“El importe de la subvención de fondos comunitarios (FEADER) concedida para la ejecución del programa comarcal asciende a la cantidad de 3.912.048,40 euros.

Como contribución financiera de carácter nacional, la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura, con cargo a las dotaciones presupuestarias que anualmente se fijen en las correspondientes Leyes de Presupuestos, aportarán durante este período de aplicación la cantidad de 1.304.016,13 euros.

Las cantidades que como contribución financiera de las distintas Administraciones Nacionales se conceden al GAL para la ejecución de su programa de desarrollo y que se explicitan anteriormente, se computarán como parte de la aportación económica que estas Administraciones realizan al PDR y en particular a la metodología LEADER en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La contribución financiera de los fondos comunitarios y de las Administraciones nacionales, junto con la aportación privada, constituirá el coste total del programa de desarrollo comarcal, estimado inicialmente en 6.750.322,53 euros.

Este coste total explicitado por submedidas y fuentes de cofinanciación, se recoge en los cuadros financieros que como Anexo I se incorporan al presente Convenio.

En todo caso, la aportación anual efectiva dependerá de la disponibilidad presupuestaria que resulte de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, la contribución financiera de fondos públicos a la EDLP podrá variar en función de la reasignación que, en su caso, efectúe la Autoridad de Gestión del PDR para ajustarla a la evolución real de la ejecución. La reasignación de la dotación procedente de este ajuste, se realizará bien a aquellos Grupos cuyo nivel de inversión supere el nivel medio de ejecución, bien a otras medidas del Programa.

Cualquier modificación de los cuadros financieros del Anexo I tendrá que ser incorporada en el presente Convenio mediante Adenda o cláusula modificatoria.



Según lo establecido en el PDR de Extremadura 2014-2020, así como en el Decreto 64/2016, de 17 de mayo, de Selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo, se establecerá una reserva de rendimiento entre el 5% y el 7% del presupuesto asignado a cada grupo. Esta reserva estará condicionada al alcance de los objetivos establecidos en la EDLP y en todo caso a lo que a tal efecto determine la Autoridad de Gestión en virtud del examen de rendimiento que establece el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento y el Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y al Reglamento (UE) n.º 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a FEADER".

Segunda. Se modifica la cláusula Séptima del Convenio, quedando redactada como sigue:

Séptima. Provisión de Fondos.

"El GAL remitirá mensualmente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio como Organismo Pagador, a través de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, previsión de importes de solicitud de remisión de fondos FEADER a realizar en los dos meses posteriores, y semestralmente previsiones para el ejercicio posterior.

El GAL realizará la petición de remisión de fondos a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, para la aplicación del enfoque LEADER del PDR 2014-2020 en Extremadura, a través de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural mediante el Servicio de Diversificación del Medio Rural, según lo estipulado en el Decreto de Bases Reguladoras (Régimen de Ayudas).

Una vez efectuadas por parte de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural las comprobaciones y conciliaciones necesarias y para aquellos expedientes aprobados y autorizados, la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural remitirá a la Sección de Contabilidad del Organismo Pagador solicitud de remisión de fondos junto con la siguiente documentación:

- Certificación de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, según modelo determinado por la sección de Contabilidad del Organismo Pagador, de admisibilidad para la financiación por FEADER en el que se incluya listado de los GAL beneficiarios de las ayudas propuestos a pago.



- Justificante de contabilización por la Intervención de la Junta de Extremadura de la Orden de Pago.
- Soporte electrónico con los requerimientos obligatorios y formato, según Reglamento de Ejecución (UE) n.º 2015/1532 de la Comisión, de 15 de septiembre de 2015, por el que se establecen la forma y el contenido de la información contable que debe presentarse a la Comisión con vistas a la liquidación de cuentas del FEAGA y del FEADER, así como con fines de seguimiento y elaboración de previsiones.

Semanalmente la Sección de Contabilidad incluirá en la Petición de Fondos que se realiza al Organismo de Coordinación del FEGA aquellas solicitudes de fondos recibidas y conciliadas, comunicándose a la Tesorería para que desde esta se ordene transferencia una vez que se hayan recibido los fondos solicitados.

Los GAL efectuarán el pago de los fondos recibidos a los titulares de los proyectos en el plazo de 30 días de su recepción.

El GAL aportará cualquier otra información o documentación que se establezca y se solicite por el Organismo Pagador”.

Tercera. Se modifica la cláusula Octava del Convenio, quedando redactada como sigue:

Octava: Anticipos y garantías.

“El plazo máximo para la justificación del referido anticipo será hasta el 15 de noviembre 2024 y de conformidad y concordancia con lo que se disponga en las instrucciones de cierre del PDR 2014-2020”.

Cuarta. Se modifica el Anexo I “Plan Financiero por medidas y fuentes de cofinanciación” del Convenio de 25 de noviembre de 2016 entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local “Centro de Desarrollo Rural La Serena”.

Disposición final única.

Las referencias contenidas en el Convenio de 25 de noviembre de 2016 a la Dirección General de Desarrollo Rural se entenderán realizadas a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural en cumplimiento de lo recogido en el Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio,
D.ª BEGOÑA GARCÍA BERNAL

Presidente
del Grupo de Acción Local,
D. JUAN ANTONIO SERRANO MUÑOZ

ANEXO I.
PLAN FINANCIERO POR MEDIDAS Y FUENTES DE COFINANCIACIÓN

PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE EXTREMADURA FEADER 2014 - 2020
 ENFOQUE LEADER. Plan Financiero por medidas y fuentes de cofinanciación
 Grupo de Acción Local: Centro de Desarrollo Rural La Serena

MEDIDAS	FEADER (75%)	ADMINISTRACIONES NACIONALES (25%)	TOTAL PÚBLICO	GASTO PRIVADO	COSTE TOTAL
19,1 Ayuda Preparatoria ¹	187.500,00	62.500,00	250.000,00		250.000,00
19,2 Ayuda para la realización de operaciones conforme a la estrategia de DLP	2.725.911,30	908.637,10	3.634.548,40	1.534.258,00	5.168.806,40
19,3 Preparación y Realización de las actividades de cooperación del GAL	67.500,00	22.500,00	90.000,00		90.000,00
19,4 Ayuda para los costes de explotación y animación	931.137,10	310.379,03	1.241.516,13		1.241.516,13
TOTAL	3.912.048,40	1.304.016,13	5.216.064,53	1.534.258,00	6.750.322,53

• • •

¹ La submedida 19.1 Ayuda Preparatoria está regulada por : DECRETO 26/2016, DE 8 DE MARZO QUE REGULA LA CONCEPCIÓN DIRECTA DE AYUDAS A LAS ORGANIZACIONES CANDIDATAS PRESELECCIONADAS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL DE EXTREMADURA, PARA LA PREPARACIÓN DE SUS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2022, de la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior por la que se autoriza la ampliación del horario de cierre de los establecimientos públicos por motivo del carnaval.
(2022060530)

Traspasadas a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de espectáculos públicos por Real Decreto 57/1995, de 24 de enero, y atribuido a esta Dirección General su ejercicio por Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Vista la conveniencia de prolongar los horarios autorizados para permanecer abiertos los establecimientos públicos con motivo de las fiestas del Carnaval, que son tradicionales y de interés cultural y turístico en muchas localidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura, lo que supone una mayor afluencia de vecinos y visitantes a nuestros pueblos y ciudades, y conforme se ha venido realizando en años anteriores.

Esta ampliación beneficiará al interior de todos los locales que operan en la Comunidad Autónoma, pero no así a las terrazas de los mismos, que seguirán operando en el mismo régimen horario del resto del año, en función de las diferentes ordenanzas municipales.

Esta Dirección General, haciendo uso de las facultades que le confiere el apartado 9.º del artículo 3 del Decreto 124/1997, de 21 de octubre, que modifica el Decreto 14/1996, de 13 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de espectáculos públicos, en relación con el apartado g) del artículo 6 de la Orden de 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos y actividades recreativas (DOE n.º 109, de 19 de septiembre), y de conformidad con lo establecido en los artículos 7.c) y 40.2 de la Ley 7/2019, de 5 de abril, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 69, de 9 de abril),

RESUELVE:

Primero. Prorrogar en dos horas, con carácter general para todos los establecimientos públicos principales, situados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el horario de cierre establecido para cada establecimiento según el grupo en el que se encuadre

conforme al artículo 4.º de la Orden de la Consejería de Presidencia de 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos, espectáculos públicos y actividades recreativas, durante las madrugadas que transcurren entre los días 25 al 27 de febrero de 2022 y la madrugada del 28 de febrero al 1 de marzo de 2022.

Segundo. La citada autorización de horarios especiales no genera ni reconoce derechos para el futuro, estando sometidas en todo momento al cumplimiento de los requisitos establecidos para su concesión, sin perjuicio de las limitaciones impuestas por la normativa existente en materia de contaminación ambiental y acústica, de conformidad con los apartados 3 y 4 del artículo 40 de la Ley 7/2019, de 5 de abril de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En todo caso, ha de observarse lo establecido en la normativa que estuviera vigente en materia de contención de la pandemia ocasionada por la Covid-19 en el momento objeto de ampliación de horarios.

Mérida, 11 de febrero de 2022.

La Directora General de Emergencias,
Protección Civil e Interior,
NIEVES VILLAR FRESNO

• • •



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2022, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión, por la Fundación Extremeña de la Cultura, de una beca de apoyo para investigadores universitarios, españoles y extranjeros, en el ámbito de la arqueología, para el estudio de los materiales provenientes del Monumento Natural "Cuevas de Fuentes de León". (2022060479)

La Fundación Extremeña de la Cultura es una entidad pública sin ánimo de lucro, integrada en el sector público fundacional de la Comunidad Autónoma de Extremadura, adscrita a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes como Administración matriz a través de la Secretaría General, conforme al Decreto 169/2019 de 29 de octubre por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.3.c) de los Estatutos de la Fundación Extremeña de la Cultura, que constan en escritura pública de fecha 30 de octubre de 2017, nº de protocolo 1047, para la realización de sus fines, la Fundación, podrá conceder becas, subvenciones y otro género de ayudas.

Considerando necesario fomentar la investigación en el conjunto de las cavidades integradas en el Monumento Natural "Cuevas de Fuentes de León", en las que desde hace veinte años se viene desarrollando un proyecto de investigación multidisciplinar en el que colaboran diversas instituciones científicas con el soporte institucional de organismos municipales y regionales, a raíz de estos acuerdos y del interés inherente que para el conocimiento de la prehistoria de Extremadura han supuesto los hallazgos arqueológicos y paleontológicos realizados en el ámbito del Monumento Natural "Cuevas de Fuentes de León", la Fundación Extremeña de la Cultura pretende desarrollar un programa de becas para dar cobertura a las investigaciones desarrolladas en el marco del proyecto de investigación en las "Cuevas de Fuentes de León" mediante el apoyo a la investigación, preferentemente tesis de doctorado o trabajos de posgrado en los ámbitos de la arqueología, la paleontología, la geología y las ciencias ambientales, centrados específicamente en el estudio de materiales o contextos provenientes de las excavaciones bajo la coordinación de los técnicos de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural de la Junta de Extremadura.

La presente convocatoria pretende convocar una beca en el ámbito de la arqueología para el estudio de los materiales provenientes del Monumento Natural "Cuevas de Fuentes de León"

Mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2017, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura autorizó a la Fundación Extremeña de la Cultura para conceder subvenciones de acuerdo al objeto y fines fundacionales recogidos en sus estatutos.



Por Orden de 23 de diciembre de 2021, de la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, se establecen las bases reguladoras para la concesión, por la Fundación Extremeña de la Cultura, de las becas de apoyo para investigadores universitarios, españoles y extranjeros, en los ámbitos de la arqueología, la paleontología, la geología y las ciencias ambientales, centrados específicamente en el estudio de materiales provenientes de las excavaciones arqueológicas y los contextos con ellos relacionados, en el ámbito del Monumento Natural "Cuevas de Fuentes de León" (DOE n.º 9, de 14 de enero de 2022).

En virtud de lo expuesto, en el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de cultura en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 169/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, de conformidad con lo previsto el artículo 16 y la disposición adicional tercera de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto la convocatoria de una beca de apoyo, de la Fundación Extremeña de la Cultura, para investigadores universitarios, titulados universitarios, en el ámbito de la arqueología, para el estudio de los materiales provenientes de las excavaciones arqueológicas y los contextos con ellos relacionados en el Monumento Natural "Cuevas de Fuentes de León", en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación y publicidad.

Segundo. Régimen jurídico.

La concesión de la beca se regirá por lo previsto en la Orden de 23 de diciembre de 2021, de la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, por la Fundación Extremeña de la Cultura, de las becas de apoyo para investigadores universitarios, españoles y extranjeros, en los ámbitos de la arqueología, la paleontología, la geología y las ciencias ambientales, centrados específicamente en el estudio de materiales provenientes de las excavaciones arqueológicas y los contextos con ellos relacionados, en el ámbito del Monumento Natural "Cuevas de Fuentes de León" (DOE n.º 9, de 14 de enero de 2022), lo dispuesto en la presente convocatoria, y conforme al apartado 2 del artículo 1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación directa con la disposición adicional tercera de la misma norma, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en lo que afecte, por las restantes disposiciones de carácter básico del Estado.

Tercero. Financiación.

Para la financiación de la presente convocatoria se destinará la cantidad de doce mil seiscientos euros (12.600 €) con cargo al crédito de la actividad "Becas Fuentes de León" del plan de actuación de la Fundación Extremeña de la Cultura del ejercicio 2022.

Cuarto. Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de la beca aquellas personas físicas con plena capacidad de obrar, que además de los requisitos establecidos con carácter general en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, reúnan las siguientes condiciones:
 - a) Tener la nacionalidad española o de algún otro Estado Miembro de la Unión Europea y de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, con perfecto dominio hablado y escrito del idioma español, acreditado mediante diploma de nivel igual o superior al C1 del MCERL (Marco Común Europea de Referencia para las Lenguas) para los no nacionales.
 - b) Poseer, en la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes, alguna de las titulaciones universitarias, expedida por universidades españolas, siguientes: Licenciando en Geografía e Historia, Grado en Historia, Humanidades, Arqueología o Historia del Arte, Grado en Biología, Grado en Antropología. Los títulos extranjeros equivalentes o los expedidos en centros españoles privados deberán estar homologados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.
 - c) Cumplir con la titulación y los requisitos específicos del perfil indicado la modalidad de beca que se convoca previsto en el anexo I.
 - d) Poseer capacidad funcional para el desempeño de la beca.
 - e) No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 22 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, lo que se acreditará mediante modelo recogido en el formulario de solicitud correspondiente.
2. En el caso de que, durante el periodo de vigencia de la beca concedida, su titular dejase de cumplir alguno de los requisitos señalados, estará obligado a ponerlo en conocimiento de la Fundación Extremeña de la Cultura en el plazo de siete días hábiles desde que se produzca el hecho causante, pudiendo ser causa de baja en la percepción de la beca previo procedimiento contradictorio tramitado al efecto.

Quinto. Plazo y forma de las solicitudes y documentos que la deben acompañar.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria y su correspondiente extracto en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2.d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las solicitudes se formalizarán a través del modelo que figura en el anexo II de esta convocatoria. Éste podrá obtenerse en la página web de la Fundación Extremeña de la Cultura <http://www.fundacionextremenadelacultura.org>. Los datos no aportados no serán tenidos en cuenta a efectos de valoración.
3. Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en concordancia con lo dispuesto artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud le sea fechado y sellado antes de ser certificado.

De la misma forma, la presentación de las solicitudes podrá realizarse de forma electrónica a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf> en los términos del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrán presentarse físicamente en el registro de la Fundación Extremeña de la Cultura, sito en Avenida de Valhondo s/n, Edificio Mérida III Milenio, Módulo 6, 4^a planta, de la localidad de Mérida (Badajoz).

4. La documentación, a aportar junto con la solicitud, será la siguiente:
 - a) Copia del documento nacional de identidad, o del pasaporte en vigor. Los solicitantes extranjeros deberán presentar copia del documento de identidad personal, expedido por la autoridad competente del país, que acredite su nacionalidad o del que reglamentariamente lo sustituya.
 - b) Copia de la certificación académica original, expedida por la universidad de los estudios de Licenciado, Ingeniero, Grado o Máster, con indicación de los estudios realizados, donde conste expresamente la nota media obtenida.

- c) Copia de la credencial de homologación expedida por el Ministerio de Educación y Formación Profesional en caso de títulos extranjeros o expedidos en centros españoles privados.
- d) Documentación justificativa de los méritos alegados en la solicitud. No se valorarán los méritos que no estén debidamente acreditados.
- e) Copia del certificado de residencia fiscal para los solicitantes que no tengan su residencia fiscal en territorio español, emitido por las autoridades competentes en el país de residencia.
- f) Copia de la acreditación del conocimiento de la lengua oficial española, nivel igual o superior a C1, para los solicitantes no nacionales.
- g) Aquella otra documentación que se exija en el formulario de solicitud.
- h) Cada solicitante presentará un Programa Anual, en el cual se marcarán los objetivos y resultados a obtener en el marco de su investigación en el campo de la arqueología, que será avalado por un investigador especializado en la materia.
5. La solicitud deberá ir firmada por el solicitante y toda la documentación se presentará en español, o traducida de manera oficial al español. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas bases, se requerirá al interesado para que los subsane en el plazo improrrogable de 10 días hábiles indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición.

La presentación de la solicitud implicará el consentimiento de las personas solicitantes al órgano gestor para que, a través de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, compruebe de oficio los datos de identidad a través de los servicios ofrecidos por el Ministerio de Política Territorial y Función Pública como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Las personas solicitantes podrán formular su oposición a que el órgano gestor, a través de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, recabe o consulte los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones frente a la hacienda autonómica y frente a la Seguridad Social, en la forma prevista en el apartado correspondiente de la solicitud, debiendo presentar en ese caso la correspondiente certificación acreditativa de encontrarse al corriente con la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura y la Tesorería General de la Seguridad Social.

Los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria requieren el consentimiento expreso de la persona solicitante para ser recabados de oficio

por el órgano gestor, a través de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes. En caso de no autorización a la consulta de estos datos, se deberá aportar junto a la solicitud, la documentación acreditativa correspondiente.

Todo ello, con las garantías previstas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, siendo de carácter supletorio cuantas disposiciones no tengan el carácter de básico, y demás normativa de desarrollo.

6. La Fundación Extremeña de la Cultura podrá solicitar en cualquier momento y de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrá requerir la exhibición del documento original.

Sexto. Criterios de selección.

1. La evaluación y selección de las solicitudes se realizará teniendo en cuenta los siguientes méritos, en función de la beca solicitada:

- a) Idoneidad y adecuación a las necesidades de la investigación en el Monumento Natural Cuevas de Fuentes de León del programa anual de investigación a desarrollar por el aspirante durante el periodo de vigencia de la beca: (0 a 35 puntos)
- b) El expediente académico: (0 a 15 puntos). A estos efectos, los solicitantes deberán acompañar su certificación académica, en la que conste la nota media de su expediente sobre base 10. La nota media que se tendrá en cuenta por el órgano instructor mediante regla de tres para baremar las solicitudes será la correspondiente a los estudios de grado o licenciatura, con exclusión de las calificaciones obtenidas en los estudios de Máster o en cualquier otro estudio de nivel superior.
- c) Estar en posesión de la titulación académica relacionada con el Área de Conocimiento elegida: 5 puntos.
- d) Por cada Titulación universitaria, de las exigidas en la convocatoria y que no haya sido valorada como principal: (2 puntos por cada una de ellas hasta un máximo de 4 puntos).
- e) Formación posgrado relacionada con el Área de Conocimiento elegida. Por cada máster universitario oficial, que no haya sido valorado como titulación principal, 1 punto; por cada doctorado 2 puntos. (Se valorará hasta un máximo de 4 puntos).



- f) Otra Formación. Por cada curso de formación relacionado con el Área de Conocimiento elegida, de duración igual o superior a 40 horas, 0,25 puntos. (Se valorará hasta un máximo de 2 puntos).
- g) Experiencia en el campo de la especialidad solicitada. En este apartado se valorará la experiencia profesional, obtenida mediante la relación laboral o como becario (hasta un máximo de 1 punto):
- Por servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas o en el sector público a razón de 0,05 puntos por mes o fracción de mes hasta un máximo de 0,50 puntos.
 - Por servicios prestados en la empresa privada: 0,02 puntos por mes completo, hasta un máximo de 0,5 puntos. Este extremo se acreditará mediante la presentación del certificado de vida laboral y copia de los contratos laborales que especifiquen la categoría de la plaza desempeñada.
- h) Experiencia Investigadora. Por trabajos y publicaciones realizadas, experiencia debidamente acreditada y directamente relacionada con el Área de Conocimiento elegida, así como otros méritos académicos o profesionales debidamente acreditados: 2 puntos por cada dirección de proyectos I+D+i relacionados con el Área de Conocimiento elegida; 1 punto por cada participación en calidad de investigador en proyectos I+D+i relacionados con el Área de Conocimiento elegida; 1 punto por libro publicado; 0,75 por cada artículo científico o capítulo de libro; 0,5 por conferencia o comunicación impartida en Congresos y/o Reuniones científicas de carácter nacional o internacional. (Se valorará hasta un máximo de 4 puntos).
2. Únicamente se tendrán en cuenta aquellos méritos de los que se aporte prueba documental.
3. La puntuación máxima a alcanzar será 70 puntos y la puntuación mínima será de 37,50 puntos, siendo necesario tanto para la obtención de la beca como para formar parte de la bolsa haber obtenido una puntuación mínima en el apartado 1.a) de 30 puntos y en el apartado 1.b) de 7,5 puntos. En caso de que se mantenga un empate en las puntuaciones, se ordenarán en función de la mayor puntuación obtenida sucesivamente en los apartados c), d), e), f) g) y h). Y si el empate persiste, una vez revisadas todas estas condiciones, se priorizará la asignación de becas por orden de fecha de solicitud.
4. Se generará una bolsa de reserva constituida por el orden de puntuación resultante del proceso de valoración, que será utilizada en el caso de que se produzcan vacantes, renuncias o bajas.

**Séptimo. Procedimiento de concesión, ordenación e instrucción del procedimiento.**

1. El procedimiento de concesión de la beca se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria.
2. Corresponde a la Dirección Gerencia de la Fundación Extremeña de la Cultura la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de la beca y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los que debe formularse la propuesta de resolución.
3. El órgano instructor evaluará todas las solicitudes presentadas. En esta fase se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención, previa emisión del correspondiente informe técnico de la Comisión de Valoración que será constituida al efecto.

Octavo. Comisión de Valoración.

1. Para la realización de la evaluación de las solicitudes presentadas, se constituirá una Comisión de Valoración que estará compuesta por los siguientes miembros:
 - a) Presidenta: Cristina Reyes González, Directora Gerente de la Fundación Extremeña de la Cultura.
 - b) Vocales:
 - Pilar Santos Toro, Directora del Monumento Natural Cuevas de Fuentes de León.
 - Francisco de Asís Martínez Fermoselle, Alcalde-Presidente de Fuentes de León.
 - Hipólito Collado Giraldo, director responsable del programa de investigación de la Dirección General con competencias en materia de Patrimonio Cultural de la Junta de Extremadura, de las actividades arqueológicas en el Monumento Natural Cuevas de Fuentes de León.
 - c) Secretaria: Fátima Leal López, funcionaria del Servicio de Patrimonio Cultural y Archivos de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural de la Junta de Extremadura.
2. La Comisión podrá recabar información complementaria a los interesados que estime oportunos, así como de profesionales y expertos para el mejor desarrollo de las funciones que tiene encomendadas.

3. Tras la fase de evaluación de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración emitirá informe en el que se concretará el resultado de la misma, y adjuntará una relación de los solicitantes presentados, ordenados por puntuación, así como, los excluidos y el motivo de exclusión.

Noveno. Propuesta y resolución de concesión.

1. A la vista del expediente y de acuerdo con el informe de la Comisión de Valoración, el instructor del procedimiento formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada. A estos efectos, el informe de la Comisión de Valoración tendrá carácter vinculante.
2. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de las becas no podrá exceder de tres meses desde la publicación de esta convocatoria. Transcurrido ese plazo sin haberse comunicado la resolución de concesión, se podrá entender desestimada la solicitud.
3. La persona titular de la Presidencia del Patronato de la Fundación Extremeña de la Cultura será el órgano competente para resolver la concesión de esta beca.
4. En ejercicio de las funciones de control y demás que comporten potestades administrativas, conforme a lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión será recurrible ante la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se notifique el acto, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Décimo. Notificación.

1. La resolución definitiva procedente se notificará al interesado que haya sido propuesto como beneficiario. Si en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de la subvención al beneficiario no manifiesta expresamente su renuncia, se entenderá que acepta la misma, comprometiéndose a ejecutar el proyecto subvencionado en el plazo y condiciones establecidas así como a su aceptación por escrito tras la publicación de la misma en la página web de la Fundación.

Igualmente la resolución de concesión se publicará en la página web de la Fundación Extremeña de la Cultura www.fundacionextremenadelacultura.org.

2. La resolución mencionada deberá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que cumplan con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en la presente resolución para adquirir la condición de beneficiarios con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.



3. La renuncia que se produzca tras la publicación de la resolución, así como el incumplimiento de obligaciones, incapacidad sobrevenida o cualquier otra causa que, implique la pérdida de la condición de beneficiario, podrán dar lugar a la incorporación de un nuevo beneficiario.
4. La resolución por la que se adjudique al beneficiario suplente será notificada al mismo, debiendo aceptar y acompañar la documentación correspondiente a la que refiere la base decimocuarta, apartado 1.a) de las presentes bases.

Undécimo. Duración y dotación de las becas.

1. El disfrute de la beca se iniciará desde la incorporación del becario tras la notificación de la concesión de la misma y se mantendrá por un periodo de 12 meses, prorrogables por períodos similares, hasta un máximo de treinta y seis meses adicionales, previo informe favorable del Tutor y Director del Proyecto de Investigación y siempre que exista disponibilidad presupuestaria en el correspondiente ejercicio.

Si el becario desea prorrogar la beca deberá dirigir su solicitud a la Presidencia de la Fundación Extremeña de la Cultura en el plazo comprendido entre los sesenta y treinta días anteriores a la finalización del periodo de formación concedido. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- Currículum vitae actualizado del solicitante.
 - Memoria de la actividad realizada en el año en curso con especificación de los objetivos y trabajos efectuados.
 - Programa anual de actividades y objetivos a conseguir durante el período de prórroga, que será avalado por un Tutor especializado que será el director responsable del proyecto de investigación designado por la Dirección General con competencias en materia de Patrimonio Cultural de la Junta de Extremadura, de las actividades arqueológicas en el Monumento Natural "Cuevas de Fuentes de León".
2. La cuantía de esta beca por beneficiario será de 1.000 € (mil euros) brutos mensuales, que se abonarán por meses vencidos, cantidad a la que se aplicarán los descuentos y retenciones legales vigentes, incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social que correspondan.
 3. No podrá realizarse el pago de la beca si el beneficiario no se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, autonómica y con la Seguridad Social.
 4. Se procederá a la inclusión del becario/a en el Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se



regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social en las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, desde la fecha de su incorporación, con las obligaciones y derechos que de ello se deriven.

5. Será condición indispensable que el beneficiario/a tenga dada de alta una cuenta corriente en una entidad bancaria, a efectos de su cobro obligatorio por transferencia.

Duodécimo. Publicidad de las bases y convocatoria.

1. En cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, se procederá a publicar en el Diario Oficial de Extremadura tanto el extracto de la convocatoria como la presente convocatoria. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, así como en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Igualmente, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación o publicación de dicha concesión, deberá publicarse la misma en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, indicando la relación de beneficiarios, el importe de las ayudas, y la identificación de la normativa reguladora. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
3. La Fundación Extremeña de la Cultura dará publicidad de la presente convocatoria en su página web (www.fundacionextremenadelacultura.org) así como a través de su página de Facebook (<https://www.facebook.com/fundacionextremenadelacultura/>).

Decimotercero. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Con independencia del resto de obligaciones previstas en la presente convocatoria y de las obligaciones genéricas contempladas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el beneficiario tendrá que cumplir las siguientes:
 - a) Acreditar, con anterioridad a dictarse la resolución de concesión y con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en sus obligaciones frente a la Seguridad Social.



- b) Aceptar, por escrito, la beca concedida en el plazo de cinco días hábiles, a partir de la fecha de notificación de la concesión de la beca, tras haber recibido notificación de la misma y no haber renunciado a ella expresamente.
- c) Incorporarse al centro de destino en el plazo establecido en la notificación de concesión de la beca y realizar la actividad investigadora que fundamenta su concesión.
- d) Cumplir las normas sobre asistencia y participación en las labores de investigación.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe la Fundación Extremeña de la Cultura, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de esas actuaciones. Estas ayudas quedarán sometidas al control financiero establecido en el artículo 50 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- f) No realizar, durante el desarrollo de la acción formativa, ninguna actividad que impida el cumplimiento íntegro y continuado del objeto de la beca.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
2. El desarrollo de las actividades de formación exige, como requisito indispensable, la presencia física del becario/a en las instalaciones sitas en la C/ Calvo Sotelo, nº 1 de Fuentes de León. No obstante a lo anterior, podrá ausentarse de la sede asignada por un plazo máximo de seis meses siempre que, por exigencias derivadas de su formación, sea necesario desplazarse dentro del territorio nacional o al extranjero.
3. La concesión y disfrute de esta beca, dado su carácter formativo, no supondrá vinculación laboral entre la persona titular de la beca y la Fundación Extremeña de la Cultura e implicará por parte de la persona titular de la beca la aceptación de lo dispuesto en la presente convocatoria. La cantidad que se abone en ningún caso tendrá la consideración de salario o remuneración, sino de ayuda económica para formación y no devengará derecho alguno a indemnización por finalización del programa. Sin perjuicio de ello, la persona titular de la beca dispondrá, para cada año completo (computado de 1 de enero a 31 de diciembre) de un periodo de descanso de 22 días hábiles al año, en que no será precisa su asistencia al centro en que realizan sus tareas, prorrataéndose dicho periodo si el tiempo de disfrute de la beca en cómputo anual fuera inferior. A los efectos de lo previsto en el presente apartado, no se consideran días hábiles los sábados.

El mes de periodo vacacional será de forma general el de agosto, salvo necesidades del servicio.



4. En caso de enfermedad o accidente, la persona titular de la beca percibirá la prestación correspondiente de la Seguridad Social. La Fundación no complementará ninguna cantidad adicional a la citada prestación.
5. La beca que se convoca supone la formación integral en la materia específica e implica la realización de estudios y trabajos de investigación. Al final del programa, la Fundación Extremeña de la Cultura, proporcionará al interesado, previo informe del Tutor, un certificado acreditativo de la investigación realizada a los efectos de su currículum vitae.

Decimocuarto. Plazo y forma de justificación.

1. La realización de las actividades para las que se haya concedido la beca se justificarán dentro del mes siguiente a la terminación del periodo de disfrute de la beca.
2. La justificación se realizará mediante la presentación de certificación expresa en la que se haga constar la buena realización y aprovechamiento del programa de investigación presentado por el adjudicatario de la beca, expedida por el Tutor especializado y el director responsable por parte de la Dirección General con competencias en materia de Patrimonio Cultural de la Junta de Extremadura, de las actividades arqueológicas en el Monumento Natural "Cuevas de Fuentes de León" que avalaron dicho programa de investigación.

Decimoquinto. Incumplimiento de las obligaciones.

Si concurriera alguna de las causas que establece el artículo 43.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o si el beneficiario no realizara en plazo o forma las tareas asignadas o no cumpliera con cualquiera de las obligaciones previstas en el resuelvo decimotercero, dará lugar a la extinción del derecho al cobro de la beca, y en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas, en los términos y condiciones establecidas en el título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.2 y 16.1 o) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si los incumplimientos son debidos a ausencias sin justificar del centro donde realice la formación, se practicarán en el importe mensual las deducciones correspondientes a la parte proporcional correspondiente a los días de ausencia.

En el caso de que la ausencia sea de una duración que impida o dificulte gravemente la formación, que es el fundamento de la beca, se extinguirá el derecho del cobro de la misma. Se considerará que es así cuando las ausencias superen, de forma continuada la duración de tres meses, o de forma intermitente la de sesenta días hábiles en un periodo de un año, descontando el periodo de vacaciones.



Decimosexto. Suspensión y renuncia.

1. En el supuesto de parto, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de seis años o mayores de seis años menores de edad cuando se trate de menores discapacitados o que por circunstancias o experiencias personales o por provenir del extranjero, tenga especiales dificultades de inserción social o familiar debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes, y a petición de la persona interesada, la Fundación Extremeña de la Cultura autorizará la interrupción temporal del periodo de disfrute de la beca, para permitir a las personas adjudicatarias su recuperación física y/o la atención a sus nuevas responsabilidades familiares.

Esta interrupción, en el caso de disfrute del permiso por maternidad y paternidad, será de 16 semanas; en el supuesto de parto, el período de interrupción se distribuirá a opción de la interesada o interesado, siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. Mientras dure esta situación, la persona interesada solamente percibirá la prestación correspondiente a la Seguridad Social, y si procede, su baja se sustituirá mediante la lista de reserva.

2. Transcurrido el plazo de suspensión temporal autorizado, la persona beneficiaria de la beca deberá reincorporarse a la actividad formativa; en caso contrario, la beca se declarará extinguida.
3. En todo caso, la fecha de terminación de la beca o de la prórroga de la misma pondrá fin a estas situaciones.
4. En el caso de renuncia a la beca concedida, el adjudicatario deberá presentar la correspondiente solicitud fundamentada –con una antelación mínima de diez días hábiles a la fecha de efectos–, dirigida a la Fundación Extremeña de la Cultura, quien resolverá si procede la devolución total o parcial de las cantidades percibidas o solamente la anulación de los abonos pendientes.
5. La renuncia que se produzca tras la publicación de la resolución así como la renuncia referida en el punto anterior, podrán dar lugar a la incorporación de un nuevo beneficiario.

Decimoséptimo. Régimen de incompatibilidades.

La percepción de la beca es incompatible con cualquier otra beca, subvención o ayuda, para la misma finalidad.

Decimoctavo. Efectos.

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y la del extracto a que se refiere el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante este mismo órgano o ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en los 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sin perjuicio de lo señalado, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que consideren procedente.

Mérida, 9 de febrero de 2022.

El Secretario General,
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

ANEXO I**MODALIDADES DE BECAS FEC**

Beca de apoyo para investigadores universitarios, españoles y extranjeros, en el ámbito de la arqueología para el estudio de materiales provenientes de las excavaciones arqueológicas y los contextos con ellos relacionados en el ámbito del Monumento Natural “Cuevas de Fuentes de León”.

1. Área de conocimiento: “Arqueología”.

Objetivo: Realización de documentación arqueológica tanto en las cavidades del Monumento Natural como prospecciones superficiales en el área de delimitación del Monumento; estudios y análisis de materiales arqueológicos (cerámicos, líticos, óseos o metálicos) o antropológicos, localizados en las campañas de excavación llevadas a cabo en las cuevas del Monumento Natural “Cuevas de Fuentes de León”.

Titulación requerida: Licenciado en Geografía e Historia, Grado en Historia, Humanidades, Arqueología o Historia del Arte, Grado en Biología o Grado en Antropología.

ANEXO II**BECA FUNDACIÓN EXTREMEÑA DE LA CULTURA**

ÁREA DE CONOCIMIENTO: _____

Esta solicitud deberá cumplimentarse en mayúsculas. La documentación justificativa de los méritos alegados seguirá el orden que se detalla en el formulario, indicándose el número de documento que acredite los requisitos tanto en la solicitud (n.º doc.), como en el propio documento presentado.

1. DATOS PERSONALES:

PRIMER APELLIDO				
SEGUNDO APELLIDO				
NOMBRE				
DNI/PASAPORTE		FECHA NACIMIENTO		
		SEXO	M	H
DOMICILIO (Válido para recibir notificaciones)				
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD/PROVINCIA			
TF móvil	TF fijo	Correo electrónico (Personal, permanente y válido para recibir notificaciones)		

2. PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN (Adjuntar Programa de Investigación debidamente avalado por Tutor Especializado y el director responsable por parte de la Dirección General con competencias en materia de Patrimonio Cultural de la Junta de Extremadura de las actividades arqueológicas en el Monumento Natural "Cuevas de Fuentes de León")

3. DATOS ACADÉMICOS, FORMATIVOS, EXPERIENCIA PROFESIONAL E INVESTIGADORA:

1. TITULACIÓN ACADÉMICA.

Denominación	Centro	Fecha Inicio-fin	Nota media	N.º Doc.

2. OTROS TÍTULOS ACADÉMICOS:

Denominación	Centro	Fecha Inicio-fin	N.º horas	N.º Doc.

3. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE POSGRADO RELACIONADA CON EL ÁREA DE CONOCIMIENTO ELEGIDA:

4 CURSOS DE FORMACIÓN RELACIONADOS CON EL ÁREA DE CONOCIMIENTO ELEGIDA:

5. EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONA CON EL ÁREA DE CONOCIMIENTO ELEGIDA:

Empresa /Institución	Actividad desarrollada	Fecha	N.º Doc.

6. EXPERIENCIA INVESTIGADORA RELACIONADA CON EL ÁREA DE CONOCIMIENTO ELEGIDA:

ANEXO III**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/D.^a _____, con D.N.I./N.I.E: _____

DECLARO:

- Que todos los datos que figuran en esta solicitud son ciertos.
- Estar al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Autonómica, del Estado y con la Seguridad Social.
- Conocer y asumir las condiciones de la convocatoria y cumplir los requisitos establecidos en la misma.
- Cumplir todos los requisitos indicados en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Conforme a lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las presentes bases reguladoras, la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes consultará, electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados, los datos de identidad del solicitante, así como de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Estatal, Autonómica y Tesorería General de la Seguridad Social.

En el caso de oposición o no autorización del solicitante a que se realicen dichas consultas, habrá de adjuntar, con la solicitud, el certificado acreditativo del cumplimiento de los requisitos a cuya comprobación se oponga o no autorice:

- ME OPONGO a que la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes compruebe de oficio mi identidad, por lo que adjunto fotocopia del D.N.I. o de la tarjeta de identidad.
- ME OPONGO a que la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes compruebe de oficio que la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.
- ME OPONGO a que la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes compruebe de oficio que la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la hacienda autonómica.

AUTORIZO NO AUTORIZO a la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes para que consulte los datos tributarios que acrediten que me encuentro al corriente de mis obligaciones frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

En _____, a ____ de _____ de 202____

(Firma de la persona solicitante)

Fdo.: _____

Información sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	Persona titular de la Dirección Gerencia de la Fundación Extremeña de la Cultura. Av. Valhondo s/n. Módulo 6, 4 ^a planta. 06800, Mérida (Badajoz). Teléfono: 924 00 97 03. Correo electrónico: comunicacion@fundacionextremenadelacultura.org Delegado de Protección de Datos: protecciondatos@fundacionextremenadelacultura.org
FINALIDAD del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de la ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de becas de apoyo a investigadores.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La legitimación para el tratamiento reside en el cumplimiento de una obligación legal del Responsable del Tratamiento (artículo 6.1 c) del RGPD). La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Conforme a lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las presentes bases reguladoras, la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes para la obtención de datos de otras administraciones acreditativos del cumplimiento de requisitos. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.

DERECHOS de las personas interesadas	<p>A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos.</p> <p>A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.</p> <p>En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato.</p> <p>Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.</p> <p>También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos.</p> <p>El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado.</p> <p>Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse ante el responsable del tratamiento identificado anteriormente, mediante escrito dirigido a la Fundación Extremeña de la Cultura, sita en Avda. Valhondo, s/n, Edificio Mérida III Milenio, Módulo 6, 4^a Planta, 06800, Mérida (Badajoz). Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).</p>
PROCEDENCIA de los datos	<p>Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados.</p> <p>Las categorías de datos que se tratan son: Datos identificativos, tributarios y de seguridad social.</p> <p>No se tratan datos especialmente protegidos.</p>

EXTRACTO de la Resolución de 9 de febrero de 2022, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión, por la Fundación Extremeña de la Cultura, de una beca de apoyo para investigadores universitarios, españoles y extranjeros, en el ámbito de la arqueología, para el estudio de los materiales provenientes del Monumento Natural "Cuevas de Fuentes de León". (2022060524)

BDNS(Identif.): 610789

De conformidad con lo previsto en los artículos 20.8 a) y 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura por la que se convocan una beca de apoyo para el estudio de materiales provenientes de las excavaciones arqueológicas del monumento natural "cuevas de Fuentes de León", cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/index>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Personas físicas con plena capacidad de obrar, que reúnan las siguientes condiciones:

- Tener la nacionalidad española o de algún otro Estado Miembro de la Unión Europea y de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, con perfecto dominio hablado y escrito del idioma español, acreditado mediante diploma de nivel igual o superior al C1 del MCERL (Marco Común Europea de Referencia para las Lenguas) para los no nacionales
- Poseer alguna de las titulaciones universitarias, expedida por universidades españolas, siguientes: Licenciado en Geografía e Historia, Grado en Historia, Humanidades, Arqueología o Historia del Arte, Grado en Biología, Grado en Antropología. Los títulos extranjeros equivalentes o los expedidos en centros españoles privados deberán estar homologados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional en la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- Cumplir con la titulación y los requisitos específicos del perfil indicado la modalidad de beca que se convoca previsto en el anexo I.
- Poseer capacidad funcional para el desempeño de la beca.
- No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 22 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, lo que se acreditará mediante modelo recogido en el formulario de solicitud correspondiente.

Segundo. Objeto.

Concesión de una beca de apoyo para investigadores universitarios, titulados universitarios, de la Fundación Extremeña de la Cultura, en el ámbito de la arqueología, para el estudio de materiales provenientes de las excavaciones arqueológicas y los contextos con ellos relacionados en el ámbito del Monumento Natural "Cuevas de Fuentes de León" en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación y publicidad.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 23 de diciembre de 2021, de la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, por la Fundación Extremeña de la Cultura, de las becas de apoyo para investigadores universitarios, españoles y extranjeros, en los ámbitos de la arqueología, la paleontología, la geología y las ciencias ambientales, centrados específicamente en el estudio de materiales provenientes de las excavaciones arqueológicas y los contextos con ellos relacionados, en el ámbito del Monumento Natural "Cuevas de Fuentes de León" (DOE n.º 9, de 14 de enero de 2022).

Cuarto. Financiación y cuantía de la beca.

Para la financiación de la convocatoria se destinará la cantidad de doce mil seiscientos euros (12.600 €) con cargo al crédito de la actividad "Becas Fuentes de León" del plan de actuación de la Fundación Extremeña de la Cultura del ejercicio 2022.

La cuantía de la beca será de mil euros (1.000 €) brutos mensuales, que se abonarán por meses vencidos, cantidad a la que se aplicarán los descuentos y retenciones legales vigentes, incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria y el presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2.d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. Otros datos.

La cuantía de la beca que se abone al beneficiario será de 1.000 € (mil euros) brutos mensuales, que se abonarán por meses vencidos, cantidad a la que se aplicarán los descuentos y retenciones legales vigentes, incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social que correspondan.

No podrá realizarse el pago de la beca si el beneficiario no se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, autonómica y con la Seguridad Social.

Mérida, 9 de febrero de 2022.

El Secretario General de Cultura,
Turismo y Deportes,
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

• • •

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de LAMT 20 kV "Yelbes" (L4875-5-T51) y sustitución CT "Santa Amalia 5 (140204330)". Término municipal: Santa Amalia. Expte.: 06/AT-10177/18045. (2022060431)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Soterramiento de LAMT 20 kV "Yelbes" (L4875-5-T51) y sustitución CT "Santa Amalia 5 (140204330)" en el término municipal de Santa Amalia (Badajoz)", iniciado a solicitud de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 28 de mayo de 2021, i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 23/07/2021.

— Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes..

- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos



obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a efecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de LAMT 20 kV "Yelbes" (L4875-5-T51) y sustitución CT "Santa Amalia 5 (140204330) en el término municipal de Santa Amalia (Badajoz)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea eléctrica aérea de M.T. tramo 1:

Origen 1: Apoyo Hormigón existente n.º 5020.

Final 1: Apoyo metálico paso A/S proyectado n.º 1.

Apoyos: Metálicos celosía.

Tipo: simple circuito.

Conductores: 47-AL 1/8ST1A (LA-56).

Longitud: 60 mts.

Línea eléctrica aérea de M.T. tramo 2:

Origen 1: Apoyo metálico paso A/S proyectado n.º 5017.

Final 1: Apoyo metálico proyectado n.º 5 016.

Apoyos: Metálicos celosía.

Tipo: simple circuito.

Conductores: 47-AL 1/8ST1A (LA-56).

Longitud: 133 mts.



Línea eléctrica subterránea de M.T. tramo 1:

Origen 2: Apoyo metálico paso A/S proyectado n.º 1.

Final 2: Celda línea nuevo CT proyectado "Santa Amalia 5".

Tipo: simple circuito.

Conductores: HEPRZ112/20 kV 3x(1X240) mm² Al.

Longitud: 135 mts.

Línea eléctrica subterránea de M.T. tramo 2:

Origen 2: Celda línea nuevo CT proyectado "Santa Amalia 5".

Final 2: Apoyo metálico paso A/S proyectado n.º 5017.

Tipo: simple circuito.

Conductores: HEPRZ112/20 kV 3x(1X240) mm² Al.

Longitud: 120 mts.

Centro de Transformación:

Tipo: Prefabricado.

Potencia: 1x630 kVA.

Relación transformación: 20.000/400-230 V

Celdas Maniobra: 2L+1P.

Emplazamiento: C/ Magdalena

Redes Baja tensión (LBT1, LBT2, LBT3, LBT4 y LBT5):

Origen: Cuadro de BT en nuevo CT proyectado "Santa Amalia 5".

Final: Empalmes con líneas BT existentes en arqueta proyectada.

Tipo: simple circuito.

Conductores: XZ1 0,6 Kv 3(1x150)+1x95 mm² Al.

Longitud total: 45 mts.

Emplazamiento: C/ Magdalena.

Redes Baja tensión (LBT6 y 2xLBT7):

Origen: Cuadro de BT en nuevo CT proyectado "Ambulatorio".

Final: Empalme en nueva arqueta proyectada.

Tipo: simple circuito.

Conductores: XZ1 0,6 Kv 3x95+1x50 mm² Al.

Longitud total: 36 mts.

Emplazamiento: c/ Magdalena.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Pùblicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pùblicas.

Badajoz, 8 de febrero de 2022.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Complejo Agro-cultural", cuyo promotor es US Agropecuaria, SL, en el término municipal de Villanueva de la Vera. Expte.: IA21/0551. (2022060432)

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en su artículo 7.2 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la sección 1^a del capítulo II, del título II, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Complejo Agro-Cultural" en el polígono 4, parcelas 305, 306 y 611 del término municipal de Villanueva de la Vera, es encuadrable en el apartado I) del grupo 9, del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

La presente resolución analiza los principales elementos considerados en la evaluación ambiental practicada: el documento técnico del proyecto, el documento ambiental y de las consultas efectuadas.

El promotor del proyecto es US Agropecuaria, SL, con CIF: B87959227 y con domicilio en el término municipal de Villanueva de la Vera.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

En el conjunto de las fincas 305, 306 y 611 del polígono 4, como unidad rústica apta para la edificación, se pretende construir un conjunto de 5 edificaciones conectadas por caminos de circulación, con diferentes usos destinados a generar los espacios necesarios para el funcionamiento de un Complejo Agro-Cultural.

Se propone la edificación con uso de nave polivalente (edificación 1), sobre el ámbito de la parcela 305, ubicándose en el acceso al conjunto de las fincas, desde este punto se inicia el

camino interior que transcurre por la misma parcela (305) hasta conectar con el límite de la parcela 306, en la cual se desarrollan el resto de las edificaciones del conjunto; todo el resto de la superficie de esta parcela que se encuentra destinada a frutales (higueras), se mantendrá en explotación, se propone una zona de ocio, proponiéndose una instalación deportiva (piscina).

La primera edificación que se encuentra en el acceso de la finca 305 (edificación 2) es la destinada al uso de aparcamientos y cuarto de instalaciones, desde la cual ya se inicia el recorrido de conexión con las edificaciones 3 y 4 destinadas al uso de alojamiento. Toda la zona perimetral de la parcela 305 y perimetral también a las construcciones 2, 3 y 4, ha sido diseñada para el desarrollo de pequeñas zonas de huerto, más hacia el norte de la finca, se emplaza el almacén agrícola. La finca 611 que forma parte del conjunto se destinará a la siembra de frutales, sobre ella no se pretende ninguna actuación.

Edificación	Uso propuesto	Tipo de actuación	Superficie construida	Altura alero/cumbreera
Edificación 1 Nave-Secadero Existente	Nave polivalente equipamiento colectivo	Adecuación interior	368,50 m ²	5,50 m/7,00 m
Edificación 3 Módulo 1. Alojamientos Existente	Residencial Equipamiento colectivo	Adecuación de interior de nave existente autorizada	117,90 m ²	2,50 m/5,20 m
Edificación 2 Aparcamiento-cuarto instalaciones Propuesta	Servicios Equipamiento colectivo	Nueva construcción	153,40 m ²	2,20 m/3,50 m
Edificación 4 Módulo 2 Alojamientos Propuesta	Residencial Equipamiento colectivo	Nueva construcción	131,55 m ²	3,00 m/4,80 m
Edificación 5 Nave-Almacén Propuesta	Agrícola	Nueva construcción	60,00 m ²	2,20 m/3,50 m
TOTAL SUPERFICIE EQUIPAMIENTO COLECTIVO			771,35 m ²	
TOTAL SUPERFICIE EDIFICACIÓN AGRÍCOLA			60 m ²	

Existen dos fosas sépticas para las aguas de limpieza y aseos cuya capacidad es de 2400 litros cada una. Estas fosas están ubicadas según plano anexo. El volumen total es de 4,80 m³. Estas fosas serán vaciadas y reparadas cuando sea necesario por otra empresa externa especializada, contratada por la propiedad. Estas fosas presentan filtros biológicos (Sistema de tratamiento y depuración de aguas residuales).

El abastecimiento de agua para consumo se efectuará desde un pozo existente, hasta los depósitos para almacenamiento y filtrado y desde allí a la red de distribución interior de las edificaciones.

El efluente limpio se encauza mediante una tubería de PEAD 250 mm de diámetro hacia las fosas para su decantación.

Toda la recogida de las aguas vertidas de los aseos del resto de instalaciones de la planta, es conducida a una fosa séptica estanca.

Para el suministro eléctrico se instalará un sistema de placas solares.

El complejo Agro-cultural posee un cercado perimetral en su totalidad para evitar la entrada de personal ajeno a la actividad, evitando el riesgo intrínseco que conlleva el acceso a las parcelas.

Todas las labores de reparación y mantenimiento se realizarán fuera de las instalaciones por empresas especialistas y autorizadas.

El acceso a las fincas se produce a través de un camino o vía de dominio público denominado "Camino de los Barrados", que inicia su recorrido desde la intersección con la Carretera del Tudal; hasta su conexión con la vía EX – 203. Las fincas se encuentran a una distancia de 6,27 km de distancia del núcleo urbano de Villanueva de la Vera. Las áreas que rodean la zona de actuación son zonas de cultivo principalmente.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 7 de julio de 2021, el promotor del proyecto presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, con fecha 9 de septiembre de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	-
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales	X
Dirección General de Turismo	-
Servicio de Infraestructuras Rurales	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ayuntamiento de Villanueva de la Vera	-
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Ecologistas Extremadura	-

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica que la actividad se localiza fuera de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura (Red Natura 2000 y Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura). No obstante, la parcela objeto de estudio se localiza cercana a varias gargantas tributarias del río Tiétar incluidas en la ZEPA "Río y Pinares del Tiétar" y la ZEC "Río Tiétar" (Garganta Minchones o Arroyo de Boguillas). Se informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas en este informe.
- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, informa que dicho proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido.

- El Servicio de Prevención y Extinción de Incendios emite informe en el que comunica que el polígono 4, parcelas 305, 306 y 611 del término municipal de Villanueva de la Vera, se encuentran en la zona de alto riesgo Vera-Tiétar. También comunica que en las parcelas donde se localiza el proyecto no hay registro de incendio en los últimos 30 años. Además, informa de la normativa específica de incendios forestales y en base a ella establece una serie de medidas incluidas en el presente informe.
- La Confederación Hidrográfica del Tajo indica que según la cartografía consultada, el cauce más próximo es el río Tiétar, situado a más de 1.000 metros. Por ello se entiende que la actividad no tendrá ningún tipo de interferencia con aguas superficiales (ni dominio público hidráulico, ni zonas de policía). En cuanto a las aguas subterráneas, la explotación se asienta sobre la masa de agua subterránea "TIETAR - MSBT030.022". Según la documentación aportada, consta que "El abastecimiento de agua para el consumo se efectuará desde un pozo existente, hasta los depósitos para almacenamiento y filtrado y desde allí a la red de distribución interior de las edificaciones. No hay constancia de que por parte del promotor se haya solicitado la necesaria concesión de aguas. Cuando se solicite dicha concesión, antes de su otorgamiento se valorará si los recursos existentes son compatibles con el Plan Hidrológico del Tajo, en función de la actividad que se pretende desarrollar y el caudal que se solicita.

En lo referente a la gestión de vertidos se indica que en el caso de que el vertido de las aguas residuales depositadas en las fosas sépticas indicadas, no pueda conducirse a una red general de saneamiento, deberá presentar en este organismo documentación establecida en los artículos 246 y/o 253 del RDPH para tramitar la correspondiente autorización de vertido. Si se pretende reutilizar las aguas residuales previo paso por un sistema de depuración, se significa que la reutilización de aguas residuales para riego requerirá concesión administrativa como norma general.

En lo referente a la explotación agraria del complejo agro-cultural, se deberán cumplir las exigencias que se recogen en la legislación vigente, en particular, en cuanto a la aplicación de las dosis adecuadas de productos fitosanitarios y fertilizantes a fin de evitar la contaminación de las masas de agua.

- El Servicio de Infraestructuras Viarias, atendiendo al Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias del término municipal y de Villanueva de la Vera aprobado por Orden Ministerial 29/05/52 y visto la ubicación del proyecto, éste no tiene afección con las vías pecuarias, siendo colindante por el oeste con la vía pecuaria "Colada del Vado de Zaucillo", término municipal de Villanueva de la Vera. Cualquier actuación en estos terrenos de vías pecuarias deberá contar con la correspondiente autorización de esta Secretaría General, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 227 de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura.



3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la sección 1^a del capítulo II, del título II, según los criterios del anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

3.1. Características de proyecto.

En el conjunto de las fincas 305, 306 y 611, como unidad rústica apta para la edificación, se pretende construir un conjunto de 5 edificaciones conectadas por caminos de circulación, con diferentes usos, destinados a generar los espacios necesarios para el funcionamiento de un Complejo Agro-Cultural. Las parcelas donde se ubicará la actividad se sitúan en el paraje denominado Tudal del término municipal de Villanueva de la Vera y poseen una superficie total de 3,74 hectáreas.

Se propone la edificación con uso nave polivalente (edificación 1) sobre el ámbito de la parcela 305, ubicándose en el acceso al conjunto de las fincas, desde ese punto se inicia el camino interior que transcurre por la misma parcela 305 hasta conectar con el límite de la parcela 306, en la cual se desarrollan el resto de las edificaciones del conjunto; todo el resto de la superficie de esta parcela se encuentra destinada a frutales (higueras), se mantendrá en explotación, se propone una zona de ocio con una instalación deportiva (piscina).

La primera edificación que se encuentra en el acceso de la parcela 305 (edificación 2) es la destinada al uso de aparcamientos y cuarto de instalaciones, desde la cual ya se inicia el recorrido de conexión con las edificaciones 3 y 4 destinadas al uso de alojamientos. Toda la zona perimetral de la parcela 305 y perimetral también a las edificaciones 2, 3 y 4, ha sido diseñada para el desarrollo de pequeñas zonas de huerto, más hacia el norte de la finca, se emplaza el almacén agrícola. La parcela 611 que forma parte del conjunto se destinará a la siembra de frutales, sobre ella no se pretende ninguna actuación.

Existen dos fosas sépticas para las aguas de limpieza y aseos cuya capacidad es de 2400 litros cada una. Estas fosas están ubicadas según plano anexo. El volumen total es de 4,80 m³. Estas fosas serán vaciadas y reparadas cuando sea necesario por otra empresa externa especializada, contratada por la propiedad. Estas fosas presentan filtros biológicos (Sistema de tratamiento y depuración de aguas residuales).

El abastecimiento de agua para consumo se efectuará desde un pozo existente, hasta los depósitos para almacenamiento y filtrado y desde allí a la red de distribución interior de las edificaciones.



El efluente limpio se encauza mediante una tubería de PEAD 250 mm de diámetro hacia las fosas para su decantación.

Toda la recogida de las aguas vertidas de los aseos del resto de instalaciones de la planta, es conducida a una fosa séptica estanca.

Para el suministro eléctrico se instalará un sistema de placas solares.

En lo relativo a la acumulación con otros proyectos, no se aprecia riesgo de formación de núcleo de población, puesto que en un radio de 150 m no existirían inscritas tres edificaciones destinadas a usos distintos de los vinculados a la naturaleza del suelo rústico.

La utilización de recursos naturales que este proyecto tendrá se deberá a la ocupación del suelo por las edificaciones y resto de instalaciones, otro recurso natural utilizado será el agua utilizada por los usuarios de las instalaciones, limpieza de ésta y llenado de la piscina. Esta agua provendrá de un pozo de sondeo que no cuenta con autorización del organismo de cuenca. El desarrollo de la actividad conllevará una producción de residuos asimilables a urbanos y aguas residuales.

Durante la fase de obras que generarán emisiones de polvo y partículas debido a los movimientos de tierra, y emisiones gaseosas generadas por la maquinaria de obra. Del mismo modo, se generarán ruidos y vibraciones asociadas al uso de la citada maquinaria. En cuanto a residuos sólidos en la fase de obra se generarán escombros, restos de tierra, rocas, materiales vegetales, restos de material de estabilización e impermeabilización y de tuberías y restos de hormigón y mortero.

De producirse la liberación de efluentes líquidos se debería a las pérdidas accidentales, y por tanto, imposibles de cuantificar, de "aguas cementadas" por aplicación del hormigón, así como combustibles, grasas y aceites por parte de la maquinaria y los vehículos que participarán en las actuaciones proyectadas. El volumen total de dichos efluentes y su incidencia en el medio (contaminación del suelo y filtraciones tóxicas al subsuelo), dependerá de la duración total de la intervención, del número y tipo de vehículos y maquinaria empleados, del tiempo de actuación de los mismos y de su estado y nivel de mantenimiento.

En cuanto a los riesgos de accidentes graves y/o catástrofes que pudieran afectar al proyecto se han analizado el riesgo de seísmos, el riesgo de inundación el riesgo de incendio, la vulnerabilidad de edificios o instalaciones y el riesgo de desertificación.

3.2. Ubicación del proyecto.

El conjunto de las fincas en las que se va a realizar el proyecto de construcción del Complejo Agro-cultural, tiene una superficie catastral total de 3,74 has, distribuidas en las siguientes parcelas pertenecientes al término municipal de Villanueva de la Vera, en Cáceres:

Se trata de las parcelas 305,306 y 611, del polígono 4, Paraje "Tudal". Las parcelas catastrales afectadas son las siguientes: 10216A004003050000FW, 10216A004003060000FA, 10216A004006110000FK.

Se trata de un conjunto de parcelas de pequeño tamaño en una zona con un relieve suave. En las parcelas conviven cultivos de huerta, cereales y distintas variedades de frutales. El acceso a las fincas se produce a través de un camino o vía de dominio público denominado "Camino de los Barrados" que inicia su recorrido desde su intersección con la Carretera del Tudal, hasta su conexión con la vía EX – 203.

La ubicación propuesta se localiza a una distancia de 6,27 kilómetros de distancia del núcleo urbano de Villanueva de la Vera.

La zona circundante al emplazamiento es de uso rústico, donde predominan fincas destinadas a la producción agrícola.

Las parcelas en las que se propone el Complejo Agro-Cultural no están incluidas en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura. El cauce más cercano es el río Tiétar que discurre a más de 1.000 metros. El proyecto no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido. Por el oeste de la parcela discurre la vía pecuaria "Colada del Vado de Zaucillo", que no se ve afectada por las acciones del proyecto.

3.3. Características del potencial impacto.

- Red Natura y Áreas Protegidas. el proyecto se localiza fuera de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura (Red Natura 2000 y Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura). No obstante, la parcela proyectada se localiza cercana a varias gargantas tributarias del río Tiétar incluidas en la ZEPA "Río y Pinares del Tiétar" y "ZEC Río Tiétar" (Garganta Minchones o Arroyo de Boguillas). Se ha determinado que el proyecto no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se tengan en cuenta las medidas recogidas en el presente informe.
- Sistema hidrológico y calidad de las aguas. Según la cartografía consultada, el cauce más próximo es el río Tiétar, situado a más de 1.000 metros. Por ello se entiende que la actividad no tendrá ningún tipo de interferencia con aguas superficiales (ni dominio público hidráulico, ni zonas de policía). En cuanto a las aguas subterráneas, la explotación se asienta sobre la masa de agua subterránea "TIETAR – MSBT030.022". La calidad de las aguas podría verse afectada por la liberación de efluentes líquidos se debería a las pérdidas accidentales, y por tanto, imposibles de cuantificar, de "aguas cementadas" por aplicación del hormigón, así como combustibles, grasas y

aceites por parte de la maquinaria y los vehículos que participarán en las actuaciones proyectadas. El volumen total de dichos efluentes y su incidencia en el medio (contaminación del suelo y filtraciones tóxicas al subsuelo), dependerá de la duración total de la intervención, del número y tipo de vehículos y maquinaria empleados, del tiempo de actuación de los mismos y de su estado y nivel de mantenimiento. Durante la fase de funcionamiento las aguas serán depositadas en dos fosas sépticas estancas. Para evitar los impactos sobre los sistemas hídricos deberán adoptarse las medidas indicadas por la Confederación Hidrográfica del Tajo.

- **Suelo.** El impacto principal del proyecto sobre este factor será el ocasionado por la ocupación de la edificación y de los movimientos de tierras llevados a cabo para su construcción, considerándose para el presente proyecto de escasa entidad. Aplicando las correspondientes medidas, estas afecciones no deberían ser significativas. Los impactos producidos sobre el suelo en la fase de funcionamiento serán la ocupación del mismo por las edificaciones propuestas, así como posibles derrames accidentales de los vehículos que accedan al área del complejo.
- **Fauna.** No se esperan impactos significativos sobre la fauna salvaje durante las fases de construcción y funcionamiento más allá de los relacionados con la actividad de los residentes del turismo rural. Del informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas se desprende que el proyecto no es susceptible de causar de forma significativa degradaciones sobre las especies por las que se han declarado los lugares de la Red Natura 2000 objeto del presente informe, y que resulta compatible con los planes de protección vigentes de las especies presentes.
- **Vegetación.** Las parcelas afectadas por el proyecto están ocupadas por cultivos, por lo que el desarrollo del complejo no afecta a ninguna formación vegetal de interés ni a elementos vegetales de la flora vascular silvestre que se encuentren sometidos a restricción o protección. En el área de estudio tampoco se han identificado hábitats de interés comunitario, por lo que el impacto sobre la vegetación no será significativo.
- **Paisaje.** El paisaje se verá afectado en la fase de construcción por los movimientos de tierra y maquinaria. En la fase de funcionamiento, dada la tipología constructiva de las instalaciones, el impacto paisajístico será leve. Por otra parte, el área está ocupada por zonas de cultivos de cereales y frutales y cuenta con accesos existentes por lo que el paisaje se encuentra antropizado. La afección sobre el paisaje no será significativo, teniendo en cuenta las medidas indicadas en el presente informe.
- **Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.** Sobre la calidad del aire y el ruido el mayor impacto se producirá durante la fase de construcción, por la maquinaria,

movimientos de tierras y acciones constructivas. Durante la fase operativa, se producirá este tipo de afección cuando la casa rural tenga huéspedes. Se considera que esta afección será poco significativa, no obstante, se aplican medidas para evitarlo y/o minimizarlo.

- Patrimonio arqueológico y dominio público. No se han detectado elementos patrimoniales en la zona de actuación.
- Consumo de recursos y cambio climático. los recursos consumidos por el proyecto son la ocupación del suelo y el agua utilizada por los usuarios del complejo y la limpieza de las instalaciones. Teniendo en cuenta que el consumo de agua se limita al periodo en el que el complejo tenga huéspedes, se considera que la afección ocasionada por el consumo de recurso hídrico será poco significativa. El consumo de electricidad se producirá por autoconsumo desde la instalación fotovoltaica planificada por lo que el impacto ambiental del abastecimiento será compatible. El proyecto no contribuye al aumento significativo del cambio climático, ni en la fase de construcción ni en la fase de explotación.
- Medio socioeconómico. El impacto en el medio socioeconómico será positivo directa e indirectamente, ya que se diversifica la actividad económica del entorno. Indirectamente, al aumentar la oferta de alojamiento en la comarca aumenta el número de potenciales visitantes a la misma favoreciendo la actividad turística y el comercio de la zona.
- Sinergias. Del análisis efectuado al proyecto, no se prevé que pudieran surgir sinergias de los impactos ambientales provocados por la actividad objeto del proyecto con otras actividades desarrolladas en el entorno del mismo. Los impactos dada la escasa envergadura de las actividades no serán significativos, siempre y cuando se cumplan las limitaciones que establecen el riesgo de formación de núcleo de población.
- Vulnerabilidad del proyecto. El promotor incluye el apartado "Vulnerabilidad del Proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, concluyendo que el riesgo de seísmos es muy bajo, el emplazamiento se encuentra fuera de la zona inundable, se encuentra en zona de Alto Riesgo de incendios, y la probabilidad de otro tipo de catástrofes es muy baja.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones

y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medio ambiente.

a) Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Se informará a todo el personal implicado en el funcionamiento de la instalación del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar las actividades. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen las actividades.
- Cualquier modificación del proyecto original, incluido el cambio de uso de las construcciones, deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que este órgano no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Se estará a lo dispuesto en la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Infoex), y modificaciones posteriores. También se estará a lo dispuesto en las Órdenes anuales por las que se declaran las épocas de peligro de incendios forestales del Plan Infoex.
- Se deberá disponer de medidas de autoprotección o autodefensa, en base a lo establecido en el artículo 11. Medidas de Autoprotección o Autodefensa frente a incendios forestales de la Orden de 9 de octubre de 2020 (DOE de 14 de octubre de 2020) por las que se establecen las Medidas de Autodefensa que tienen como objeto la ejecución de medidas preventivas sobre lugares vulnerables o susceptibles no sujetos a Memoria Técnica, sin perjuicio de su normativa sectorial de aplicación.

- Debe reducirse o eliminarse la vegetación inflamable en el entorno de instalaciones, equipamientos y edificaciones, con una distancia mínima de la vegetación a las edificaciones de 3 metros (en suelo y vuelo), siendo muy importante el mantenimiento anual de dichas medidas de prevención, y de disponer de rutas de evacuación alternativas al acceso principal u opciones de confinamiento seguro.
- La vegetación que se introduzca en la parcela no serán especies de alta inflamabilidad, como del género *Cupressus* y *Pinus*.
- Las zonas de aparcamiento deben de estar en suelo mineral, con un perímetro de 3 metros a cualquier vegetación.
- No obstaculizar los caminos y entradas.
- Se debe evitar que el mobiliario exterior sea de materiales inflamables.
- En ningún caso se procederá a la quema de vegetación, ya que esta práctica, además de la destrucción de un lugar de refugio y alimento de fauna, provoca procesos de erosión y pérdida de fertilidad del suelo.
- No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestres.
- Se respetará el arbolado autóctono existente en la parcela, así como la vegetación arbórea y arbustiva de las lindes, con objeto de mantener un buen estado ecológico de los hábitats presentes. En caso de necesitar la corta de algún ejemplar será necesario contar con autorización previa del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.
- Como se pretende realizar el abastecimiento de aguas directamente del dominio público hidráulico (aguas subterráneas), deberá disponer de la correspondiente concesión administrativa para el aprovechamiento de aguas, cuyo otorgamiento corresponde a esta Confederación.
- En cuanto a las aguas residuales, se ha propuesto un sistema estanco de recolección formado por 2 fosas sépticas con filtro biológico con un volumen total de 4,80 m³. En caso de que el vertido de aguas no pueda conducirse a una red general de saneamiento deberá presentar en la Confederación Hidrográfica del Tajo la documentación establecida para solicitar la correspondiente autorización de vertido.
- Si se pretende reutilizar las aguas residuales, previo paso por un sistema de depuración, se significa que la reutilización de aguas depuradas para riego requerirá concesión administrativa como norma general, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Aguas.



- Si durante el desarrollo de la actividad se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), que pudiera verse afectada, se paralizará inmediatamente la actividad y se estará a lo dispuesto por el personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y el agente del medio natural de la zona, previa comunicación de tal circunstancia.
- En las revegetaciones no se podrán emplear especies introducidas y/o potencialmente invasoras, con el objetivo de evitar riesgos en relación a invasiones biológicas. Se tendrá en cuenta que las plantas no sean ninguna de las contempladas en el Real Decreto 630/2013 por el que se regula el catálogo español de especies exóticas invasoras.
- Para el cerramiento perimetral, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la comunidad autónoma de Extremadura.
- Respecto a la ubicación y construcción, se atendrá a lo establecido en la normativa urbanística y en la comunicación ambiental municipal, correspondiendo al Ayuntamiento de Villanueva de la Vera las competencias en estas materias.
- En todo caso, si como consecuencia del desarrollo de la actividad se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.
- La responsabilidad relativa a las condiciones de seguridad de la infraestructura de captación debe recaer sobre el titular de la misma. Los pozos y sondeos deben dotarse de elementos de seguridad, tales como vallados, arquetas o casetas y estar debidamente señalizados para proteger a las personas y animales de caídas accidentales.

b) Medidas en la fase de construcción.

- La zona de obras se jalonará, evitando afectar a terrenos o vegetación aledaña a las zonas estrictamente necesarias para la ejecución de las obras. Así mismo, los desbroces y movimientos de tierra se limitarán a lo estrictamente necesario para la ejecución del proyecto.

- El perfilado de taludes se realizará en su totalidad con tierras procedentes del desmonte, y los sobrantes podrán reutilizarse en la adecuación de los caminos afectados durante las obras.
- En cuanto a las tierras y piedras de desmonte, en cumplimiento del principio de jerarquía en la gestión de residuos, se deberá priorizar su reutilización en la propia obra, y si ello no fuera posible se deberán valorizar mediante su uso en restauración, acondicionamiento o relleno, evitando en todo caso su eliminación en vertedero. En este sentido, se deberá cumplir lo establecido en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron, así como contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
- Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales y evitando establecer en ellos los parques de maquinaria o material de rechazo o acopios.
- Un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de tierras durante los trabajos y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que habrá que tomar las medidas necesarias para evitarlo.
- Con objeto de producir la mínima afección posible a los cursos de agua, se prohíbe:
 - Efectuar vertidos directos o indirectos que contaminen las aguas.
 - Acumular residuos sólidos, escombros o sustancias, cualquiera que sea su naturaleza y el lugar en que se depositen, que constituyan o puedan constituir un pliego de contaminación de las aguas o de degradación de su entorno.
 - Efectuar acciones sobre el medio físico o biológico al agua que constituyan o puedan constituir una degradación del mismo.
- Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará fuera de los caminos existentes con el terreno con exceso de humedad. Durante los periodos de tiempo en que la maquinaria no esté en funcionamiento, ésta permanecerá en los lugares designados como parque de maquinaria.
- Se evitará el tránsito de maquinaria pesada por las orlas de vegetación riparia que estén presentes. Se deben respetar las saucedas, alisedas, fresnedas y la vegetación de charcas y vaguadas (juncales, vallicares y majadales).



- Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
- Las áreas de acopio y el parque de maquinaria se ubicarán en un lugar adecuado, no situándolo inmediatamente junto a los cauces, tomando las medidas necesarias de protección de los materiales para evitar posibles derrames accidentales y arrastres hacia la red de drenaje natural. En los cambios de aceite y lubricación de la maquinaria se debe prevenir cualquier pérdida o vertido incontrolado. El parque de maquinaria se situará en zonas previamente degradadas o carentes de vegetación.
- No se acumularán tierras, escombros, ni cualquier otro material de obra o residuo en zonas próximas a los cauces (distancia mínima de 5 metros), ni interfiriendo en la red natural de drenaje.
- Se procederá a la restitución morfológica de los terrenos afectados por la excavación de zanjas, explanaciones, etc. principalmente mediante el aporte de tierra vegetal, previamente apartada y acopiada en las fases iniciales de obra.
- Los caminos que se hayan visto afectados durante la ejecución de las obras serán restituidos a su estado original.
- No podrán verse afectados elementos estructurales del paisaje de interés para la biodiversidad, como linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.
- En ningún caso se dejarán restos y basuras (plásticos, embalajes, restos de tubería, etc.) en el entorno. Al finalizar los trabajos se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de residuo no biodegradable generado por la maquinaria u operarios, los cuales serán almacenados en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder, debiendo ser entregados a un gestor autorizado para su tratamiento adecuado, disponiendo de acreditación documental de dicha entrega. En todo caso se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.

- Para minimizar la emisión de contaminantes y ruidos a la atmósfera la maquinaria debe estar puesta a punto en cuanto a los procesos responsables de sus emisiones, cumpliendo lo dispuesto en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.
- Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de construcción y se realizará la restauración ambiental de la zona aprovechando el substrato edáfico retirado antes del comienzo de las obras. Se descompactará el suelo que se haya visto afectado, se extenderá la tierra vegetal acopiada y se revegetarán los taludes y zonas afectadas. Estos trabajos deberán concluirse en un plazo no superior a un mes desde la finalización de las obras.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la fase de construcción, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Si durante la ejecución de los trabajos de construcción se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

c) **Medidas en la fase operativa.**

Instalación turística:

- **Residuos.** Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.
- Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

- Gestión de aguas residuales. Para la gestión de las aguas residuales, las fosas sépticas estancas (que deberá contar con certificado de estanqueidad suscrito por técnico competente), deberán estar debidamente dimensionadas para albergar el caudal máximo. Se deberá evacuar el contenido antes de superar los 2/3 de su capacidad. Se realizarán las tareas de mantenimiento oportunas para garantizar el buen funcionamiento del sistema. Las aguas residuales de las fosas sépticas serán gestionadas por gestor de residuos autorizado.
- Las aguas pluviales procedentes de las cubiertas de los edificios verterán directamente al terreno. Se evitará que las aguas pluviales entren en contacto con cualquier elemento que las pueda contaminar. Así como también se deberá evitar que las aguas pluviales provoquen efectos erosivos en el terreno (cárcavas).
- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- El alumbrado exterior de las instalaciones será el mínimo imprescindible, ya que la construcción se encuentra inmersa en un entorno de alta naturalidad y oscuridad. En cualquier caso, el alumbrado exterior deberá evitar la contaminación lumínica nocturna por farolas o focos, por lo que se usará iluminación blanca neutra o cálida, de baja intensidad en puntos bajos y dirigida hacia el suelo con apantallado completamente horizontal, u otras fórmulas que garanticen la discreción paisajística nocturna. Se recomienda contar con reguladores automáticos de encendido, apagado o regulación de la intensidad en función del uso del complejo agro-cultural.
- En lo referente a la explotación agraria del complejo agro-cultural, se deberán cumplir las exigencias que se recogen en la legislación vigente, en particular, en cuanto a la aplicación de las dosis adecuadas de productos fitosanitarios y fertilizantes con el fin de evitar la contaminación de las masas de agua, tanto superficiales como subterráneas. Por ello, se deberá prestar especial atención al cumplimiento de lo especificado en la Directiva 91/676/CEE relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos de la agricultura (y su trasposición al ordenamiento jurídico español en el RD 261/96 de 16 de febrero).
- En cualquier caso, para las actuaciones sobre el arbolado existente se deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.

d) Medidas de integración paisajística.

- Se crearán pantallas vegetales, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las edificaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico, tanto de la instalación turística como de la instalación fotovoltaica. Las plantaciones se realizarán en bosquetes, evitándose formas y marcos regulares.
- Las plantas a utilizar deberán estar libres de agentes patógenos y provenir de vivero certificado.
- Se asegurará el éxito de las plantaciones, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Se realizarán los oportunos riegos de apoyo durante los primeros años de la plantación.
- Las edificaciones y construcciones deben estar integradas paisajísticamente con las características naturales y culturales del paisaje, respetándose el campo visual y la armonía del conjunto. Los acabados exteriores se realizarán con tonos y colores que se integren y no destaque en el entorno, tonos ocres suaves. En cualquiera de los elementos constructivos e instalaciones auxiliares no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes, se evitarán materiales reflectantes como galvanizados en depósitos, cubiertas, etc.

e) Medidas a aplicar al final de la actividad.

- Al final de la actividad se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
- Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

f) Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.



Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención Ambiental, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la sección 2ª del capítulo II del título II, tras el análisis realizado con los criterios del anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que no es previsible que el proyecto "Complejo Agro-cultural" en el polígono 4, parcelas 305, 306 y 611 del término municipal de Villanueva de la Vera, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 8 de febrero de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga a Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones para la distribución de gas natural en la "Zona Noroeste (Avda. García Siñeriz)", de la localidad de Miajadas (Cáceres). Expte.: CG-653. (2022060435)

Instruido el procedimiento iniciado a instancias de la empresa Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA (en adelante DICOGEXSA), con domicilio en calle Antonio de Nebrija, número 8A, del municipio de Badajoz, para la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones para la distribución de gas natural, correspondiente al proyecto denominado "Red de distribución de gas natural en la Zona Noroeste de Miajadas (Avda. García Siñeriz)", en el término municipal de Miajadas (Cáceres), se emite la presente Resolución teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Por Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de fecha 1 de octubre de 2021, se adjudicó a la empresa DICOGEXSA, la ampliación de la zona de distribución de gas natural delimitada por la línea perimetral definida por los puntos geo-referenciados cuyas coordenadas se recogen en la condición segunda de la presente resolución.

Segundo. Con fecha 5 de noviembre de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en la resolución de adjudicación de zona de distribución anteriormente mencionada, DICOGEXSA solicitó el otorgamiento de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones definidas en el proyecto indicado en el encabezamiento de la presente resolución.

Tercero. En cumplimiento de lo dispuesto en los capítulos III y IV del Decreto 183/2014, se realizaron los trámites establecidos en los mismos, incluyendo el de información pública del proyecto, resultando:

- a) Que durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- b) No se solicitó información a otras Administraciones Públicas y entidades que pudieran ver afectados bienes o derechos a su cargo, por haber sido aportadas por el peticionario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera es el órgano competente para la resolución del procedimiento iniciado a solicitud de DICOGEXSA, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos.

Segundo. El Decreto 183/2014, en consonancia con lo establecido en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, establece que la construcción de las instalaciones de distribución de gas natural requiere las resoluciones de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en los artículos 23 y 26 del Decreto 183/2014, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones obrantes en el expediente, así como los condicionados obrantes en el mismo, incluida la declaración o informe de impacto ambiental cuando corresponda, el órgano encargado de la instrucción del procedimiento emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones o manifestaciones presentadas en el procedimiento a las que no se haya dado solución antes del trámite de resolución.

En el procedimiento que se resuelve no han sido presentadas alegaciones, y el peticionario ha aportado conformidad del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas con el trazado de la red de gas natural definida en el proyecto registrado.

Vistos los antecedentes y fundamentos expuestos, este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a DICOGEXSA autorización administrativa y aprobar la ejecución de las instalaciones para la distribución de gas natural definidas en el proyecto denominado "Red de distribución de gas natural en la zona noroeste de Miajadas (Avda. García Siñeriz)", en el término municipal de Miajadas (Cáceres), de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera. En todo momento deberá darse cumplimiento a la normativa que ha sido citada en los fundamentos de derecho, así como a las disposiciones establecidas en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus



instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11 aprobado por el Real Decreto 919/2006, y el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos, aprobado por la Orden de 18 de noviembre de 1974, así como las normas de modificación y desarrollo de las disposiciones indicadas.

Segunda. Las instalaciones que se autorizan habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto registrado, cuyas características básicas son las siguientes:

- a) Término municipal: Miajadas (Cáceres).
- b) Emplazamiento: Zona Noroeste (proximidades de la Avda. García Siñeriz).
- c) Tipo de gas a suministrar: Gas natural.
- d) Máxima presión de suministro: MOP 4 bar.
- e) Descripción de la canalización (recorrido, diámetros nominales y longitudes):
 - Zona Noroeste I: Ampliación desde C/ San Bartolomé, C/ San Quintín y C/ Cuesta, con tubo DN 90 PE 100 SDR 11 y 340 metros de longitud.
 - Zona Noroeste II: Ampliación desde Avda. Constitución, c/ Severo Ochoa, c/ Cáceres, c/ Zafra, c/ de los Averroes, c/ de Mimbrera y c/ Doctor Arruga; con tubos DN110 PE100 SDR 17,6 (160 metros), DN 90 PE 100 SDR 11 (360 metros) y DN 63 PE 100 SDR 11 (805 metros).
- f) Longitud total de canalización: 1.665 metros.
- g) Plazo de Ejecución: 9 meses.
- h) Presupuesto: 74.757,59 €.
- i) Límites de la zona de distribución en la que se ejecutarán y en la que darán servicio las instalaciones (Sistema de referencia ETRS 89 – HUSO 29):

COORDENADAS UTM EN HUSO 29 ETRS 89					
COORDENADAS			COORDENADAS		
N.º VÉRTICE	X	Y	N.º VÉRTICE	X	Y
V1	248.270	4.337.853	V28	247.912	4.337.179
V2	248.266	4.337.813	V29	247.875	4.337.162



COORDENADAS UTM EN HUSO 29 ETRS 89					
COORDENADAS			COORDENADAS		
N.º VÉRTICE	X	Y	N.º VÉRTICE	X	Y
V3	248.274	4.337.774	V30	247.872	4.337.160
V4	248.292	4.337.738	V31	247.858	4.337.198
V5	248.319	4.337.709	V32	247.842	4.337.234
V6	248.353	4.337.688	V33	247.823	4.337.269
V7	248.364	4.337.684	V34	247.813	4.337.308
V8	248.389	4.337.648	V35	247.814	4.337.348
V9	248.357	4.337.624	V36	247.826	4.337.386
V10	248.333	4.337.592	V37	247.847	4.337.420
V11	248.318	4.337.555	V38	247.877	4.337.447
V12	248.314	4.337.531	V39	247.908	4.337.472
V13	248.285	4.337.503	V40	247.913	4.337.512
V14	248.262	4.337.470	V41	247.929	4.337.548
V15	248.244	4.337.434	V42	247.953	4.337.580
V16	248.233	4.337.396	V43	247.985	4.337.604
V17	248.228	4.337.356	V44	248.007	4.337.637
V18	248.228	4.337.330	V45	248.011	4.337.677
V19	248.207	4.337.288	V46	248.026	4.337.714
V20	248.170	4.337.273	V47	248.049	4.337.747

COORDENADAS UTM EN HUSO 29 ETRS 89					
COORDENADAS			COORDENADAS		
N.º VÉRTICE	X	Y	N.º VÉRTICE	X	Y
V21	248.133	4.337.240	V48	248.081	4.337.772
V22	248.098	4.337.258	V49	248.117	4.337.787
V23	248.059	4.337.266	V50	248.157	4.337.793
V24	248.019	4.337.264	V51	248.196	4.337.803
V25	247.981	4.337.251	V52	248.225	4.337.830
V26	247.948	4.337.228	V53	248.260	4.337.850
V27	247.922	4.337.198	---	---	---

Tercera. En un plazo no superior a un mes, a contar desde la fecha de emisión de la presente Resolución, DICOGEXSA deberá constituir una fianza de 1.495,15 euros, correspondiente al 2% del presupuesto previsto de las instalaciones a favor de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, o solicitar que se proceda a la aplicación de la fianza constituida en el procedimiento de concurrencia.

La fianza indicada deberá ser constituida en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y podrá ser devuelta, a petición del solicitante, una vez que haya sido concedida la autorización de explotación de las instalaciones.

Cuarta. Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán con las condiciones impuestas o por imponer por los organismos competentes afectados.

Quinta. Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a los datos básicos a que se refiere la condición segunda, la Empresa distribuidora deberá obtener previamente la correspondiente autorización.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras indicado en la condición segunda, se computará a partir de la fecha de ocupación real de los terrenos afectados.

La Empresa Distribuidora, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión del Acta de Puesta en Servicio, acompañando la documentación indicada en el artículo 27 del Decreto 183/2014.

La autorización de explotación será emitida en un plazo no superior a un mes, a contar desde la fecha presentación de la solicitud de acta de puesta en servicio, previas las comprobaciones que se consideren pertinentes.

Séptima. Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones definidas en el proyecto, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias, no pudiendo el interesado iniciar la ejecución de las obras si no dispone de todas las autorizaciones, licencias, concesiones y permisos exigidos por la legislación en vigor.

Octava. Esta autorización no concede derechos exclusivos ni se otorga en régimen de monopolio.

Novena. El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer la revocación de la presente autorización, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 9 de febrero de 2022.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de LSMT, desde arqueta existente hasta CD 44630 "J. Ribera 2" y CD 44554 "B. Braganza", respectivamente en el término municipal de Badajoz". Expte.: 06/AT-1788/18064. (2022060439)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Sustitución de LSMT, desde arqueta existente hasta CD 44630 "J. Ribera 2" y CD 44554 "B. Braganza", respectivamente en el término municipal de Badajoz", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Parque de Castelar, 2, Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 12 de julio de 2021, Edistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 16/09/2021.

— Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.

— El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de



las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a efecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de LSMT, desde arqueta existente hasta CD 44630 "J. Ribera 2" y CD 44554 "B. Braganza", respectivamente en el término municipal de Badajoz", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea eléctrica subterránea M.T., tramo 1.

Origen: Nuevo empalme en arqueta existente A5.

Final: Celda MT n.º 27 del CD 44630 "J. Ribera 2".

Línea eléctrica subterránea, 20 kV.

Conductores: Cable unipolar de Al, 3x240+H16 mm², RH5Z-1 18/30 kV., con una longitud de 125 m.

Emplazamiento: Calles Comunidad de Évora y Inocencia Rodríguez Rubio, en el término municipal de Badajoz.

Línea eléctrica subterránea M.T., tramo 2.

Origen: Nuevo empalme en arqueta existente A5.

Final: Celda MT n.º 27 del CD 44554 "B. Braganza".

Línea eléctrica subterránea, 20 kV.

Conductores: Cable unipolar de Al, 3x240+H16 mm², RH5Z-1 18/30 kV., con una longitud de 105 m.

Emplazamiento: Calles Comunidad de Évora y Inocencia Rodríguez Rubio, en el término municipal de Badajoz.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.



- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 9 de febrero de 2022.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto Planta Solar Fotovoltaica "PRO2" e infraestructura de evacuación, cuyo promotor es Bloggers Energías Renovables, SL, en el término municipal de Mérida. Expte.: IA20/1632. (2022060449)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1^a de sección 2^a del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto Planta Solar Fotovoltaica "PRO2" e infraestructura de evacuación, en el término municipal de Mérida, se encuentra encuadrado en el Anexo V, grupo 4.i) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El promotor del proyecto es Bloggers Energías Renovables, SL, con CIF B-90397464 y domicilio en c/ Leonardo Da Vinci (Edificio Prodiel), 2, 41092 Sevilla.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d. del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

Se proyecta una planta solar fotovoltaica conectada a red con una potencia de 10,98 MWp y 8,00 MWn, la conexión se realizará a través de una línea aéreo-subterránea de evacuación de 132 kV y 1.170 m de longitud, que partirá desde la subestación elevadora de la planta solar proyectada "Judío PRO2" hasta la SET "Judío 132 kV", propiedad de E-Distribución Redes Digitales, SLU.

La planta proyectada se ubica en las parcelas 40, 42, 80, 135, 33 y 32 del polígono 41 del término municipal de Mérida. Con una superficie de 29,13 ha.

La planta fotovoltaica estará formada por 21.952 módulos de silicio monocristalino, de 500 Wp, fijados a una estructura con seguimiento solar a un eje, hincados directamente al terreno. Se instalarán 55 inversores de 175 kW, distribuidos en 2 cabinas de transformación, con transformador de 6600 kVA (25º C).



El acceso a la planta se realizará desde la carretera BA-058, dirección Mérida, en la salida de la calle del Peral, tomando caminos rurales internos hasta acceder a la planta, la cual se divide en dos vallados independientes, dando acceso a las dos zonas mediante realización de un vado para cruzar el arroyo de las Norias.

Los viales internos de la planta fotovoltaica tendrán una anchura de 4 m. El total de longitud de viales a construir en el interior de la planta fotovoltaica es de 1.670 m.

La planta fotovoltaica contará con un cierre o vallado perimetral de 4.540 m, con objeto de evitar el ingreso de personal no autorizado a la planta.

La superficie afectada por los movimientos de tierra asociados a la instalación fotovoltaica será de 59.455 m². El volumen será 20.809 m³, pudiendo tomar un 50-50% de desmonte y terraplén.

La planta contará con un edificio de operación y mantenimiento (O&M), en contenedores modulares, el cual constará de cocina, baño, almacén de residuos, oficina y sala de reuniones, sala de control y un almacén en contenedor independiente.

La subestación elevadora proyectada "Judío PRO2" 30/132 kV se situará en la parcela 33 y 32 del polígono 41 del término municipal de Mérida. Contará con edificio para ubicación de los distintos elementos y equipos, de superficie aproximada 110 m².

La línea de evacuación será aéreo – subterránea de 132 kV, partirá de la subestación elevadora "Judío PRO2" y llegará a la subestación "Judío", propiedad de E-Distribución Redes Digitales, SLU, con una longitud total de 1.170 m, de los cuales 1.070 m serán en aéreo y 100 m en subterráneo, discurriendo por el término municipal de Mérida. El tramo aéreo constará de 7 apoyos distribuidos al tresbólillo y una cúpula para la instalación de un cable OPGW.

2. Tramitación y consultas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de consultados	Respuesta
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	-



Relación de consultados	Respuesta
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Mérida	-
Dirección General de Política Forestal	X
Servicio de Regadíos. Secretaría General de Población y Desarrollo Rural	X
Dirección General de Salud Pública	-
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología (SEO BIRD/LIFE)	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Ecologistas Extremadura	-
Agente del Medio Natural	-

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- El Servicio de Regadíos emite informe con fecha 20 de agosto de 2021, donde informa que, en las parcelas donde se ubica el proyecto, no es de aplicación la normativa expresada en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto de 12 de enero de 1973, a efectos de Concentración Parcelaria, Zonas Regables Oficiales y Expropiaciones de Interés Social, siendo así que este Servicio no se considera órgano gestor de intereses públicos existentes en la zona, por lo que no compete al mismo.
- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite informe con fecha 5 de octubre de 2021, en el que se informa que, la actividad proyectada podría afectar al Yacimiento Arqueológico de Mérida, en cuanto se proyecta la construcción de instalaciones con movimientos de tierra.

Los condicionantes arqueológicos son los siguientes:

1. Afección de Bienes Arqueológicos de Interés Cultural.

El proyecto se sitúa dentro del Yacimiento Arqueológico de Mérida, que ocupa todo el término municipal de esta ciudad, en la Zona V – Protección General, en las que existe la posibilidad de aparición de elementos aislados de carácter arqueológico.

2. Existencia de elementos arqueológicos documentados o inventariados en la zona de actuación.

En los terrenos donde se ubicará la PSFV y su LE se ha realizado una prospección arqueológica intensiva en dos fases. En la primera fase se localizó la existencia de un posible yacimiento reflejado en la dispersión de materiales constructivos de cronología romana en una franja de 70-80 m (yacimiento Las Norias IV). También se localizó un posible yacimiento calcolítico (Las Norias V) al norte de la parcela donde se ubicará la PSFV, pero ya fuera de la misma.

Posteriormente se realizó una nueva prospección. En esta segunda fase el resultado fue negativo para yacimiento, pero se destaca la presencia de escasos restos cerámicos de cronología diversa dispersos por toda la parcela, señalándose dos puntos de atención de cara a la ejecución del proyecto:

- presencia de aparejo de piedra y escasos fragmentos cerámicos en las inmediaciones de una casa de labor visible en las fotografías del S.XX, pero actualmente destruida.
- un suave montículo situado en el trazado de la zanja LAT que podría deberse a un afloramiento rocoso, pero no resulta visible debido a la presencia de pasto crecido.

3. Medidas aplicables de conformidad con el PGOU – Plan Especial de Mérida (DOE – Suplemento E al n.º 106 de 12-9-2000).

El proyecto de construcción debe ser aprobado por el Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida, como entidad competente en materia de patrimonio cultural en el término municipal de Mérida, por delegación de la Junta de Extremadura, con carácter previo a la aprobación de la licencia municipal, conforme a lo establecido en el artículo 9.39 del indicado Plan Especial.

A la vista del resultado de la prospección realizada se consideran preceptivas las siguientes medidas cautelares:

- Con carácter previo a la construcción de la PSFV, será preceptiva la ejecución de sondeos arqueológicos en la zona del denominado yacimiento Las Norias IV. A la

vista del resultado de estos sondeos, el Consorcio dictaminará la necesidad o no de excavación arqueológica.

- Durante la ejecución del proyecto será preceptivo, además, un exhaustivo seguimiento arqueológico de los movimientos de tierra en el resto de terrenos objeto de la PSFV y su línea de evacuación.
 - Las citadas intervenciones deberán ser realizadas por el promotor a través de equipo de arqueología contratado al efecto, previa autorización por el Consorcio de ambos proyectos (sondeos y, posteriormente, seguimiento).
 - En tanto no finalice el proceso arqueológico derivado de los sondeos, no podrá iniciarse la ejecución de la obra.
 - Una vez finalizado el proceso arqueológico inicial y concedida la licencia de obras, deberá comunicarse al Consorcio de la Ciudad Monumental la fecha de inicio de la intervención arqueológica y de las obras con al menos dos días de antelación para supervisión de esta entidad.
 - Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.
- El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, emite informe con fecha de 8 de octubre de 2021, en el que se informa que, la planta se ubica sobre terrenos con cultivos agrícolas y el trazado de la línea tampoco afecta a formaciones forestales importantes, atravesando solo una zona de matorral (escobas) muy abierta, por lo que, la afección forestal de la planta e instalaciones de evacuación se considera asumible y se informa favorablemente.
- La Confederación Hidrográfica del Guadiana emite informe con fecha 20 de octubre de 2021, sobre la afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH), en sus zonas de servidumbre, policía y zonas inundables.

Caucés, zona de servidumbre, zona de policía y zonas inundables:

La red de viales proyectada cruzaría el cauce del arroyo de las Norias. Asimismo, el vallado perimetral y la PSFV ocuparían la zona de policía de dicho cauce, el cual constituye el DPH del Estado.

Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, aprobado por el Real Decreto



849/1986, de 11 de abril, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.

En ningún caso se autorizará dentro del DPH la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.3 del Reglamento del DPH.

No consta que el promotor haya solicitado la pertinente autorización para el cruce del cauce del arroyo de las Norias ni para la realización de obras en zona de policía del mismo, por lo que deberá solicitarla a este organismo de cuenca, a la mayor brevedad posible.

Sobre la zona de flujo preferente (ZFP), sólo podrán ser autorizadas aquellas actuaciones no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe de dichas zonas, en los términos previstos en los artículos 9 bis, 9 ter y 9 quáter del Reglamento del DPH.

De acuerdo con el artículo 34.4 del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por el Real Decreto 1/2016, de 8 de enero (BOE n.º 16, de 19/01/2016), las obras de paso en zona rural para infraestructuras de baja intensidad de tráfico rodado podrán ser rebasables, siempre y cuando estén constituidas por marcos (cajones prefabricados) o losas. En el caso de luces menores de 6 m se utilizará, bien un único marco, bien una única losa biapoyada. Quedan prohibidas las estructuras consistentes en una batería de tubos en paralelo bajo la calzada.

Según lo dispuesto en el artículo 126 ter. del Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del DPH, los puentes en caminos vecinales, vías y caminos de servicio y otras infraestructuras de baja intensidad de tráfico rodado, deberán tener, al menos, la misma capacidad de desagüe que el cauce en los tramos inmediatamente aguas arriba y aguas abajo. Asimismo, se diseñarán para no suponer un obstáculo a la circulación de los sedimentos y de la fauna piscícola, tanto en ascenso como en descenso.

El titular de cualquier obra de paso sobre el DPH asume la obligación de conservar despejada la sección transversal, corriendo por su cuenta el mantenimiento ordinario y extraordinario, tanto de la capacidad de desagüe de la infraestructura, como de su zona de influencia que, de no indicarse lo contrario, se establece en 50 m aguas arriba y aguas debajo de la obra de paso. Para efectuar este mantenimiento los particulares facilitarán el acceso de los equipos de conservación a sus propiedades, no pudiendo realizar actuaciones que disminuyan la capacidad de drenaje de las infraestructuras.



En el diseño de los drenajes transversales de las vías de comunicación se respetarán en la medida de lo posible las áreas de drenaje naturales y deberán adoptarse las medidas necesarias para limitar el incremento de riesgo de inundación que pueda derivarse.

Los ríos y arroyos funcionan como corredores ecológicos y de biodiversidad, por lo que siempre se debe respetar su continuidad, tanto lateral como longitudinal, de acuerdo con el artículo 126 bis del Reglamento del DPH.

Limitaciones asociadas al establecimiento de nuevos caminos:

Todas las actuaciones asociadas a la construcción y funcionamiento de estas infraestructuras deben garantizar el mantenimiento del régimen de caudales de los cauces afectados. Para ello deberán desarrollarse mecanismos específicos que garanticen la continuidad de los caudales circulantes y el correcto funcionamiento hidrológico-hidráulico, con las siguientes premisas:

- Se debe garantizar el mantenimiento de la red fluvial actual, minimizando las alteraciones de caudal durante la ejecución de las obras, y sin que se produzca alteración entre el régimen de caudales anterior y posterior a la ejecución.
- En las zonas próximas a los cauces, durante la ejecución de las obras se deben instalar las oportunas barreras de retención de sedimentos.
- Todas las actuaciones que se lleven a cabo en el DPH y sus zonas próximas, estarán acompañadas de las oportunas medidas de restauración, tanto de la vegetación, como de los relieves alterados, a realizar de forma inmediata a la terminación de las obras.
- Las labores de restauración de cauces y riberas mediante plantaciones se deben llevar a cabo con vegetación autóctona, en forma de bosquetes, evitando las plantaciones lineales.

Consumo de agua:

Las captaciones directas de agua –tanto superficial como subterránea– del DPH, son competencia de la Confederación Hidrográfica del Guadiana (CHGn). Cualquier uso privativo del agua en el ámbito competencial de esta Confederación Hidrográfica deberá estar amparado necesariamente por un derecho al uso de la misma.

Vertidos al DPH:

Según la documentación aportada, "Se diseñará una red separada para recoger el agua residual en un depósito-filtro biológico y el agua de lluvia se descargará en zanjas o drenaje lineal".

Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente tanto en las aguas continentales como en el resto del DPH, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada. Conforme a lo dispuesto en el artículo 245 del Reglamento del DPH, queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del DPH, salvo que se cuente con la previa autorización.

En el caso de que se vaya a realizar algún vertido, directo o indirecto, al DPH, el promotor deberá solicitar la pertinente autorización de vertido, como se expone a continuación:

- Autorización de vertido: La autorización de vertido tendrá como objeto la consecución del buen estado ecológico y químico de las aguas superficiales y buen estado químico de las aguas subterráneas, de acuerdo con las normas de calidad, los objetivos ambientales y las características de emisión e inmisión establecidas en el Reglamento del DPH y en el resto de la normativa en materia de aguas. Especificará las instalaciones de depuración necesarias y los elementos de control de su funcionamiento, así como los límites cuantitativos y cualitativos que se impongan a la composición del efluente.
- Competencia para emitir la autorización de vertido: Cuando el vertido se realice en el ámbito de gestión de esta Confederación Hidrográfica, corresponde a este organismo de cuenca emitir la citada autorización. Se deberá presentar solicitud y declaración de vertido, según modelo aprobado que se encuentra a disposición de los interesados en cualquiera de las sedes de esta CHGn y en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica (www.miteco.gob.es) o de esta Confederación (www.chguadiana.es), incluyendo la documentación que en ella se indica.
- Sistemas de control de los vertidos de agua residual: Según lo dispuesto en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del DPH, de los retornos al citado DPH y de los vertidos al mismo, de aplicación a todas las captaciones y vertidos, cualquiera que sea el título jurídico habilitante del mismo, sus características, su tamaño y finalidad, se informa que los titulares de vertidos autorizados al DPH quedan obligados a instalar y mantener a su costa un dispositivo en lámina libre para realizar un control de los volúmenes evacuados.

En cualquier caso, se estará a lo dispuesto en la correspondiente autorización de vertido, en el caso de que esta se resuelva favorablemente, y a los parámetros contaminantes y limitaciones que en ella se establezcan.

Por otro lado, si se instalara un depósito estanco con retirada periódica para contener las aguas residuales, no se consideraría necesario tramitar autorización de vertido a que hace



referencia el artículo 100 del TRLA. Sin embargo, al objeto de garantizar la no afección a las aguas subterráneas, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- El depósito para almacenamiento de aguas residuales debe ubicarse a más de 40 metros del DPH.
 - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 40 metros de cualquier pozo.
 - Se debe garantizar la completa estanqueidad de la referida fosa, para ello debe tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, el correspondiente certificado suscrito por técnico competente.
 - En la parte superior del depósito se debe instalar una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.
 - El depósito debe ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado, con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, debe tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.
- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas emite informe con fecha 29 de noviembre de 2021, en el que se indica que, la actividad solicitada se encuentra fuera de la Red Natura 2000. Informando favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas:

Preventivas y correctoras.

- Se potenciará la recuperación de la vegetación natural en el interior del recinto mediante siembras de pastizales, con una mezcla de leguminosas y gramíneas como apoyo en las áreas deterioradas.
- No se utilizarán herbicidas para controlar la vegetación natural. Se hará preferiblemente mediante ganado (la altura de los paneles debe permitirlo) evitando el sobrepastoreo, no pudiendo sobrepasar las 0,2 UGM/ha. En su defecto se puede realizar con maquinaria, fuera del periodo reproductor de las aves.



- No se iniciarán los trabajos de construcción entre los meses de abril a junio para evitar el periodo reproductor de la fauna.
- Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por los agentes del medio natural y/o el personal técnico de la Dirección General en materia de conservación de la naturaleza y áreas protegidas, previa comunicación de tal circunstancia.
- El vallado perimetral de la planta se ajustará a lo descrito en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. El cerramiento de la instalación será de malla ganadera, de 2 metros de altura máxima y con una cuadrícula a nivel del suelo de 30 por 15 cm mínimo. No tendrá sistema de anclaje al suelo diferente de los postes, no tendrá elementos cortantes o punzantes y contará con una placa metálica entre cada vano en la mitad superior de la valla de 25 por 25 centímetros para hacerla más visible para la avifauna. Estas placas serán de color blanco y mates, sin bordes cortantes.
- Los paneles se instalarán, en la medida de lo posible, hincando las estructuras en el suelo. En los casos en los que sea necesario usar hormigón se hará de forma localizada en los puntos de anclaje de las estructuras al suelo.
- Exclusivamente se quitarán los primeros 10-30 cm de terreno superficial en la zona donde se realizarán las hincas. NO se eliminará la capa superficial de toda la zona de trabajo.
- Para protección y mantenimiento de las poblaciones de anfibios se crearán zonas de encharcamiento. Se profundizarán las cunetas de los viales de la planta para asegurar una zona encharcable apta para anfibios.
- La línea eléctrica tendrá un diseño de cruceta en bóveda, debiendo de cumplir la normativa ambiental en cuanto al diseño y longitud de las cadenas de aislamiento, así como el aislamiento de conductores, debiendo de incorporar una caja nido por cada apoyo, y una señalización con aspas giratorias luminiscentes, cada 8 metros al tresbolillo en los tres conductores, y una señal luminosa de inducción por vano.

Complementarias.

- Colocación de cuatro cajas nido en cada en la planta. Serán de corcho y cal y dispondrán de sistemas antidepredación de pollos. Del total de cajas nido a instalar, serán de tipo "Cernícalo primilla/ Carraca", en las zonas de la línea próximas a las zonas esteparias y



de tipo "Cernícalo común/ Lechuza", en las zonas de dehesa. Además, se colocará una caja de corcho y cal y dispondrán de sistemas antidepredación de pollos, del de tipo "Cernícalo primilla/ Carraca", por cada 10 ha de superficie de la planta colocados dentro del vallado de la misma, así como en cada uno de los apoyos de la línea de evacuación. Las cajas instaladas deberán ser mantenidas en correcto estado, debiendo sustituir las que se deterioren.

- Se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría de la avifauna, respetando siempre las distancias de seguridad pertinentes y cualquier indicación que realicen los agentes del medio natural. No se molestará a la fauna con ruidos excesivos.
- Durante la construcción, mantenimiento del suelo y los pastizales siempre que sea posible. Si no fuese posible, tomar medidas de restauración del suelo después de la construcción.
- Se deben restituir las áreas alteradas, especialmente en zanjas o si se generan taludes. Gestionar adecuadamente la tierra vegetal para su uso posterior en las tareas de restauración de las superficies alteradas, que debe llevarse a cabo paralelamente durante la fase de construcción.
- Instalación de un cerramiento de exclusión ganadera a una distancia de 1,5-2 m del cerramiento perimetral de la planta, creando un pasillo para la fauna. En este pasillo de 1,5-2 m de anchura que queda entre los dos cerramientos perimetrales no se toca la flora ni el suelo, esperando a que crezcan, sin necesidad de actuación, matorrales mediterráneos (jara, lentisco) que puedan ofrecer una pantalla vegetal para la planta. Si no creciesen ayudar con plantaciones de estas especies de la zona.
- Colocación de dos refugios de reptiles. El refugio consistirá en una acumulación de piedras de la zona en un agrupamiento de 2m x 2m x 1m y/o la colocación de ramas de suficiente porte (0,2 m de diámetro y 1,2 m de longitud).
- Colocación de 5 refugios de insectos en el entorno de la planta y de la línea de evacuación.
- El promotor adquirirá 2 ha de terreno para ceder a la Junta de Extremadura, en el área de distribución del sisón. Se dedicará exclusivamente a la conservación de aves esteparias.
- Se realizará un seguimiento de la mortalidad de la fauna durante toda la vida de la planta. La metodología debe estar descrita en detalle en el plan de vigilancia ambiental. El informe anual del plan de vigilancia ambiental incluirá los resultados de ese año y los resultados agregados de todos los años de seguimiento.

- Todas estas medidas, así como las medidas previstas en el Estudio de Impacto Ambiental, se describirán con detalle en el plan de seguimiento ambiental del proyecto que se presentará anualmente ante el órgano ambiental.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1^a de la sección 2^a del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

La planta solar fotovoltaica ocupará una superficie de 29,13 ha. Los módulos irán fijados a una estructura con seguimiento solar a un eje. La planta contará con 55 inversores, 2 centros de transformación, un edificio de operación y mantenimiento y subestación elevadora. La línea de evacuación aéreo-subterránea tendrá 1.170 m de longitud, la parte aérea constará de 7 apoyos. Los viales internos de la planta fotovoltaica tendrán una anchura de 4 m. El total de longitud de viales a construir en el interior de la planta fotovoltaica es de 1.670 m.

Hay que considerar que el funcionamiento de la planta solar supone, de manera global, un ahorro energético de combustibles fósiles y, por tanto, también de emisiones contaminantes a la atmósfera. De manera habitual no se van a producir vertidos que puedan afectar al suelo o a las aguas superficiales, es decir, no se producirán vertidos ni efluentes líquidos. En el caso de instalar depósito con filtro biológico para recoger las aguas residuales se deberá pedir autorización de vertido a la CHGn, si se instalara un depósito estanco con retirada periódica para contener las aguas residuales, no será necesario tramitar dicha autorización de vertido. No existe suministro de agua potable, en caso contrario, cualquier uso privativo del agua en el ámbito competencial de la CHGn deberá estar amparado necesariamente por un derecho al uso de la misma. Cada residuo será almacenado según su naturaleza, y se depositarán en el lugar destinado a tal fin, según se vayan generando.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

La zona donde está previsto el desarrollo del proyecto no queda incluida en ningún espacio natural protegido, ni de la Red Natura 2000. La planta se divide en dos vallados independientes, ocupando ambos zona de policía del arroyo de las Norias y cruzado éste por la red

de viales proyectadas, por lo que se cumplirán todas las medidas indicadas en el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, para que no exista afección a dicho cauce. Las parcelas afectadas están ocupadas por olivar y cultivo de secano, sin vegetación de carácter forestal existente y respetando el arroyo que atraviesa los dos vallados de la planta. El trazado de la línea tampoco afecta a formaciones forestales importantes, atravesando solo una zona de matorral (escobas) muy abierta. No existen hábitats de interés comunitario en el ámbito del proyecto, ni especies de flora protegida, según indica el documento ambiental. En cuanto a los valores ambientales según recoge el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, los valores naturales reconocidos son comunidad de aves esteparias, existiendo al noreste de la implantación presencia de sisón (varios machos reproductores territoriales). La planta se sitúa en olivares y viñedos que no son usados por los sisones, y la línea de evacuación discurre por un camino donde los sisones radiomarcados no se aproximan. Según el informe de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, en prospecciones arqueológicas realizadas, se localizó la existencia de un posible yacimiento reflejado en la dispersión de materiales constructivos de cronología (yacimiento Las Norias IV). También se detectó la presencia de escasos restos cerámicos de cronología diversa dispersos por toda la parcela, señalándose la presencia de aparejo de piedra y escasos fragmentos cerámicos y un suave montículo situado en el trazado de la zanja LAT que podría deberse a un afloramiento rocoso. Por lo que se realizarán sondeos arqueológicos en la zona del yacimiento Las Norias IV y seguimiento arqueológico en toda la zona del proyecto.

3.2.2. Alternativas de ubicación.

El documento ambiental plantea tres alternativas de ubicación para la instalación de la planta fotovoltaica a parte de la alternativa cero:

- Alternativa cero (descartada): No realización del proyecto.

La no realización del proyecto no permitiría la producción de energía mediante una fuente renovable y su consecuencia de no poder contribuir a la necesidad de cumplimiento de los objetivos europeos, además de la pérdida de una importante inversión en Extremadura y falta de generación de empleo.

- Alternativa A (descartada): Contempla ejecutar el proyecto en la parcela 146 del polígono 39 del término municipal de Mérida, ocupando 48 ha. Localizada en terrenos de tierras arables. No se localizan rodales de flora protegida, ni formaciones vegetales notable en la parcela de implantación, ni se localizan hábitats de interés comunitario. No se localizan espacios de RN2000 ni RENPEX. Sin embargo, esta alternativa ocupa terrenos bajo denominación de la IBA 287. "Sierra Sur de Montánchez- Embalse de Cornalvo",

con valores de biodiversidad de aves esteparias y grullas. Evacuación mediante línea aérea de 2,7 km. Gran parte de la línea de evacuación se corresponde con la ZOPAEC, por lo que hay que tener en cuenta el riesgo de colisión para la avifauna.

- Alternativa B (seleccionada): Contempla ejecutar el proyecto en las parcelas 40, 42, 80, 135, 33 y 32 del polígono 41 del término municipal de Mérida, ocupando 29,13 ha. Localiza en zona de cultivos de secano (olivar y viña). No se localizan rodales de flora protegida, ni formaciones vegetales notable en la parcela de implantación, ni se localizan hábitats de interés comunitario. No se localizan espacios de RN2000 ni RENPEX, ni tampoco terrenos bajo denominación de Important Bird Areas. Evacuación mediante línea aérea de 1.070 m y 100 m en subterráneo. El trazado aéreo se encuentra fuera de ZOPAEC.
- Alternativa C (descartada): Contempla ejecutar el proyecto en las parcelas 38 y 39 del polígono 1 del término municipal de Valverde de Mérida, ocupando 36 ha. Localizada en terrenos de tierras arables. No se localizan rodales de flora protegida, ni formaciones vegetales notable en la parcela de implantación, ni se localizan hábitats de interés comunitario. No se localizan espacios de RN2000 ni RENPEX. Sin embargo, esta alternativa ocupa terrenos bajo denominación de la IBA 287. "Sierra Sur de Montánchez- Embalse de Cornalvo", con valores de biodiversidad de aves esteparias y grullas. Evacuación mediante línea aérea de 4 km. Casi la totalidad de la línea de evacuación se corresponde con la ZOPAEC, por lo que hay que tener en cuenta el riesgo de colisión para la avifauna.

Por tanto, finalmente se selecciona la alternativa B para la planta fotovoltaica "PRO2", debido a que se considera como la más viable desde el punto de vista ambiental, técnico y económico.

3.3. Características del potencial impacto.

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad indica que, la actividad solicitada se encuentra fuera de la Red Natura 2000. Considerando que la actividad solicitada no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas que se indican en su informe.

- Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Según la Confederación Hidrográfica del Guadiana, la red de viales proyectada cruzaría el cauce del arroyo de las Norias. Asimismo, el vallado perimetral y la PSFV

ocuparían la zona de policía de dicho cauce, el cual constituye el DPH del Estado. Por lo que, el promotor deberá pedir las correspondientes autorizaciones.

La instalación no requiere consumos de agua, en caso contrario, las captaciones directas son competencia de la CHGn. En cuanto a las aguas residuales, en el caso de instalar depósito con filtro biológico para recoger las aguas residuales, se deberá pedir autorización de vertido a la CHGn, si se instalara un depósito estanco con retirada periódica, no será necesario tramitar dicha autorización de vertido, no produciéndose vertidos ni efluentes líquidos.

A pesar de ello, se adoptarán las medidas preventivas oportunas para asegurar una mínima afección, evitando perjudicar a la calidad de las aguas.

— Suelo.

Las acciones que pueden causar mayor impacto pertenecen a la fase de construcción, apertura y/o mejora de viales, movimiento de maquinaria, excavaciones y zanjas en el tendido de cables, nivelación para instalación de casetas para transformadores y edificaciones auxiliares, cimentación de los apoyos de la línea aérea de evacuación de energía eléctrica e hincado de las estructuras soporte.

Respecto a la contaminación del suelo, no es previsible la generación de vertidos que puedan contaminar el suelo y los que puedan producirse durante la ejecución y desarrollo del proyecto, serán de escasa entidad y evitables y/o corregibles con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas.

La erosión del suelo ocupado por la planta fotovoltaica puede ser un problema durante la fase de construcción y, si se mantuviera el suelo desnudo, durante la fase de explotación. Medidas correctoras como la obligación de mantener una cubierta vegetal o el efecto que sobre la humedad del suelo pueden tener las propias placas permiten disminuir el impacto asociado al proyecto, situándolo en las condiciones habituales de la zona. Igualmente, esta medida correctora disminuye el impacto asociado al uso del suelo.

— Fauna.

De forma general, las acciones incluidas en la fase de construcción del proyecto, así como en el proceso de funcionamiento global de la planta, como son movimientos de tierras, desplazamiento de maquinaria, la presencia de personal o eliminación de la superficie vegetal, suponen un impacto de tipo negativo sobre la fauna.

Según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, los valores naturales reconocidos son comunidad de aves esteparias, existiendo al noroeste de la implantación presencia de sisón (varios machos reproductores territoriales). La planta se sitúa en olivares y viñedos que no son usados por los sisones, y la línea de evacuación discurre por un camino donde los sisones radiomarcados no se aproximan.

Se tomarán las medidas preventivas, correctoras y complementarias necesarias para evitar afectar con la implantación de la instalación solar en todas sus fases, a las especies de aves próximas a la zona de construcción.

— Vegetación.

Según el informe emitido por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, las parcelas afectadas están ocupadas por olivar y cultivo de secano, sin vegetación de carácter forestal existente, además la planta respetará el arroyo que atraviesa los dos vallados. El trazado de la línea tampoco afecta a formaciones forestales importantes, atravesando solo una zona de matorral (escobas) muy abierta. Según indica el documento ambiental no existen especies de flora amenazada en el ámbito de estudio, ni hábitats naturales de interés comunitario.

— Paisaje.

Una infraestructura de carácter artificial, en las que se incluye la instalación solar fotovoltaica y la línea eléctrica, crea una intrusión puesto que son estructuras verticales que destacan inevitablemente en un paisaje.

Según el documento ambiental la instalación solar fotovoltaica y su línea de evacuación se engloban en la unidad de paisaje "Penillanura de Mérida". La calidad visual es de tipo bajo, ya que se conservan ciertos elementos naturales de la zona (fauna y cauces fluviales), pero se han producido ciertas modificaciones paisajísticas realizadas por la mano del hombre, y la vegetación natural es apenas existente de forma muy puntual, por lo que la afectación que el proyecto ejercerá sobre el paisaje será baja.

Se adoptarán las medidas preventivas, correctoras y compensatorias oportunas para asegurar una mínima afección.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de construcción del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria

y movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado. En la fase de funcionamiento de las instalaciones fotovoltaicas el impacto sobre la calidad del aire es mínimo, lo mismo que el ruido y la contaminación lumínica.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

Según la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, en prospecciones arqueológicas realizadas, se localizó la existencia de un posible yacimiento reflejado en la dispersión de materiales constructivos de cronología (yacimiento Las Norias IV). También se detectó la presencia de escasos restos cerámicos de cronología diversa dispersos por toda la parcela, señalándose la presencia de apoyo de piedra y escasos fragmentos cerámicos y un suave montículo situado en el trazado de la zanja LAT que podría deberse a un afloramiento rocoso. Por lo que se realizarán sondeos arqueológicos en la zona del yacimiento Las Norias IV y seguimiento arqueológico en toda la zona del proyecto.

No se prevé ninguna afección sobre monte de utilidad pública, ni vías pecuarias.

— Consumo de recursos y cambio climático.

El único recurso consumido es la ocupación del suelo en detrimento de la capacidad agrícola con las especies de fauna y flora asociadas. Por otra parte, este tipo de instalaciones se desarrollan especialmente a partir del recurso que supone la radiación solar existente y el suelo disponible.

La explotación de la energía solar para la producción de energía eléctrica supone un impacto positivo frente al cambio climático, ya que evita la emisión de gases de efecto invernadero, principalmente el CO₂ emitido como consecuencia de la quema de combustibles fósiles (carbón, petróleo gas) para producir energía.

La descarbonización del sistema energético es fundamental para la neutralidad climática. Un abastecimiento más sostenible de energías renovables va a resultar fundamental para combatir el cambio climático y la pérdida de biodiversidad. Proyectos como esta instalación solar fotovoltaica, proporcionan una cobertura del suelo respetuosa con la biodiversidad, así como la bioenergía sostenible.

— Medio socioeconómico.

Durante la fase de construcción se puede producir un aumento del tráfico, polvo, ruidos, pérdida de seguridad vial, problemas con el mantenimiento de las carreteras

y caminos, etc. Se considera el impacto como compatible, siempre y cuando se lleve a cabo las medidas oportunas de señalización y control.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población.

— Vulnerabilidad del proyecto.

El documento ambiental incluye un apartado específico sobre la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes, y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, en caso de ocurrencia de los mismos, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Asimismo, el promotor indica la no aplicación de Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas y Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas.

— Sinergias.

En el documento ambiental, el promotor incluye un estudio de las sinergias en el que se analizan los efectos acumulativos y sinérgicos de la planta PRO2 con instalaciones situadas en el entorno, que corresponden con las plantas PRO2-I, El Judío (PRO2-II), PRO2-III y PRO2-IV.

En conclusión, se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en la presente resolución.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medio-ambiente.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las medidas establecidas en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas expuestas en el apartado 2, las

medidas concretadas en el documento ambiental y las medidas que se expresan a continuación. En los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en el presente informe.

a. Medidas preventivas y correctoras de carácter general.

- Se notificará a la Dirección General de Sostenibilidad (DGS) el inicio de las obras con una antelación mínima de un mes, junto con la solicitud de visita previa para ver las condiciones ambientales de las parcelas antes del comienzo.
- El promotor presentará de forma preceptiva a las obras la propuesta de designación de Coordinador Ambiental (deberá presentar el curriculum vitae, donde se acredeite la cualificación y experiencia relacionada con la materia y las responsabilidades que le corresponden), que deberá estar presente durante toda la fase de construcción, así como, el PVA fase de obras, donde se desarrolle memoria valorada con el plan de trabajo, controles a realizar y frecuencia de dichos controles. Todo ello será validado por la DGS.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales. Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Info-ex), y modificaciones posteriores.
- Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Ame-

nazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 130/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al agente del medio natural de la zona, que darán las indicaciones oportunas.

- Para la instalación del cerramiento perimetral de la planta fotovoltaica se solicitará la autorización preceptiva ante la Dirección General de Sostenibilidad, siempre y cuando no cumpla con los criterios establecidos en el artículo 17.f del Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regula las condiciones para la instalación, modificación y reposición de cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
- Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 49/2015, de 30 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los suelos contaminados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá presentar, previamente al inicio de la actividad, ante la Consejería con competencias en medio ambiente, un informe de situación, con el alcance y contenido previsto en el anexo II del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados (modificado por Orden PRA/1080/2017, de 2 de noviembre, por la que se modifica el anexo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados).



b. Medidas a considerar en la fase de construcción.

- Se limitarán los trabajos en la planta de forma que se realicen preferentemente durante el horario diurno de forma que se eviten molestias y minimice la posible afectación por ruidos. Debido a la presencia de un dormidero de milano real, en el arroyo de las Norias, entre el 1 de noviembre y el 28 de febrero, no se podrán realizar trabajos hasta una hora después de la salida del sol, y después de una hora antes de la puesta, para evitar molestias a la especie.
- El ruido producido por el funcionamiento de la maquinaria será minimizado con un mantenimiento regular de la misma, ya que así se eliminan los ruidos procedentes de elementos desajustados que trabajan con altos niveles de vibración.
- Se mantendrá la maquinaria en correcta puesta a punto en cuanto a los procesos generadores de gases y humos.
- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobreponse, al límite de parcela, los niveles máximos permitidos en la legislación vigente.
- Para el control de los derrames, todas las zonas destinadas al almacenamiento de residuos, deberán disponer de algún sistema de recogida o contención de fugas.
- Se habilitará una zona impermeabilizada en el interior de los límites de las parcelas afectadas para el mantenimiento de vehículos. No se realizarán tareas de mantenimiento de la maquinaria o los vehículos en áreas distintas a las destinadas para ello. Estas zonas se ubicarán fuera del Dominio Público Hidráulico.
- Con objeto de preservar la adecuada gestión y seguimiento de los residuos retirados, el promotor tendrá a disposición los documentos que acrediten la correcta gestión de los mismos a los diferentes gestores autorizados.
- Al finalizar las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable o contaminante que se produzca a la hora de realizar los trabajos (embalajes, plásticos, metales, etc.). Estos residuos deberán almacenarse de forma separada y gestionarse por gestor autorizado.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción

y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Para la apertura de caminos y zanjas, se aprovechará al máximo la red de caminos existentes y se tratará de ajustar su acondicionamiento a la orografía y relieve del terreno para minimizar pendientes y taludes.
- Si en alguna zona la pendiente del terreno requiriese realizar movimientos de tierras para reducirla, se retirará la tierra vegetal antes para extenderla al final, especialmente en los taludes.
- Los movimientos de tierras serán los imprescindibles para el acondicionamiento de los terrenos para la instalación de los diferentes elementos, evitando todo tipo de movimientos de tierras no contemplados en esta evaluación. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión.
- Todas las unidades trasformadoras deberán contar con un foso de recogida de aceite bajo los transformadores, dimensionado para albergar todo el aceite del transformador en caso de derrame del mismo y deberá estar impermeabilizado para evitar riesgos de filtración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas.
- Se deben restituir las áreas alteradas, especialmente en zanjas o si se generan taludes. Se gestionará adecuadamente la tierra vegetal para su uso posterior en las tareas de restauración de las superficies alteradas, que debe llevarse a cabo paralelamente durante la fase de construcción.
- Se potenciará la recuperación de la vegetación natural en el interior del recinto mediante siembras de apoyo en las áreas deterioradas.
- No se ocupará ninguna zona de vegetación natural asociada a los encharcamientos y cauces.
- No se iniciarán los trabajos de construcción entre los meses de abril a julio para evitar el periodo reproductor de la fauna. Ante la imposibilidad de cumplir este período, se deberán tomar medidas correctoras que se recogerán en el Plan de Vigilancia Ambiental.
- Se prestará atención a la mortalidad de fauna, especialmente de reptiles y anfibios, por atropello u otras actividades asociadas a la obra. Para ello se limitará la velocidad

dad de circulación a 20 km/h en toda el área de implantación del proyecto hasta su conexión con carreteras asfaltadas, y se colocará cartelería de aviso de presencia de fauna en la calzada.

- Las zanjas, vacíados de tierras y cualquier elemento por debajo del nivel del suelo susceptible de atrapar fauna vertebrada, contarán con sistemas de escape adecuados mediante elementos específicos o taludes de tierra.

c. Medidas preventivas y correctoras en la fase de explotación.

- Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en el presente informe.
- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- No se producirá ningún tipo de acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.
- No se utilizarán herbicidas para controlar la vegetación natural. Se hará mediante ganado evitando el sobrepastoreo (0,2 UGM/ha máximo) y excluyendo el ganado en el periodo reproductor de la fauna entre abril y junio inclusive, o con medios mecánicos que no afecten al suelo (desbrozadoras).
- Se realizará un mantenimiento preventivo de todos los aparatos eléctricos que contengan aceites o gases dieléctricos.
- Se cumplirá lo dispuesto en los términos recogidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.
- En caso de instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

d. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

- En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se



dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses.

- Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recoja las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución por el órgano ambiental que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.

e. Medidas compensatorias.

- Se instalarán y mantendrán durante toda la vida útil, una caja nido para cernícalos por cada 10 ha de superficie de la planta, colocados dentro del vallado de la misma, así como en cada uno de los apoyos de la línea de evacuación. Las cajas nido de la planta irán colocadas en postes de madera de 4 metros de altura, serán de cemento corcho, deberán contar con sistemas de antidepredación (incluida chapa perimetral en cada poste de medio metro de altura para evitar la depredación por gatos y otros depredadores que trepan, colocados a 3 metros de altura), así como un mantenimiento anual para garantizar su funcionalidad, siendo necesaria su reposición cuando se deterioren. Los resultados de ocupación se incluirán en el PVA anual.
- Instalación de un cerramiento de exclusión ganadera a una distancia de 1,5-2 m del cerramiento perimetral de la planta, creando un pasillo para la fauna. En este pasillo de 1,5-2 m de anchura que queda entre los dos cerramientos perimetrales no se toca la flora ni el suelo, esperando a que crezcan, sin necesidad de actuación, matorrales mediterráneos (jara, lentisco) que puedan ofrecer una pantalla vegetal para la planta. Si no creciesen ayudar con plantaciones de estas especies de la zona. La vegetación natural existente en la zona sur, deberá respetarse y quedar incluida dentro de dicho cerramiento de exclusión ganadera (en caso necesario replantar el camino interior, para no afectar dicha vegetación).
- Colocación de dos refugios de reptiles. El refugio consistirá en una acumulación de piedras de la zona en un agrupamiento de 2m x 2m x 1m y/o la colocación de ramas de suficiente porte (0,2 m de diámetro y 1,2 m de longitud).
- Colocación de 5 refugios de insectos en el entorno de la planta y de la línea de evacuación.

- El promotor adquirirá 2 ha de terreno para ceder a la Junta de Extremadura, en el área de distribución del sisón. Se dedicará exclusivamente a la conservación de aves esteparias.
- Se realizará un seguimiento de la mortalidad de la fauna durante toda la vida de la planta. La metodología debe estar descrita en detalle en el plan de vigilancia ambiental. El informe anual del plan de vigilancia ambiental incluirá los resultados de ese año y los resultados agregados de todos los años de seguimiento.
- Al finalizar las obras se presentará el PVA de la fase de explotación, en el que se incluirá un seguimiento de la avifauna de la planta y su entorno, en un buffer de 2 km, desde antes del inicio de las obras hasta los 5 primeros años de fase de explotación, incluyendo la evaluación de la eficacia de las medidas compensatorias. A partir, del quinto año, cada 5 años se repetirá el seguimiento de la avifauna.
- Todas estas medidas, así como las medidas previstas en el documento ambiental, se describirán con detalle en el plan de seguimiento ambiental del proyecto que se presentará anualmente ante el órgano ambiental.

5. Programa de vigilancia ambiental.

- El programa de vigilancia ambiental, a realizar por el promotor, establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas previstas para prevenir, corregir y, en su caso, compensar, contenidas en el documento ambiental y en la presente resolución, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación. Este programa atenderá a la vigilancia, durante la fase de obras, y al seguimiento, durante la fase de explotación del proyecto.
- El programa de vigilancia ambiental, se remitirá anualmente a la Dirección General de Sostenibilidad para su supervisión. Este programa incluirá, entre otras actuaciones, el nombramiento de un Coordinador Ambiental, que deberá acreditar su capacidad y experiencia, debiendo ser validado por la DGS, la realización de visitas estratégicas y la elaboración y remisión, a esta Dirección General de Sostenibilidad de los correspondientes informes mensuales de seguimiento en fase de obras y anuales en fase de explotación, que debe incluir al menos la siguiente información:
 - Estado de desarrollo de las obras con los correspondientes informes, tanto ordinarios como extraordinarios o de incidencia. Los informes ordinarios deben incluir los informes iniciales, periódicos y final. Los informes extraordinarios se elaborarán para tratar cualquier incidencia con trascendencia ambiental que pudiera darse en la obra.

- Datos de las visitas de inspección a las instalaciones (personal, inspector, fecha, incidencias...).
- La verificación de la eficacia y correcto cumplimiento de las medidas que conforman el condicionado del presente informe.
- Control de las entradas y salidas de los residuos de construcción y demolición.
- Gestión de las distintas categorías de residuos tratados, así como los justificantes de entrega a Gestor Autorizado.
- Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.
- Además, se incluirá un anexo fotográfico (en color) de las obras. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas y en caso necesario acometer la correcta integración ambiental de la obra.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Jefe de Servicio de Prevención Ambiental, esta Dirección General de Sostenibilidad resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la subsección 2^a de sección 2^a del capítulo VII, del título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto Planta Solar Fotovoltaica "PRO2" e infraestructura de evacuación, vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la subsección 1.^a de la sección 2.^a del capítulo VII del título I de dicha ley.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.juntaex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 9 de febrero de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ

• • •

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2022, del Director Gerente, por la que se modifica la Resolución de 25 de marzo de 2021, por la que se establece el procedimiento sobre el régimen de teletrabajo para el personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud. (2022060532)

La Resolución de 25 de marzo de 2021 introdujo el teletrabajo, entendido como modalidad preferente de trabajo a distancia que se realiza fuera de los establecimientos y centros habituales de la Administración, para el personal estatutario que presta sus servicios en el Servicio Extremeño de Salud dando respuesta a la previsión normativa básica consagrada en el artículo 47 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Esta resolución dispone que las convocatorias se realizarán con carácter anual y se procurará que se publiquen en el mismo mes todas las pertenecientes al ámbito del SES e intentado coincidir con las convocatorias de la Junta de Extremadura, y ello debido a que hay determinados servicios o unidades administrativas en las que coinciden prestando sus servicios profesionales pertenecientes a ambos ámbitos.

En aras a conseguir una armonía en el funcionamiento de los servicios o unidades administrativas en aquellos casos en que prestan servicios personal funcionario del ámbito de Administración General y personal estatutario del SES, se considera adecuado adaptar la Resolución de 25 de marzo de 2021 en el sentido de modificar los criterios de selección para unificarlos con los dispuestos por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura para el ámbito de la administración general, así como introducir otras estipulaciones que se han considerado necesarias para el buen funcionamiento de los servicios.

Es por ello que ante la inminente convocatoria de teletrabajo para el personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud y dada la modificación operada en los criterios de selección por la Junta de Extremadura mediante Decreto 107/2021, de 15 de septiembre, así como otras estipulaciones que se han considerado necesarias en aras a la armonía legislativa que se pretende, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4 de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, aprobados por Decreto 221/2008, de 24 de octubre, una vez negociado en la Mesa Sectorial de Sanidad, dispone:

Artículo Único. Modificación de la Resolución de 25 de marzo de 2021, por la que se establece el procedimiento sobre el régimen de teletrabajo para el personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud, en los siguientes términos:



Primero. Modificación de la cláusula cuarta de la Resolución de 25 de marzo de 2021, en los siguientes términos:

- Se modifica la letra d) del apartado 1 de la cláusula cuarta de la Resolución de 25 de marzo de 2021, cuya nueva redacción es la siguiente:
 - d) Por la distancia de desplazamiento desde la localidad donde tuviere su domicilio la persona solicitante al lugar donde se hallare ubicado su puesto de trabajo: 0,25 puntos por cada 10 km, hasta un máximo de 2,5 puntos.

Segundo. Modificación de la cláusula quinta de la Resolución de 25 de marzo de 2021, en los siguientes términos:

- Se modifica el apartado 1 de la cláusula quinta de la Resolución de 25 de marzo de 2021, cuya nueva redacción es la siguiente:
 1. La duración del teletrabajo será como máximo de un año a contar desde la fecha de inicio que se hubiese hecho constar en la resolución de autorización.
- Se añade un apartado, el sexto, a la cláusula quinta de la Resolución de 25 de marzo de 2021, con la siguiente redacción:
 6. En ningún caso, la prestación de servicios a través del teletrabajo podrá suponer el incumplimiento de la jornada de trabajo que tenga asignada la persona teletrabajadora.

Tercero. Modificación de la cláusula sexta de la Resolución de 25 de marzo de 2021, en los siguientes términos:

- Se añade un apartado, el tercero, a la cláusula sexta de la Resolución de 25 de marzo de 2021, con la siguiente redacción:
 3. En caso de incidencias técnicas derivadas del mal funcionamiento de los medios que han de emplearse para la prestación de los servicios en régimen de teletrabajo, que impidan el correcto desempeño de su puesto de trabajo y no puedan solucionarse el mismo día o al siguiente de aquél en que se originaron, implicarán que la persona teletrabajadora pase de forma inmediata a prestar servicios en modalidad presencial en su centro de trabajo hasta tanto sean resueltos.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente resolución, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 11 de febrero 2022.

El Director Gerente,
CECILIANO FRANCO RUBIO

• • •

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2021, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas del Programa VI, solicitadas al amparo del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo, frente a la crisis ocasionada por la Covid-19 (DOE de 27 de abril, suplemento núm. 80). (2022060438)

Vistos los datos e información contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de los expedientes de solicitud de ayudas presentadas al amparo del Programa VI, reguladas en el título I del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, y en atención a los siguientes

HECHOS:

Primero. Que las personas trabajadoras que se relacionan en el anexo adjunto a la presente resolución han presentado solicitud de ayuda acogiéndose al Programa VI establecido en el artículo 3 y regulado en el capítulo V del título I del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por la Covid-19 (DOE de 27 de abril, Suplemento núm. 80), "Ayuda urgente a las personas trabajadoras por cuenta ajena afectadas por expedientes de regulación de empleo temporales por motivo de la paralización de la actividad económica", reuniendo los requisitos establecidos para obtener la condición de personas beneficiarias, de acuerdo con las declaraciones responsables presentadas en la solicitud por las personas interesadas.

Segundo. Por parte del órgano competente se han desarrollado las actuaciones necesarias de ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones. Una vez obtenidos los datos contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de las solicitudes, se cuenta con la información mínima necesaria que permite la conclusión del procedimiento de concesión, habiendo resultado las personas relacionadas beneficiarias de las ayudas mediante resolución dictada por el órgano competente.

Tercero. De acuerdo con el Decreto-ley, en su artículo 49, las personas beneficiarias tendrán derecho a la percepción de la ayuda del Programa VI en tanto tengan derecho al cobro de la prestación contributiva por desempleo reconocida por la tramitación del expediente de regulación temporal de empleo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La competencia para resolver este procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, conforme a lo establecido en el artículo 7.2 del

Decreto-ley, de 24 de abril. El ejercicio de dicha competencia corresponde a la Dirección General de Planificación y Evaluación de las Políticas Activas de Empleo del SEXPE, en virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución de 29 de noviembre de 2019, de la Secretaría General de Empleo, sobre delegación de competencias en determinadas materias. (DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2019).

Segundo. Las subvenciones previstas en el título I se regulan por lo establecido en el Decreto-ley 8/2020 y, supletoriamente, por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los preceptos básicos de la de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Reglamento de la misma aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en cada periodo, en lo referente a la regulación que la misma haga de las subvenciones, así como en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, estas ayudas tienen por objeto compensar de manera urgente, a las personas trabajadoras por cuenta ajena afectadas por la autorización de expedientes de regulación temporales de empleo a consecuencia de la emergencia sanitaria causada por la Covid 19 y la consiguiente declaración del estado de alarma.

Cuarto. Por otra parte, el artículo 48 del citado texto legal establece que el abono de esta ayuda tendrá carácter mensual y será el resultado de la diferencia entre la prestación contributiva por desempleo a que la persona beneficiaria tuviera derecho y la cuantía del salario mínimo interprofesional mensual que estuviera en vigor en cada momento.

Se aplicará el criterio de proporcionalidad para el cálculo de la ayuda en el supuesto de que la prestación contributiva por desempleo derivada del expediente de regulación de empleo temporal, derivase de una contratación a tiempo parcial.

Quinto. Una vez tenidas en cuenta las solicitudes presentadas en su momento por las personas trabajadoras por cuenta ajena afectadas por expedientes de regulación de empleo temporales por motivo de la paralización de la actividad económica, relacionadas en el anexo a la presente resolución y las declaraciones responsables presentadas junto a las mismas, y considerando los datos contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de las ayudas, se considera que las personas solicitantes siguen cumpliendo los requisitos específicos exigidos a las personas beneficiarias del Programa VI del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, previstos en el artículo 47 del mismo, y los requisitos que deben cumplir con

carácter general previstos en el artículo 4 de la citada norma, así como, que las personas solicitantes no incurren en ninguna de las exclusiones reguladas en el Decreto-ley, 8/2020, de 24 de abril, y en los apartados 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es por ello que procede la realización de un nuevo abono de las ayudas a las personas que fueron declaradas beneficiarias del Programa VI y continuaron teniendo derecho al cobro de la prestación contributiva por desempleo y que se relacionan en anexo a esta resolución, por haber mantenido su situación en estado de ERTE y por el periodo a que se refiere el anexo.

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones establecidas por el ordenamiento jurídico procede emitir la siguiente,

RESOLUCIÓN:

Primero. Conceder a las personas trabajadoras por cuenta ajena relacionadas en el anexo a la presente resolución, subvención complementaria a la inicialmente concedida, especificadas en el mismo, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de nueve mil doscientos noventa y dos euros con veintinueve céntimos (9.292,29 €), para un total de 46 personas beneficiarias.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, las personas beneficiarias tendrán derecho a la percepción de la misma en tanto tengan derecho al cobro de la prestación contributiva por desempleo reconocida por la tramitación del expediente de regulación temporal de empleo.

Tercero. Según establece el artículo 53 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, los beneficiarios de la subvención quedan sujetos al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la adquisición de la condición de beneficiario de la prestación contributiva por desempleo establecidas en la legislación vigente.

Cuarto. El abono de la subvención tendrá carácter mensual, una vez dictada y notificada la resolución de concesión, de acuerdo con el artículo 48 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril.

Quinto. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos declarados responsablemente por la persona beneficiaria y sometidos a las verificaciones y controles posteriores oportunos.

El incumplimiento de los requisitos, condiciones u obligaciones establecidos en la presente resolución y en su normativa reguladora, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad

Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, al reintegro total o parcial de las mismas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha de procedencia del reintegro, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 8 de julio de 2021.

El Director General de Planificación y
Evaluación de Políticas Activas de Empleo,
P.D. Resolución de 29 de noviembre de 2019,
(DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2019),
JESÚS SECO GONZÁLEZ

ANEXO

Programa: VI
Remesa: 1.2

EXPEDIENTE	FECHA SOLICITUD	NIF	BENEFICIARIO	FECHA INICIO	FECHA FIN	IMPORTE
EXP/PVI/2020/0002360	13/05/2020 8:29	***8423**	VIRGINIA ALVARADO SIMANCAS	14/03/2020	30/03/2021	89,68 €
EXP/PVI/2020/0005070	13/05/2020 10:44	***6389**	FERNANDO PÉREZ BARQUERO	14/03/2020	04/03/2021	76,35 €
EXP/PVI/2020/0005420	13/05/2020 11:21	***2361**	RAÚL GONZÁLEZ FUENTES	15/03/2020	18/04/2021	199,00 €
EXP/PVI/2020/0009409	13/05/2020 14:00	***9329**	FELICIANO MENDOZA CARMONA	14/03/2020	14/02/2021	212,07 €
EXP/PVI/2020/0004947	13/05/2020 14:21	***6719**	CRISTINA HOLGUERA LÓPEZ	16/03/2020	30/06/2020	78,43 €
EXP/PVI/2020/0002183	13/05/2020 15:24	***5040**	JONATHAN PIZARRO FUENTES	16/03/2020	15/02/2021	103,56 €
EXP/PVI/2020/0006435	13/05/2020 18:21	***4639**	ROCÍO RIBEIRO MORENO	15/03/2020	14/02/2021	12,93 €
EXP/PVI/2020/0009261	13/05/2020 18:39	***4079**	CONCEPCIÓN PAREDES MERINO	14/03/2020	07/03/2021	150,28 €
EXP/PVI/2020/0009502	14/05/2020 9:34	***4824**	JOSE JUAN BOZAS FLORES	14/03/2020	21/05/2021	496,01 €



EXPEDIENTE	FECHA SOLICITUD	NIF	BENEFICIARIO	FECHA INICIO	FECHA FIN	IMPORTE
EXP/PVI/2020/0002752	14/05/2020 10:12	****7547**	MARIA SOLEDAD CANTERO GASTÓN	14/03/2020	05/05/2021	111,61 €
EXP/PVI/2020/0003030	14/05/2020 11:11	****6980**	CRISTINA ROBLES VALLE	14/03/2020	07/03/2021	54,54 €
EXP/PVI/2020/0005167	14/05/2020 13:42	****3445**	CHRISTOFEER GRANADO REAL	14/03/2020	08/03/2021	181,57 €
EXP/PVI/2020/0007772	14/05/2020 17:14	****3263**	DAVID BARRIO MARTÍN	16/03/2020	30/03/2021	325,29 €
EXP/PVI/2020/0005063	14/05/2020 19:04	****3829**	ANA ISABEL HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	14/03/2020	11/02/2021	74,92 €
EXP/PVI/2020/0007259	14/05/2020 19:51	****4153**	MARIA EUGENIA LABRADOR ÁLVAREZ	13/03/2020	15/04/2021	109,10 €
EXP/PVI/2020/0006536	14/05/2020 23:31	****2185**	PATRICIA NEVADO CHAVALÉS	14/03/2020	24/11/2020	831,33 €
EXP/PVI/2020/0008882	15/05/2020 15:09	****5747**	MARÍA JOSÉ MARÍN DUARTE	14/03/2020	10/02/2021	15,02 €
EXP/PVI/2020/0008660	15/05/2020 16:46	****5180**	PATRICIA VÉLEZ ALFONSO	14/03/2020	07/05/2021	181,55 €
EXP/PVI/2020/0000672	18/05/2020 11:05	****2780**	MARÍA DEL CARMEN GARCÍA DELGADO	14/03/2020	04/03/2021	223,62 €
EXP/PVI/2020/0000903	18/05/2020 16:04	****3761**	LUCIA GONZÁLEZ HONORATO	15/03/2020	11/02/2021	799,20 €
EXP/PVI/2020/0005326	19/05/2020 13:57	****6222**	INÉS MARÍA JIMÉNEZ FERNÁNDEZ	14/03/2020	15/05/2021	485,44 €
EXP/PVI/2020/0005712	19/05/2020 16:55	****8120**	VERÓNICA CORTES BLANCO	15/03/2020	11/02/2021	47,85 €



EXPEDIENTE	FECHA SOLICITUD	NIF	BENEFICIARIO	FECHA INICIO	FECHA FIN	IMPORTE
EXP/PVI/2020/0007076	19/05/2020 19:24	****8708**	MAGDALENA MORA GUTIÉRREZ	14/03/2020	30/06/2020	180,06 €
EXP/PVI/2020/0005462	11/05/2020 12:05	****4189**	ASER VILLAR REGUERO	14/03/2020	11/02/2021	155,94 €
EXP/PVI/2020/0004479	11/05/2020 15:26	****5572**	GLORIA MARÍA MORENO REY	15/03/2020	30/03/2021	36,03 €
EXP/PVI/2020/0007380	11/05/2020 16:49	****7946**	FRANCISCO JAVIER NIETO VENEGAS	14/03/2020	11/02/2021	5,02 €
EXP/PVI/2020/0007205	11/05/2020 17:09	****0049**	EUGENIO DURAN PAZ	15/03/2020	30/03/2021	69,48 €
EXP/PVI/2020/0007626	11/05/2020 21:31	****6438**	JOSÉ MARÍA PARRA GUERRA	14/03/2020	03/03/2021	206,91 €
EXP/PVI/2020/0006925	11/05/2020 23:18	****5564**	MARÍA TERESA GÓMEZ DONOSO	01/04/2020	11/05/2021	430,00 €
EXP/PVI/2020/0007315	11/05/2020 23:19	****8035**	MARÍA JOSEFA FONSECA GÓMEZ	14/03/2020	11/02/2021	53,47 €
EXP/PVI/2020/0007613	12/05/2020 1:40	****0773**	TOMAS CERDÁN ALGUJO	14/03/2020	23/05/2021	118,28 €
EXP/PVI/2020/0006412	12/05/2020 9:09	****2867**	TOMÁS TEJERO DURÁN	18/03/2020	27/05/2021	154,59 €
EXP/PVI/2020/0009557	12/05/2020 9:27	****4849**	MARIA DEL CARMEN SILVA ANTÚNEZ	14/03/2020	31/05/2021	320,40 €
EXP/PVI/2020/0004576	12/05/2020 11:33	****3545**	ADRIÁN IGLESIAS GARCIA	15/03/2020	07/04/2021	113,90 €
EXP/PVI/2020/0008328	12/05/2020 12:02	****6554**	GERMAN GALAN VIVAS	19/03/2020	18/03/2021	135,15 €



EXPEDIENTE	FECHA SOLICITUD	NIF	BENEFICIARIO	FECHA INICIO	FECHA FIN	IMPORTE
EXP/PVI/2020/0007573	12/05/2020 17:15	***5784**	NURIA LEDESMA RODRÍGUEZ	14/03/2020	19/05/2021	780,61 €
EXP/PVI/2020/0004382	12/05/2020 17:26	***1600**	SAMIR ALEXIS SÁENZ PINZÓN	15/03/2020	03/03/2021	124,90 €
EXP/PVI/2020/0008269	12/05/2020 17:50	***7245**	SONIA SUÁREZ ORTEGA	18/03/2020	31/05/2021	137,42 €
EXP/PVI/2020/0000765	12/05/2020 18:48	***0595**	DANIELA LUPU	15/03/2020	01/03/2021	117,03 €
EXP/PVI/2020/0007965	12/05/2020 18:51	***0505**	LOURDES GARCIA JIMÉNEZ	14/03/2020	14/02/2021	37,60 €
EXP/PVI/2020/0009973	12/05/2020 19:17	***8017**	IRENE SANZ GONZÁLEZ	14/03/2020	30/04/2021	383,67 €
EXP/PVI/2020/0009081	12/05/2020 19:37	***7966**	MONSERRAT RUIZ VILLAZÁN	15/03/2020	30/05/2021	163,32 €
EXP/PVI/2020/0006631	12/05/2020 19:42	***1671**	JAVIER DE ALBA PENDÁS	15/03/2020	11/02/2021	93,62 €
EXP/PVI/2020/0008202	12/05/2020 21:53	***9652**	ANA CABANAS DÍAZ	14/03/2020	25/02/2021	49,09 €
EXP/PVI/2020/0004073	12/05/2020 23:50	***8320**	JOSE ANTONIO TORRECILLA SERRANO	15/03/2020	29/03/2021	325,84 €
EXP/PVI/2020/0003653	13/05/2020 7:16	***7537**	CRISTIAN NOGALES PÉREZ	14/03/2020	28/02/2021	240,61 €

RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de la resolución de concesión de ayudas (Remesa 01) del Programa VI, al amparo del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo, frente a la crisis ocasionada por la Covid-19 (DOE de 27 de abril, suplemento núm. 80) por ajuste del importe aprobado al ampliarse el periodo de ERTE de los beneficiarios. (2022060450)

Vistos los datos e información contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de los expedientes de solicitud de ayudas presentadas al amparo del Programa VI, reguladas en el título I del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Con fecha 18/09/2020 se dictó resolución del Director General de Planificación y Evaluación de las Políticas Activas de Empleo del SEXPE, en virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución de 29 de noviembre de 2019, de la Secretaría General de Empleo, sobre delegación de competencias en determinadas materias. (DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2019), de concesión de ayudas acogidas al Programa VI, "Ayuda urgente a las personas trabajadoras por cuenta ajena afectadas por expedientes de regulación de empleo temporales por motivo de la paralización de la actividad económica", a las personas trabajadoras por cuenta ajena relacionadas en el anexo de resolución, las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria.

Segundo. Que realizada una revisión posterior con el fin de proceder al pago de la ayuda, se ha comprobado que el Servicio Público de Empleo Estatal ha ampliado el periodo, en que los beneficiarios que se relacionan en el anexo de esta resolución, estarán afectados por expedientes de regulación de empleo temporal, por lo que le correspondería ajustar el importe concedido en resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver este procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, conforme a lo establecido en el artículo 7.2 del Decreto-ley, de 24 de abril. El ejercicio de dicha competencia corresponde a la Dirección General de Planificación y Evaluación de las Políticas Activas de Empleo del SEXPE, en virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución de 29 de noviembre de 2019, de la Secretaría General de Empleo, sobre delegación de competencias en determinadas materias. (DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2019).



Segundo. Las subvenciones previstas en el título I se regulan por lo establecido en el Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril y, supletoriamente, por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los preceptos básicos de la de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Reglamento de la misma aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en cada periodo, en lo referente a la regulación que la misma haga de las subvenciones, así como en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, estas ayudas tienen por objeto compensar de manera urgente, a las personas trabajadoras por cuenta ajena afectadas por la autorización de expedientes de regulación temporales de empleo a consecuencia de la emergencia sanitaria causada por la Covid 19 y la consiguiente declaración del estado de alarma.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48, el abono de esta ayuda tendrá carácter mensual y será el resultado de la diferencia entre la diferencia entre la prestación contributiva por desempleo a que la persona beneficiaria tuviera derecho y la cuantía del salario mínimo interprofesional mensual que estuviera en vigor en cada momento.

Se aplicará el criterio de proporcionalidad para el cálculo de la ayuda en el supuesto de que la prestación contributiva por desempleo derivada del expediente de regulación de empleo temporal, derivase de una contratación a tiempo parcial.

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones establecidas por el ordenamiento jurídico procede emitir la siguiente,

RESOLUCIÓN

Primero: Modificar la resolución de concesión de subvención de fecha 25/09/2020 (Remesa 01), del Director General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, por la que se concedió subvención a las personas trabajadoras por cuenta ajena que se relacionadas en el anexo a la presente resolución, en el sentido de realizar un ajuste complementario en las cuantías que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de diecisiete mil trescientos veintiún euros con cincuenta y tres céntimos (17.321,53 €), para un total de 35 personas beneficiarias.

Segundo: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, las personas beneficiarias tendrán derecho a la percepción de la misma en tanto tengan

derecho al cobro de la prestación contributiva por desempleo reconocida por la tramitación del expediente de regulación temporal de empleo.

Tercero: Según establece el artículo 53 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, los beneficiarios de la subvención quedan sujetos al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la adquisición de la condición de beneficiario de la prestación contributiva por desempleo establecidas en la legislación vigente.

Cuarto: El abono de la subvención tendrá carácter mensual, una vez dictada y notificada la resolución de concesión, de acuerdo con el artículo 48 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril.

Quinto: La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos declarados responsablemente por la persona beneficiaria y sometidos a las verificaciones y controles posteriores oportunos

El incumplimiento de los requisitos, condiciones u obligaciones establecidos en la presente resolución y en su normativa reguladora, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, al reintegro total o parcial de las mismas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha de procedencia del reintegro, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril.

Mérida, 3 de septiembre de 2021.

El Director General de Planificación y
Evaluación de Políticas Activas de Empleo.
P.D. Resolución de 29 de noviembre de 2019,
(DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2019),

JESÚS SECO GONZÁLEZ

ANEXO

Programa: VI
Remesa: 01

EXPEDIENTE	NIF	BENEFICIARIO	FECHA SOLICITUD	FECHA INICIO	FECHA FIN	IMPORTE
EXP/PVI/2020/0003000	***7043**	FRANCISCO GUILLERMO ROMERO CORRALIZA	16/05/2020 17:01	14/03/2020	31/05/2021	277,79 €
EXP/PVI/2020/0005665	***3808**	GEMA LOPEZ PARRA	15/05/2020 10:36	14/04/2020	31/05/2021	712,55 €
EXP/PVI/2020/0008814	***6937**	ANGELA VALLE DURAN	11/05/2020 17:06	15/03/2020	30/09/2021	195,93 €
EXP/PVI/2020/0007083	***7615**	ANDRÉS JESÚS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	11/05/2020 16:08	14/03/2020	09/05/2021	130,68 €
EXP/PVI/2020/0004069	***3117**	DANIEL PARRALES MATEOS	19/05/2020 10:38	14/03/2020	31/05/2021	1.015,31 €
EXP/PVI/2020/0007063	***8972**	JOSE JULIÁN CORBACHO BOTELLO	19/05/2020 7:28	15/03/2020	30/04/2021	35,56 €
EXP/PVI/2020/0005355	***2606**	NASHIRA MUÑOZ MACÍAS	12/05/2020 19:25	19/03/2020	19/02/2021	726,28 €
EXP/PVI/2020/0009527	***1486**	MARIA DE FÁTIMA GARCIA CAMISÓN	14/05/2020 9:19	14/03/2020	24/11/2020	15,84 €
EXP/PVI/2020/0008486	***8047**	ANA DE LA FUENTE FEDERICO	13/05/2020 17:00	19/03/2020	07/05/2021	428,96 €



EXPEDIENTE	NIF	BENEFICIARIO	FECHA SOLICITUD	FECHA INICIO	FECHA FIN	IMPORTE
EXP/PVI/2020/0005802	***1432**	RAQUEL REDONDO AMADOR	19/05/2020 17:41	14/03/2020	07/04/2021	96,76 €
EXP/PVI/2020/0006175	***7295**	CRISTINA SANCHEZ TASCÓN	12/05/2020 21:29	15/03/2020	30/09/2021	1.680,13 €
EXP/PVI/2020/0002718	***6067**	MARIANA MARTÍNEZ RUIZ DÍAZ	12/05/2020 14:31	19/03/2020	30/09/2021	1.592,04 €
EXP/PVI/2020/0007612	***6499**	ELIA PILAR MARTÍN TOVAR	11/05/2020 12:42	15/03/2020	30/09/2021	589,19 €
EXP/PVI/2020/0003843	***7004**	VANESSA PORRAS RODRIGUEZ	13/05/2020 20:01	19/03/2020	07/05/2021	732,50 €
EXP/PVI/2020/0009260	***9475**	MARIALUISA RUIZ CALVO	13/05/2020 11:29	15/03/2020	30/05/2021	799,23 €
EXP/PVI/2020/0006522	***6058**	CARMEN CONTRERAS EXPÓSITO	11/05/2020 20:21	14/03/2020	30/05/2021	28,63 €
EXP/PVI/2020/0004574	***4098**	JESÚS BARQUILLA RODRIGUEZ	19/05/2020 9:08	14/03/2020	31/05/2021	776,00 €
EXP/PVI/2020/0003823	***3900**	MARIA CASELLES PÉREZ	15/05/2020 8:58	15/03/2020	31/05/2021	66,12 €
EXP/PVI/2020/0008791	***0243**	ANTONIO LUIS CANGAS IGLESIAS	12/05/2020 16:58	15/03/2020	30/04/2021	506,57 €
EXP/PVI/2020/0005617	***9532**	ALBERTO MEDINA DURÁN	13/05/2020 20:29	15/03/2020	31/05/2021	249,32 €
EXP/PVI/2020/0003850	***6404**	ROSARIO MARIÑAS FLORES	12/05/2020 19:54	20/03/2020	23/02/2021	119,11 €
EXP/PVI/2020/0009391	***5859**	DIEGO BLANCO CORTES	13/05/2020 12:42	16/03/2020	30/04/2021	1.411,50 €



EXPEDIENTE	NIF	BENEFICIARIO	FECHA SOLICITUD	FECHA INICIO	FECHA FIN	IMPORTE
EXP/PVI/2020/0007874	***7710**	MARIA JESÚS COLLADO GRANDE	11/05/2020 22:28	14/03/2020	30/04/2021	476,47 €
EXP/PVI/2020/0007128	***1239**	MARIA TERESA LOPEZ RODRIGUEZ	11/05/2020 15:44	19/03/2020	04/02/2021	209,51 €
EXP/PVI/2020/0005397	***5422**	MARI CARMEN PAREJO ASTILLERO	19/05/2020 17:12	15/03/2020	30/09/2021	651,88 €
EXP/PVI/2020/0005069	***3627**	MARÍA DE GUADALUPE LUENGO GUTIÉRREZ	18/05/2020 14:49	15/03/2020	31/05/2021	509,54 €
EXP/PVI/2020/0007038	***8425**	CONCEPCION SUAREZ ARROYO	11/05/2020 12:11	18/03/2020	09/02/2021	194,05 €
EXP/PVI/2020/0009655	***5307**	MARIA BELÉN VELÁZQUEZ MORENO	13/05/2020 17:05	15/03/2020	30/11/2020	308,94 €
EXP/PVI/2020/0008761	***1975**	INÉS MARIA GARCIA LEO	11/05/2020 17:52	18/03/2020	30/04/2021	134,12 €
EXP/PVI/2020/0008721	***3141**	VERÓNICA PINO JIMÉNEZ	15/05/2020 11:16	16/03/2020	29/10/2020	303,09 €
EXP/PVI/2020/0008165	***9203**	YOLANDA RODRÍGUEZ NÚÑEZ	11/05/2020 23:28	15/03/2020	30/05/2020	3,35 €
EXP/PVI/2020/0007014	***8866**	JUAN DIEGO CASTRO INFANTES	11/05/2020 14:41	16/03/2020	24/12/2020	89,31 €
EXP/PVI/2020/0004603	***9188**	ISABEL HOLGADO RODRIGUEZ	17/05/2020 10:34	15/03/2020	30/09/2021	2.167,07 €
EXP/PVI/2020/0003706	***0948**	MARIA LUZ GOMEZ PACHECO	11/05/2020 13:34	14/03/2020	30/09/2020	19,42 €
EXP/PVI/2020/0003268	***2820**	MARÍA VICTORIA PAREDES LASO	19/05/2020 17:41	16/03/2020	07/12/2020	68,78 €

RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2021, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de modificación de la resolución de concesión de ayudas (Remesa 02) del Programa VI, al amparo del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo, frente a la crisis ocasionada por la Covid-19 (DOE de 27 de abril, suplemento núm. 80) por ajuste del importe aprobado al ampliarse el periodo de ERTE de los beneficiarios. (2022060491)

Vistos los datos e información contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de los expedientes de solicitud de ayudas presentadas al amparo del Programa VI, reguladas en el título I del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Con fecha 18/09/2020 se dictó resolución del Director General de Planificación y Evaluación de las Políticas Activas de Empleo del SEXPE, en virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución de 29 de noviembre de 2019, de la Secretaría General de Empleo, sobre delegación de competencias en determinadas materias. (DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2019), de concesión de ayudas acogidas al Programa VI, "Ayuda urgente a las personas trabajadoras por cuenta ajena afectadas por expedientes de regulación de empleo temporales por motivo de la paralización de la actividad económica", a las personas trabajadoras por cuenta ajena relacionadas en el anexo de resolución, las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria.

Segundo. Que, realizada una revisión posterior con el fin de proceder al pago de la ayuda, se ha comprobado que el Servicio Público de Empleo Estatal ha ampliado el periodo, en que los beneficiarios que se relacionan en el anexo de esta resolución, estarán afectados por expedientes de regulación de empleo temporal, por lo que le correspondería ajustar el importe concedido en resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver este procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, conforme a lo establecido en el artículo 7.2 del Decreto-ley, de 24 de abril. El ejercicio de dicha competencia corresponde a la Dirección General de Planificación y Evaluación de las Políticas Activas de Empleo del SEXPE, en virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución de 29 de noviembre de 2019, de la Secretaría General de Empleo, sobre delegación de competencias en determinadas materias. (DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2019).



Segundo. Las subvenciones previstas en el título I se regulan por lo establecido en el Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril y, supletoriamente, por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los preceptos básicos de la de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Reglamento de la misma aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en cada periodo, en lo referente a la regulación que la misma haga de las subvenciones, así como en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, estas ayudas tienen por objeto compensar de manera urgente, a las personas trabajadoras por cuenta ajena afectadas por la autorización de expedientes de regulación temporales de empleo a consecuencia de la emergencia sanitaria causada por Covid-19 y la consiguiente declaración del estado de alarma.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48, el abono de esta ayuda tendrá carácter mensual y será el resultado de la diferencia entre la diferencia entre la prestación contributiva por desempleo a que la persona beneficiaria tuviera derecho y la cuantía del salario mínimo interprofesional mensual que estuviera en vigor en cada momento.

Se aplicará el criterio de proporcionalidad para el cálculo de la ayuda en el supuesto de que la prestación contributiva por desempleo derivada del expediente de regulación de empleo temporal, derivase de una contratación a tiempo parcial.

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones establecidas por el ordenamiento jurídico procede emitir la siguiente,

RESOLUCIÓN

Primero. Modificar la resolución de concesión de subvención de fecha 25/09/2020 (Remesa 02), del Director General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, por la que se concedió subvención a las personas trabajadoras por cuenta ajena que se relacionadas en el anexo a la presente resolución, en el sentido de realizar un ajuste complementario en las cuantías que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de cuatro mil ciento noventa y tres euros con noventa y cuatro céntimos (4.193,94 €), para un total de 13 personas beneficiarias.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, las personas beneficiarias tendrán derecho a la percepción de la misma en tanto tengan

derecho al cobro de la prestación contributiva por desempleo reconocida por la tramitación del expediente de regulación temporal de empleo.

Tercero. Según establece el artículo 53 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, los beneficiarios de la subvención quedan sujetos al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la adquisición de la condición de beneficiario de la prestación contributiva por desempleo establecidas en la legislación vigente.

Cuarto. El abono de la subvención tendrá carácter mensual, una vez dictada y notificada la resolución de concesión, de acuerdo con el artículo 48 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril.

Quinto. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos declarados responsablemente por la persona beneficiaria y sometidos a las verificaciones y controles posteriores oportunos.

El incumplimiento de los requisitos, condiciones u obligaciones establecidos en la presente resolución y en su normativa reguladora, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, al reintegro total o parcial de las mismas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha de procedencia del reintegro, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 1 de octubre de 2021.

El Director General de Planificación y
Evaluación de Políticas Activas de Empleo.
P.D. Resolución de 29 de noviembre de 2019,
(DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2019),

JESÚS SECO GONZÁLEZ

ANEXO

Programa: VI
Remesa: 002

EXPEDIENTE	NIF	BENEFICIARIO	FECHA DE SOLICITUD	FECHA INICIO	FECHA FIN	INCREMENTO SUBVENCIÓN
EXP/PVI/2020/0008610	***5795**	ZAIDA MARÍA FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	15/05/2020 12:45	14/03/2020	20/05/2021	309,94 €
EXP/PVI/2020/0007364	***4685**	JOSÉ M. MERINO BENAVIDEZ	19/05/2020 17:25	14/03/2020	30/06/2021	553,08 €
EXP/PVI/2020/0008624	***5494**	JULIANA ANTONIA COPETUDO BECERRA	15/05/2020 10:08	14/03/2020	30/06/2021	486,56 €
EXP/PVI/2020/0008689	***3994**	SOLEDAD HINCHADO PERERA	15/05/2020 16:56	14/03/2020	11/02/2021	25,53 €
EXP/PVI/2020/0009316	***4788**	MARÍA DE LA SOLEDAD CARVAJAL GONZÁLEZ	12/05/2020 12:53	14/03/2020	07/05/2021	234,25 €
EXP/PVI/2020/0009256	***5790**	MARÍA PALOMA QUINTANA GIL	12/05/2020 20:37	16/03/2020	28/01/2021	240,12 €
EXP/PVI/2020/0008705	***3457**	MARÍA DOLORES SILVA GARCÍA	15/05/2020 13:25	15/03/2020	30/09/2021	763,01 €
EXP/PVI/2020/0009252	***4283**	CARLOS LOPEZ ÁLVAREZ	12/05/2020 15:16	14/03/2020	30/09/2020	439,01 €



EXPEDIENTE	NIF	BENEFICIARIO	FECHA DE SOLICITUD	FECHA INICIO	FECHA FIN	INCREMENTO SUBVENCIÓN
EXP/PVI/2020/0009181	***5911**	CRISTINA PRECIADO GÓMEZ	14/05/2020 13:34	15/03/2020	15/03/2021	532,43 €
EXP/PVI/2020/0008458	***5323**	DAVID RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ	11/05/2020 19:29	14/03/2020	17/12/2020	269,72 €
EXP/PVI/2020/0007644	***9748**	CARMEN COLIAS CAMPINI	18/05/2020 21:23	14/03/2020	25/10/2020	4,43 €
EXP/PVI/2020/0009363	***8086**	LUIS CANCHADO MASERA	14/05/2020 7:55	14/03/2020	19/01/2021	61,26 €
EXP/PVI/2020/0007664	***6580**	ANA GONZÁLEZ ONTIVEROS ACEDO	18/05/2020 16:44	14/03/2020	30/06/2021	274,60 €

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2022, de la Secretaría General de Empleo, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación y otras actuaciones de políticas activas de empleo.
(2022060518)

Al amparo de la Orden de 17 de noviembre de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación y otras actuaciones de Políticas Activas de Empleo (DOE n.º 226, de 23 de noviembre) y la Resolución de 4 de febrero de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de acciones de orientación y otras actuaciones de políticas activas de empleo para personas con discapacidad correspondiente al ejercicio 2021 (DOE n.º 50, de 15 de marzo), se concedieron mediante Resolución de 15 de junio de 2021 subvenciones destinadas a la realización de acciones de orientación y otras actuaciones de políticas activas de empleo para personas con discapacidad correspondientes al ejercicio 2021.

El objeto de estas subvenciones es el de lograr la mejora de la empleabilidad de las personas desempleadas mediante itinerarios personalizados de inserción.

En cuanto a su financiación, estas subvenciones se imputaron al programa 242A "Fomento y Calidad en el Empleo", desde las aplicaciones presupuestarias e importes ejecutados que se detallan a continuación:

Cod. Proyecto	Denominación	Aplicación presupuestaria	Importe ejecutado (euros)	Fuente de financiación
20170220	"Orientación para el empleo"	130080000/G/242A/48900	1.065.091,32	Transferencias del Estado

En aplicación de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez resueltas y notificadas individualmente las resoluciones de concesión de subvenciones a los beneficiarios y cuando los importes concedidos, individualmente considerados, sean de cuantía igual o superior a 3.000,00 euros, el órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

En cumplimiento de este mandato, y en ejercicio de la competencia delegada por parte del titular de la Secretaría General de Empleo mediante Resolución de 29 de noviembre de 2019 (DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2019)

RESUELVO

Primero. Dar publicidad a las subvenciones concedidas para la realización de acciones de orientación y otras actuaciones de políticas activas de empleo para personas con discapacidad correspondientes al ejercicio 2021.

Segundo. Disponer su publicación en el DOE con expresión de la convocatoria, programa de ayudas y crédito presupuestario al que se imputan, el número de expediente, NIF, entidad beneficiaria e importe de la subvención concedida.

Mérida, 27 de enero de 2022.

El Director General de Planificación
y Evaluación de Políticas Activas de Empleo,
(P.D. Resolución de 29 de noviembre de 2019,
DOE n.º 240 de 16 de diciembre de 2019),
JESÚS SECO GONZÁLEZ

Anexo I

Aplicación	Expediente	Beneficiario	CIF	Importe (euros)
130080000/G/242A/48900	OED/01/2021	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MINUSVÁLIDOS FÍSICOS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ (COCEMFE BADAJOZ)	G-06126916	177.515,22
130080000/G/242A/48900	OED/02/2021	FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS (FEXAS)	G-10262186	177.515,22
130080000/G/242A/48900	OED/03/2021	FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE DEFICIENTES AUDITIVOS, PADRES Y AMIGOS DEL SORDO (FEDAPAS)	G-06320998	177.515,22
130080000/G/242A/48900	OED/04/2021	ASOCIACIÓN A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS Y COMARCA (APROSUBA 13)	G-06194492	177.515,22
130080000/G/242A/48900	OED/05/2021	FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL	G-73038457	177.515,22
130080000/G/242A/48900	OED/06/2021	INCLUDES ALMENDRALEJO	G-06014229	177.515,22

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2022, de la Secretaría General de Empleo, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones para el programa de ayudas a la innovación metodológica en materia de políticas de empleo.
(2022060519)

Al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2020 por la que se regula el programa de ayudas a la innovación metodológica en materia de políticas de empleo (DOE n.º 223, de 18 de noviembre) y la Resolución de 8 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el Programa de ayudas a la innovación metodológica en materia de políticas de empleo correspondiente al ejercicio 2021 (DOE n.º 76, de 23 de abril), se concedieron mediante Resolución de 9 de diciembre de 2021 subvenciones para el Programa de ayudas a la innovación metodológica en materia de políticas de empleo correspondientes al ejercicio 2021.

La finalidad de las subvenciones es la investigación, experimentación y desarrollo de actuaciones innovadoras en materia de políticas de empleo a través de la contratación de personal dedicado a estas tareas.

En cuanto a su financiación, estas subvenciones se imputaron al programa 242A "Fomento y Calidad en el Empleo", desde las aplicaciones presupuestarias e importes ejecutados que se detallan a continuación:

Cod. Proyecto	Denominación	Aplicación presupuestaria	Importe ejecutado (euros)	Fuente de financiación
20200064	"Ayudas para la innovación metodológica en materia de empleo"	130080000/G/242A/48900	840.000	Comunidad Autónoma

En aplicación de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez resueltas y notificadas individualmente las resoluciones de concesión de subvenciones a los beneficiarios y cuando los importes concedidos, individualmente considerados, sean de cuantía igual o superior a 3.000,00 euros, el órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

En cumplimiento de este mandato, y en ejercicio de la competencia delegada por parte del titular de la Secretaría General de Empleo mediante Resolución de 29 de noviembre de 2019 (DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2019).



RESUELVO

Primero. Dar publicidad a las subvenciones concedidas para el Programa de ayudas a la innovación metodológica en materia de políticas de empleo correspondientes al ejercicio 2021.

Segundo. Disponer su publicación en el DOE con expresión de la convocatoria, programa de ayudas y crédito presupuestario al que se imputan, el número de expediente, NIF, entidad beneficiaria e importe de la subvención concedida.

Mérida, 27 de enero de 2022.

El Director General de Planificación,
y Evaluación de Políticas Activas de Empleo.
(P.D. Resolución de 29 de noviembre de 2019,
DOE N.º 240 de 16 de diciembre de 2019),

JESÚS SECO GONZÁLEZ

Anexo I

Aplicación	Expediente	Beneficiario	CIF	Importe (euros)
130080000/G/242A/48900	IM-001-2021	FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN	G-80468416	30.000
130080000/G/242A/48900	IM-002-2021	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA SIERRA DE GATA (ADISGATA)	G-10138931	30.000
130080000/G/242A/48900	IM-005-2021	ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE TRASIERRA-TIERRAS DE GRANADILLA "CÁPARRA"	G-10276210	30.000
130080000/G/242A/48900	IM-006-2021	ASOCIACIÓN SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL VALLE DEL JERTE (SOPRODEVAJE)	G-10448819	30.000
130080000/G/242A/48900	IM-007-2021	CENTRO DE DESARROLLO RURAL LA SERENA	V-06162911	30.000
130080000/G/242A/48900	IM-008-2021	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMARCA DE LA VERA (ADICOVER)	G-10206621	30.000
130080000/G/242A/48900	IM-009-2021	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMARCA MIAJADAS-TRUJILLO (ADICOMT)	G-10192599	30.000
130080000/G/242A/48900	IM-010-2021	ASOCIACIÓN CEDER LA SIBERIA	G-06661201	30.000



Aplicación	Expediente	Beneficiario	CIF	Importe (euros)
130080000/G/242A/48900	IM-011-2021	ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO RURAL ZAFRA-RÍO BODIÓN	G-06263552	30.000
130080000/G/242A/48900	IM-012-2021	CENTRO DE DESARROLLO RURAL CAMPIÑA SUR	G-06209985	30.000
130080000/G/242A/48900	IM-013-2021	RADIO ECCA FUNDACIÓN	G-35103431	30.000
130080000/G/242A/48900	IM-014-2021	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL VALLE AMBROZ (DIVA)	G-10211878	30.000
130080000/G/242A/48900	IM-015-2021	YMCA	G-28659308	30.000
130080000/G/242A/48900	IM-016-2021	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL ALAGÓN (ADESVAL)	G-10174738	30.000
130080000/G/242A/48900	IM-017-2021	ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRENDEDORES DEL MEDIO RURAL (ANEMUR)	G-10450955	30.000
130080000/G/242A/48900	IM-018-2021	LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR	G-78519543	30.000
130080000/G/242A/48900	IM-019-2021	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE MONFRAGÜE Y SU ENTORNO (ADEME)	G-10271690	30.000
130080000/G/242A/48900	IM-020-2021	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE OLIVENZA (ADERCO)	G-06227748	30.000



Aplicación	Expediente	Beneficiario	CIF	Importe (euros)
130080000/G/242A/48900	IM-021-2021	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS VEGAS ALTAS DEL GUADIANA (ADEVAG)	G-06267959	30.000
130080000/G/242A/48900	IM-024-2021	ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO RURAL DEL GEOPARQUE MUNDIAL DE LA UNESCO DE VILLUERCAS-IBORES-JARA (APRODERVI)	G-10205268	30.000
130080000/G/242A/48900	IM-025-2021	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE SIERRA DE MONTÁNCHEZ Y TAMUJA (ADISMONTA)	G-10177327	30.000
130080000/G/242A/48900	IM-026-2021	FUNDACIÓN MUJERES	G-80974702	30.000
130080000/G/242A/48900	IM-027-2021	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE CAMPO ARAÑUELO (ARJABOR)	G-10171270	30.000
130080000/G/242A/48900	IM-028-2021	ASOCIACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS, ORIENTACIÓN Y AYUDA AL TOXICÓMANO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (APOYAT)	G-06043814	30.000
130080000/G/242A/48900	IM-030-2021	ASOCIACIÓN DE MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO	G-14422075	30.000



Aplicación	Expediente	Beneficiario	CIF	Importe (euros)
130080000/G/242A/48900	IM-031-2021	FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS (FEXAS)	G-10262186	30.000
130080000/G/242A/48900	IM-032-2021	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA TAJO-SALOR-ALMONTE (TAGUS)	G-10257616	30.000
130080000/G/242A/48900	IM-033-2021	AISER-ACOGE	G-06586077	30.000

• • •



V

ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

ANUNCIO de 14 de febrero de 2022, sobre notificación de propuestas de resolución provisional en los expedientes de solicitud de las líneas de desarrollo rural en el ámbito del sistema integrado de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, convocadas por Resolución de 28 de enero de 2021, de la Secretaría General (DOE n.º 20, de 1 de febrero de 2021), gestionadas por el Servicio de Ayudas Complementarias, campaña 2021/2022. (2022080197)

En virtud de lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica

Propuesta de resolución provisional de las solicitudes de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, campaña 2021, presentadas al amparo del Decreto 198/2018, de 18 de diciembre y la Resolución de 28 de enero de 2021 (DOE n.º 20, de 1 de febrero de 2021), concediendo un plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la presente publicación, para alegar y presentar los documentos y justificantes necesarios, todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el artículo 24.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y lo previsto en los artículos 31.1 y 32.4 del citado Decreto 198/2018.

La relación de personas solicitantes afectadas por dicho trámite se encuentra publicada en Internet en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, <http://www.gobex.es//con03/notificaciones>, pudiéndose acceder con las respectivas claves personalizadas a la aplicación Laboreo donde se encuentra el texto íntegro de la propuesta de resolución provisional.

Las alegaciones se dirigirán al Servicio de Ayudas Complementarias, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en la avenida de Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida (Badajoz), con indicación del número de expediente y podrán presentarlas en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, así como en los Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada, o en los demás lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos para la rea-lización de cualquier trámite, los sujetos relacionados en el artículo 14.2 de la citada Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las entidades colaboradoras se regirán, al respecto, por lo establecido en el correspondiente convenio de colaboración.

Al efecto, se ha habilitado, en la plataforma Arado, URL
<http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo> el trámite "Propuestas Provisionales Z.Limitaciones.Nat."

Mérida, 14 de febrero de 2022. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, ISIDRO LÁZARO SANTOS.

• • •

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2022, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se modifican las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar. (2022060521)

De conformidad con lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, una vez elaborado el texto del proyecto de la Orden de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se modifican las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar.

RESUELVO:

Acordar la apertura de un periodo de audiencia e información pública por un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del proyecto de la Orden de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se modifican las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar.

El texto del referido proyecto estará a disposición de los interesados en la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plazo-educación-y-empleo>

Mérida, 16 de febrero de 2022. El Secretario General, RUBÉN RUBIO POLO.

• • •

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 8 de febrero de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para reforma (por cambio de conductor LA-30) de un tramo de la LAMT 3111-15-"Riegos Tiétar" de la STR "Cerrocinch", de 20 KV, entre los apoyos 2145 Y 50571 de la misma, en el término municipal de Rosalejo (Cáceres)". Expte.: AT-9292. (2022080186)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Reforma (por cambio de conductor LA-30) de un tramo de la LAMT 3111-15-"Riegos Tiétar" de la STR "Cerrocinch", de 20 KV, entre los apoyos 2145 Y 50571 de la misma, en el término municipal de Rosalejo (Cáceres)".
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligenes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9292.
4. Finalidad del proyecto: Realización de reforma de línea aérea de media tensión 20 kV "Riegos de Tiétar" de la STR Cerrocinch entre los apoyos 2145 a 50571 de la misma. Con la consecuente mejora de suministros de los usuario.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea eléctrica aérea alta tensión:

- Origen: Apoyo existente 2145 de la línea aérea de media tensión 20 kV "Riegos de Tiétar" de la STR Cerrocinch.
- Final: Apoyo existente 50571 de la línea aérea de media tensión 20 kV "Riegos de Tiétar" de la STR Cerrocinch.
- Tipo de línea: Aérea. S:C.



— Tensión de servicio: 20 kV.

— Materiales: Homologados.

— Conductores:

874 ml de LA-100, 100-AI 1/17-STIA, Al-Ac 100 y 16,7 mm²

20 ml de LA-56, 47-AI 1/8-STIA, Al-Ac 46,8 y 7,79 mm²

Longitud: 0,894 km.

— Apoyos:

Metálicos: 5.

Total apoyos: 5.

— Crucetas y semicrucetas: Rectas RC3-20T, SC3-15T, RC2-15S.

— Aisladores: Cadenas, material composite, tipo U70YB30P AL, con bastón largo.

— Emplazamiento de las instalaciones: Parcelas públicas y privadas según RBD, término municipal de Rosalejo (Cáceres).

6. Evaluación de impacto ambiental: El proyecto requiere evaluación de impacto ambiental ordinaria según la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El trámite de información pública del estudio de impacto ambiental, así como la emisión de la declaración de impacto ambiental, se realiza por parte del órgano competente que es el Servicio de Prevención Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.



Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el anexo del presente anuncio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3^a planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 8 de febrero de 2022. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS.

AT-9292

FINCA					AFECCIÓN					
PROPIETARIO					APOYOS		VUELO		OCU- PAC. TEMP. Accesos	
N.º	Po- líg	Parc	Paraje	T. M.	NOMBRE	Cantidad	m ²	Long.	m ²	
1	1	2	Rosalejo	Rosalejo	Leoncia García Manzano	2145 exis- tente y 1 (A1)	12,75	176,29	1.057,74	881,45
					María Josefá Rodríguez García					740,00
					Gemma Rodríguez García					
2	1	3	Rosalejo	Rosalejo	Ninfodoro Márquez Navas	2147 a mantener	---	173,24	1.039,44	866,20

3	1	4	Rosalejo	Rosalejo	Eladio Prieto Márquez	1 (A2) y 2149 a mantener	2,25	193,00	1.158,00	965,00
										705,00
4	1	5	Rosalejo	Rosalejo	Lorena Prieto Valderrabano (50%)	1 (A3)	2,25	142,41	854,46	712,05
					Rubén Prieto Valderrabano (50%)					385,00

FINCA					AFECCIÓN							
Nº	Po- líg	Parc	Paraje	T. M.	PROPIETARIO		APOYOS		VUELO		OCU- PAC. TEMP.	OCUPAC. TEMP. Accesos
					NOMBRE	Cantidad	m ²	Long.	m ²	m ²		
5	1	16	Rosalejo	Rosalejo	Maria Fernández Jiménez (50%)							
					José María Jiménez Fernández (16,67%)	---	---					
					Maria Perla Jiménez Fernández (16,66%)	---	---					
					Juan Carlos Jiménez Fernández (16,66%)							
6	1	15	Rosalejo	Rosalejo	Francisca Barroso Díaz (50%)							
					José Miguel García Barroso (6,25%)							
					Maria Montserrat García Barroso (6,25%)							
					Admiración García Barroso (6,25%)	2 (A4 y A5) y 50571 a mantener	15,00	172,72	1.036,32	863,60	150,00	
					Maria Divina García Barroso (6,25%)							
					Francisca García Barroso (6,25%)							
					Maria Teresa García Barroso (6,25%)							
					Maria Josefá García Barroso (6,25%)							
					José Manuel García Barroso (6,25%)							

ANUNCIO de 10 de febrero de 2022 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de bodega de vino, promovido por Olivareros y Viticultores Ribera del Fresno, S. Coop., en el término municipal de Ribera del Fresno (Badajoz). (2022080191)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) de una bodega de vino, promovido por Olivareros y Viticultores Ribera del Fresno, S. Coop., en el término municipal de Ribera del Fresno (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en Diario Oficial de Extremadura (DOE), en las dependencias de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, Dirección General de Sostenibilidad (DGS), en la Avenida Valhondo, s/n de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGS al correspondiente Ayuntamiento, para que emita informe sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia.

De acuerdo con lo dispuesto en del artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

- Categoría del anexo II de la Ley 16/2015:

Categoría 3.2.b, Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de material prima vegetal, sea fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día.



- Ubicación: La actividad se ubica en Carretera Los Santos de Maimona S/n. 06225 Ribera del Fresno. Referencia catastral 06113A046000890000ZF

- Actividad:

La Actividad corresponde a una Bodega de Vinos, donde se elaboran vinos blancos y tintos con la uva procedente de las plantaciones de los socios de la cooperativa.

La ocupación y edificios principales que forman la Bodega son:

Recepción de uvas.

Zona cubierta con una superficie aproximada de 150 m² ejecutada a base de estructura metálica y cubierta de chapa simple. Carece de Cerramiento.

En esta zona se ubican los tractores para su descarga, las plataformas hidráulicas, las tolvas de recepción, en el foso las despalilladoras, estrujadoras y bombas de vendimia que se encargan de preparar y enviar la uva al interior de la bodega.

Superficie Recepción 963,00 m².

Prensado de vinos.

La uva procedente de la bomba de vendimia se pasa por las prensas Neumáticas.

Además, se ubican los depósitos que actúan de pulmón y los depósitos de base para la flotación.

Superficie Prensado 365,00 m².

Fermentación de vinos.

El proyecto contempla dos zonas a la hora de realizar las fermentaciones: Exterior e interior

— Fermentación en el Exterior. Se realiza en el interior de depósitos de acero inoxidable con elementos de control de temperatura. Elaboración de vinos blancos. Superficie de 200,00 m².

— Fermentación en el Interior. Nave Industrial de 1.200 m². En el interior se encuentran 12 depósitos autovaciantes de 50.000 litros para fermentación de tintos y 8 de 80.000 litros para fermentación de blancos.

Superficie de 356,50 m².

Almacenamiento de vinos.

El almacenamiento del vino se realiza en depósitos de acero inoxidable ubicados en el interior y exterior. Estos depósitos tienen capacidades que van desde los 50.000 litros hasta los 500.000 litros.



Una vez finalizada la vendimia, los depósitos de fermentación de limpian y son utilizados para el almacenamiento de ser necesarios.

Superficie Almacenamiento Exterior 315,00 m².

Almacenamiento de orujos y raspones.

El almacenamiento de los Orujos y el Raspón se realiza en una tolva aérea de 30 m³ de capacidad. Periódicamente se transportan a las alcoholeras para ser gestionados. Los orujos llegan a la tolva por medio de cintas transportadoras. Una vez arriba se reparte en la tolva por medio de un Redler. Bajo la tolva se coloca el remolque del camión que se carga mediante la apertura de compuertas hidráulicas.

A esta tolva también llegan los orujos procedentes de la prensa continua que agota las madres de las fermentaciones tintas.

Superficie Almacenamiento Orujos y Raspón 185,00 m².

Envasado de vinos.

En el interior de la nave, se realiza el envasado del vino en BAG IN BOX y en Botellas, con capacidades de 3/4, 5, 10 y 15 litros.

Superficie de Embotellado 228,00 m².

Bodega de barricas.

Superficie en Plana Semisótano para almacenamiento y reposado de las barricas de vino.

Superficie de Bodega de Barricas 126,00 m².

Además la actividad cuenta con las siguientes instalaciones principales:

Instalación eléctrica.

Fontanería.

Instalación de frío.

Protección contra incendios.

Saneamiento.

Aire comprimido.

Los equipos principales son.

4 Depósitos Almacenamiento Acero - Inox. 500.000

- 6 Depósitos Fermentación Blancos 200.000.
- 4 Depósitos Almacenamiento Acero - Inox. 100.000.
- 2 Depósitos Almacenamiento Acero - Inox. 99.000.
- 12 Depósitos Auto-vaciante 50.000.
- 8 Depósitos Acero Inox Fermentación Blancos 80.000.
- 10 Depósitos Almacenamiento Acero - Inox. 200.000.
- 2 Plataforma Basculante 40.
- 1 Sinfín 1 Tolva de Recepción 1.
- 1 Sinfín 2 Tolva de Recepción 2.
- 1 Grupo despalillado, estrujado y bombeo 1.
- 1 Grupo despalillado, estrujado y bombeo 2.
- 2 Prensa Neumática.
- 2 Compresor de Aire Comprimido.
- 1 Cinta Transportadora de Orujo 1.
- 1 Cinta Transportadora de Orujo 2.
- 1 Sin Fin desmenuzador de Orujos.
- 1 Prensa continua 1.
- 1 Sinfín Transporte de Vendimia. 1.
- 1 Sinfín Transporte de Vendimia. 2.
- 1 Enfriadora de Agua RTAA 217.
- Enfriadora de Agua RTAA 165.
- 1 Tolva de Orujos.
- 1 Línea de Embotellado.
- 3 Bomba Deloule.
- 6 Bomba Liverani Máxi 80.
- 2 Bomba Trasiego Goliath.
- 2 Carro de Limpieza.
- 1 Biorrector Multiplicador de Levaduras.
- 1 Generador de Nitrógeno.

- 1 Tanque Mezclador con Agitador.
- 1 Filtro de Tierras Della Toffola.
- 1 Centrifuga Vertical Westfalia.
- 2 Bomba Trasiego Inoxpa.
- 2 Bomba de Lías.
- 1 Filtro de Placas.
- 1 Línea de Embotellado Formada por Microfiltración, Depósitos isotermos, Lavadora, Llenadora, Taponadora y Capsuladora.
- 1 Llenadora Manuela Bag in Box 2.200.
- 1 Flotador de Mosto 18.500.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 10 de febrero de 2022. El Director General de Sostenibilidad, JESUS MORENO PEREZ.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

ANUNCIO de 8 de febrero de 2022 sobre aprobación inicial del Proyecto de Urbanización modificado n.º 2 del Programa de Ejecución de la actuación urbanizadora del sector n.º 1 y único del suelo urbanizable de la Entidad Local Menor de Valdivia. (2022080185)

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2022, el proyecto de urbanización modificado n.º 2 del Programa de Ejecución de la actuación urbanizadora del sector n.º 1 y único del suelo urbanizable de la entidad local menor de Valdivia, denominada "Las Aguas", redactado por el arquitecto don José María Árias Senso, se somete a información pública durante el plazo de cuarenta y cinco días, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en la sede electrónica municipal y en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante el indicado plazo, cualquier persona física o jurídica podrá examinarlo en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza de España, n.º 1 (planta segunda) y deducir las alegaciones que estime pertinentes.

Villanueva de la Serena, 8 de febrero de 2022. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es